

"2013. Año del 30 Aniversario de la vuelta de la democracia"



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

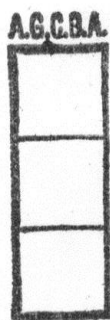
Proyecto N° 1.12.05

**REPARACION Y MEJORAS EN
VIAS PEATONALES Y
VEHICULARES**

**Auditoría Legal, Financiera y
Técnica**

Período 2011

Buenos Aires, Noviembre 2013



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

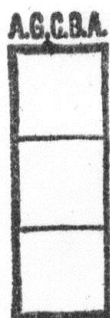
Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago



CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.12.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Reparación y Mejoras en Vías Peatonales y Vehiculares.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2011.

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dra. Lorena MENDES

Auditor Supervisor: Cdor. Octavio N. CANNILLA

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

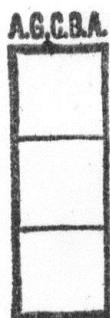
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 25 de octubre de 2013

Aprobado por unanimidad en Sesión de Colegio de Auditores Generales de fecha 13 de noviembre de 2013.

RESOLUCION AGC N° 407/13

Jurisdicción 35 Ministerio de Ambiente y Espacio Público			
PROGRAMA: 34 - Mantenimiento de la vía pública			
PERÍODO AUDITADO: 2011			
Crédito del programa		Nº de Inciso	Crédito del Inciso
Sancionado	101.278.352,00	1- Gastos en Personal	8.839.998,00
		2- Bienes de Consumo	104.347,00
		3-Serv. No Personales	517.557,00
		4-Bienes de Uso	91.816.450,00
Vigente	131.017.406,00	1- Gastos en Personal	11.136.876,00
		2- Bienes de Consumo	48.959,00
		3-Serv. No Personales	364.100,00
		4-Bienes de Uso	119.467.471,00
Devengado	129.920.678,69	1- Gastos en Personal	11.133.688,38
		2- Bienes de Consumo	35.305,71
		3-Serv. No Personales	335.030,00
		4-Bienes de Uso	118.416.654,60

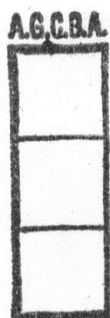
Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A. en base a la Cuenta de Inversión 2011 e información enviada por la OGEPU¹.



¹ IF-2012-01747195-DGOGPP en respuesta a nota AGCBA N° 2206/12.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2013.			
Código del Proyecto	1.12.05			
Denominación del Proyecto	Reparación y Mejoras en Vías Peatonales y Vehiculares.			
Período examinado	Año 2011.			
Programa auditado	PROGRAMA: 34 - Mantenimiento de la vía pública.			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Vías Peatonales (DGVP) (UE nº 2353).			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.			
Presupuesto	Jurisdicción 35 Ministerio de Ambiente y Espacio Público			
	PROGRAMA: 34 - Mantenimiento de la vía pública			
	PERÍODO AUDITADO: 2011			
	Crédito del programa		Nº de Inciso	
	Sancionado	101.278.352,00	1- Gastos en Personal	8.839.998,00
			2- Bienes de Consumo	104.347,00
			3-Serv. No Personales	517.557,00
			4-Bienes de Uso	91.816.450,00
	Vigente	131.017.406,00	1- Gastos en Personal	11.136.876,00
			2- Bienes de Consumo	48.959,00
			3-Serv. No Personales	364.100,00
			4-Bienes de Uso	119.467.471,00
	Devengado	129.920.678,69	1- Gastos en Personal	11.133.688,38
			2- Bienes de Consumo	35.305,71
3-Serv. No Personales			335.030,00	
4-Bienes de Uso			118.416.654,60	
Alcance	El examen se realizó de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley Nº 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución Nº 161/00 AGCBA.			



ASPECTOS CONTEMPLADOS

La presente auditoría abarcó el análisis legal, financiero y técnico de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. En tal sentido se analizó la ejecución de las obras durante el año 2011, conforme el siguiente detalle:

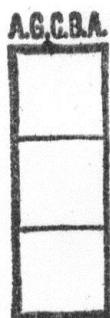
- N° 51 “Reparación de las vías de tránsito peatonal”.
- N° 52 “Obras en túneles, viaductos, puentes peatonales y vehiculares”.
- N° 53 “Reparación de aceras de la Ciudad de Buenos Aires”.
- N° 54 “Reparación y puesta en valor de aceras – RyMA”.
- N° 55 “Reparación y/o puesta en valor de veredas perimetrales en barrios y paseos públicos”.
- N° 0 “Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad”.

Asimismo se analizó el Pliego de la Licitación Pública N° 2082/11 Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expediente n° 35745/08 (RYMA).

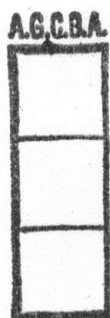
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

A continuación se detallan los procedimientos realizados en el marco del proceso de auditoría siendo ellos los siguientes:

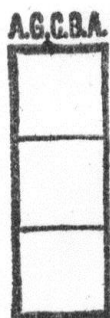
- Revisión de la estructura orgánico funcional de la Unidad Ejecutora para el año 2011:
 - Organigrama
 - Misiones y Funciones
 - Competencias
 - Delegación de funciones
 - Manuales de Procedimiento
 - Metas físicas
 - Recursos a comprometer
 - Recursos totales
 - Estructura informal y características del personal de la entidad
 - Nombre y cargo de los principales funcionarios
- Identificación de partidas presupuestarias del Programa auditado.
- Recopilación de la legislación vigente y normativa inherente al organismo, como así también a su gestión en general.
- Relevamiento de objetivos, políticas y metas de la unidad ejecutora. Unidad de medida-cantidad.
- Identificación de los Pliegos Licitatorios referidos a las Reparaciones y Mejoras de las Vías Peditonas y Vehiculares vigentes al 31/12/2011.
- Relevamiento de los reclamos y/o denuncias por el estado de las vías peditonas y vehiculares.
- Obtención de Informes previos de Auditoría de la AGCBA y análisis de los mismos.
- Obtención de Informes de Auditoría del período 2011 por parte



	de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Obtención de informes realizados por la Unidad de Auditoría con respecto a la gestión del organismo durante el año 2011. - Determinar el grado en que se están cumpliendo los objetivos, resultados preestablecidos. - Verificación de la correcta prestación de servicios para los cuales la organización ha sido creada. - Análisis de los Pliegos Licitatorios referidos a las Reparaciones y Mejoras de las Vías Peatonales y Vehiculares vigentes al 31/12/2011. - Análisis de los certificados presentados por las Contratistas de las Licitaciones citadas en el ítem precedente. - Análisis de los montos abonados por horas extras al personal afectado en el marco de las Licitaciones Públicas PRYMA y RACBA. - Análisis de la documentación respaldatoria respecto los gastos incurridos en el marco del artículo 52 del PCP del RACHA. - Análisis de las redeterminaciones de precios respecto a los contratos de obra con incidencia en el período auditado. - Análisis de los reclamos presentados por los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Análisis del plan de cuentas obrantes en el SIGAF y de la cuenta contable N° 2.1.3.99.0032 “Retención Plan Mantenimiento de Veredas 1%”.
Período de desarrollo de tareas de auditoria	La presente auditoría se desarrolló entre los meses de agosto y noviembre de 2012.
Limitaciones al alcance	En el marco de la presente auditoría, se detallan a continuación las limitaciones al proceso de auditoría: a) No se pudo analizar la siguiente documentación relativa a las obras ejecutadas en el período 2011: I. El expediente n° 191.073/11 obra PRYMA Zona 2, empresa Tala Construcciones S.A., relativo a la ampliación del 20%. II. El certificado n°3 del expediente n° 586.438/10, obra PRYMA Zona 10 empresa SUTEC S.A. relativo a la ampliación del 20%. III. El certificado n° 1 del expediente n° 3.329.093/11, obra RACBA, Zona Sur, empresa MIAVASA S.A. relativo a la ampliación 20%. b) No se pudo verificar la existencia de Convenios celebrados con Universidades y/u Organismos Técnicos, en el marco de las obras asignadas a la Unidad Ejecutora 2353 “Dirección General de Vías Peatonales”, suscriptos en el año 2011 o



	con incidencia en dicho año. c) No se pudo verificar el marco legal del “Programa de Mantenimiento Integral del Puente de la Mujer”, correspondiente a los meses de febrero y abril de 2011. d) No se pudieron verificar los procesos judiciales iniciados o en trámite durante el año 2011, conforme la Descripción del Programa 34 “Mantenimiento de la Vía Pública” (DGVP).
Aclaraciones previas	<u>DENOMINACION DE LA UNIDAD EJECUTORA</u> El Decreto N° 755/09 modifica a partir del 1° de agosto de 2009, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, aprobada por Decreto N° 2075/07. En su artículo n° 8 establece que la Dirección General Acciones en la Vía Pública, se denominará Dirección General Aceras. Luego, mediante el Decreto N° 660/11, se aprueba la Estructura Organizativa del Gobierno de la CABA, indicando en el artículo 8° la derogación del Decreto N° 2.075/07 y toda otra norma que se oponga al mismo. Asimismo, conforme el Anexo del Decreto N° 660/11, la Dirección General Aceras pasó a denominarse Dirección General Vías Peatonales. <u>ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL</u> Por medio del Decreto N° 792/GCABA/10 de fecha 13 de octubre de 2010, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público que rigió durante el período auditado para la unidad ejecutora objeto de la presente auditoría. Su artículo 4° modifica las responsabilidades primarias de la Dirección General Vías Peatonales, quedando definidas de la siguiente manera: -Proyectar, programar, ejecutar y controlar obras de regeneración del espacio público en las vías de tránsito peatonal. -Coordinar con las Direcciones Generales de este Ministerio que correspondan y con el Ministerio de Desarrollo Urbano la ejecución de acciones tendientes a la regeneración urbana en las vías de tránsito peatonal. -Intervenir el espacio público y adyacencias, en diferentes zonas de la Ciudad, con el objetivo de lograr una regeneración y revitalización de las mencionadas zonas. -Entender en el mantenimiento de obras de infraestructura vial: puentes, túneles y/o viaductos vehiculares y peatonales. - Formular programas de inversión y planes de manejo sustentable. -Promover estudios que identifiquen zonas con tendencias de degradación urbana. -Elaborar las normas y la documentación técnica necesaria para la ejecución de las responsabilidades inherentes a la Dirección General. -Organizar y coordinar eventos relativos a la difusión de las obras de regeneración urbana en las vías de tránsito peatonal.



	-Preparar y promover la formación, actualización y capacitación para todo su equipo técnico. -Proyectar, ejecutar e inspeccionar obras de remodelación y mantenimiento referidas al espacio público (puesta en valor, reparación y rehabilitación de aceras, etc.) en las vías de tránsito peatonal. -Ejecutar los cierres de aceras y calles peatonales efectuados por las obras de mantenimiento de instalaciones de infraestructura de las mismas. -Ejercer el poder de policía referido a los permisos de apertura y las obras que se ejecuten en aceras y calles peatonales. -Generar órdenes de inspección e instrumentarlas en la órbita de su competencia. -Labrar actas de comprobación, practicar intimaciones y efectuar ante la Justicia Contravencional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las denuncias a las violaciones de las resoluciones y disposiciones dictadas por el Ministro y sus órganos dependientes. En el mes de Diciembre de 2011, mediante el Decreto N° 660/GCABA/11 , se aprueba en el artículo 1ª la nueva estructura orgánico funcional del GCBA y el artículo 2º aprueba los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado por el artículo 1º. En lo referido a las responsabilidades primarias conferidas a la DGVP, se le mantienen las mismas responsabilidades establecidas en el Decreto N° 792/GCABA/10. De lo relevado e informado, se observa que durante el año 2011 no existe estructura organizativa dictada por el Jefe de Gobierno respecto de los niveles inferiores a las Gerencias y Subgerencias de la DGVP, lo cual resultaba necesario para un mejor cumplimiento de las responsabilidades primarias, con el fin de optimizar la gestión. Respecto de la estructura funcional de la Dirección General de Aceras para el periodo auditado (1 , IF-2012-02083851-DGVP- r IF-2012-02246614-DGVP)- se informa que no se encuentra legalmente aprobada la estructura por debajo de las Subgerencias Operativas ya que la superioridad no ha procedido a designar a los funcionarios a cargo de las mismas, con fundamento que en el año 2011 el GCBA solo estableció la estructura hasta la función y cargo de Gerencia Operativa, destacando que la Dirección General estableció su estructura con carácter interino a fin del mejor funcionamiento del organismo. Así, con fecha 24 de noviembre de 2011, el Director General dictó la Disposición N° 78-DGVP-2011, mediante la cual aprueba una estructura funcional donde las Direcciones y Subdirecciones
--	---



	Operativas pasaron a denominarse Gerencias Operativas y Subgerencias Operativas, y se establecieron las responsabilidades primarias, que se venían aplicando desde el 1 de enero de 2011. Es importante destacar que conforme el IF-2012-02083851-DGVP surge que el organigrama aprobado por la Disposición N° 78-DGVP-11 fue confeccionado a los efectos de que el personal de planta pudiera efectuar el pertinente reclamo por recategorización y que hay otro organigrama que se aplica en la práctica. A continuación se grafica el Organigrama que la DGVP informa que se aplica en su operatoria habitual: La diferencia principal entre el organigrama precedente y el establecido en la Disposición N° 78-DGVP-11 (ver Anexo Organigrama) radica en que el nivel de apertura de este último resulta mayor, pues el mismo detalla los sectores relativos a cada área de la organización de la DGVP. Asimismo la denominación de la mayoría de unidades organizativas difiere en todos los niveles conforme cada organigrama. En otro orden se deja constancia que la DGVP no cuenta con manuales de procedimientos. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA 34 “Política de la Jurisdicción: Conforme Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2011/2013 y Presupuesto del año 2011: Respecto de las veredas rotas se plantea: 1. Plan veredas para grandes espacios de tránsito peatonal. 2. Reacondicionamiento de las aceras, trabajo en pasos vehiculares a desnivel, recuperación de los terrenos pertenecientes al espacio urbano. 3. Resolución de manera gradual del impacto que las raíces de los árboles generan sobre las veredas, a través de acciones preventivas y de mantenimiento conjunto del arbolado y las veredas de la Ciudad. 4. Desarrollo de un programa de mantenimiento de veredas que impida que el uso, implique una reformulación continúa de las inversiones. Articular con los CGP para la reparación y mantenimiento de las veredas. 5. Realizar un control estricto y aplicar severas multas a los contratistas que rompan la acera y no la reparen. 6. Promover créditos y/o financiación para los frentistas que quieran cambiar sus veredas. 7. Detener el deterioro del Patrimonio Urbano, que presenta síntomas de haber superado la vida útil del diseño. 8. Programa Integral de Políticas Públicas: Ente de Mantenimiento Urbano Integral desempeña tareas complementarias a las que se realizan por terceros, a lo que suma producción propia de
--	--



baldosas, baldosones y asfalto”.

OBJETO DE LAS OBRAS

A continuación se describe una reseña de las licitaciones públicas más relevantes relacionadas con las obras ejecutadas durante el año 2011.

1. Licitación Pública N° 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras (PRYMA) (OBRA N° 51).

Las obras que se sometieron a licitación pública son las de rehabilitación inicial de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y su mantenimiento integral, en la cual la responsabilidad del contratista no se reduce a ejecutar las obras iniciales especificadas sino que además debe garantizar que las aceras o veredas o senderos peatonales, se mantengan en óptimo estado de transitabilidad y seguridad durante la vigencia del contrato. Atento al Pliego Licitatorio se determina que se deben hacer los trabajos de mantenimiento de acuerdo al relevamiento ejecutado, a tales efectos la CABA se divide en 12 (doce) zonas que integran el llamado a licitación. Las obras se cotizaron por el sistema de unidad de medida y precio tope. Se contrataron por unidad de medida para cada una de las tareas de los ítems y subítems o rubros de acuerdo a la Planilla de cotización de cada zona, de acuerdo al “Sistema Modular”. Cada una de las doce zonas tiene su presupuesto oficial. El plazo total de la contratación se estableció en 48 meses calendario a partir de la orden de comienzo, la cual se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Zona	Contratista	Fecha de Inicio de las Obras
1	Grape Contrucciones S.A.	09/10/2006
2	Tala Construcciones S.A.	09/10/2006
3	Paleco Contrucciones S.A. - Cunumi S.A. (U.T.E.)	28/09/2006
4	Vezzato S.A.	29/09/2006
5	Naku Construcciones S.R.L.	25/09/2006
6	Miavasa S.A.	26/09/2006
7	Mantelectric S.A.	10/10/2006
8	Miavasa S.A.	26/09/2006
9	Sutec S.A.	03/10/2006
10	Sutec S.A.	03/10/2006
11	Grape Constructora S.A.	09/10/2006
12	Vezzato S.A.	26/09/2006

Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A, con datos en base a los Decretos de Ampliación de las Obras Licitación PRYMA.

Dicho plazo contractual puede ser prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del GCABA por 24 meses o por períodos parciales de 12 meses mediante notificación fehaciente al contratista, con antelación de al menos 90 días de la fecha de vencimiento, conforme el artículo n° 8 del PCP (Ver apartado 6.6.2.1 del presente Informe).

2. Licitación Pública N° 1069/08 Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires (RACBA) (OBRA N° 53).



Las obras que se sometieron a licitación pública son las de reparación de aceras y vados, para atender reclamos de emergencia que indique la DGVP como así también los cierres que demandan todas las aperturas que se realizan en el marco de la Ley 2634. Las obras que se contrataron son:

1. Obras de rehabilitación de veredas y vados en situaciones de emergencias
2. Trabajos de rehabilitación para los cierres de las aperturas realizadas en el marco de la ley N° 2634

A los efectos de la ejecución de las obras, la Ciudad fue subdividida en tres zonas, que integran el llamado a licitación. La Inspección de Obra fue designada al efecto por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Subsecretaría de Espacio Público y/o la Dirección General de Acciones en Vía Pública, el cual tenía la facultad de realizar todas las observaciones que estime pertinentes al contratista. El sistema de contratación es el de Unidad de Medida, para cada una de las tareas, de los ítems y subítems o rubros de acuerdo a la planilla de cotización de cada zona. El plazo total de la contratación fue de 6 meses calendario a partir de la orden de comienzo, la cual se puede apreciar en el siguiente cuadro:

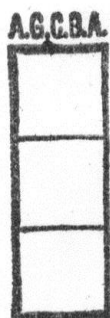
Zona	Contratista	Fecha de Inicio de las Obras
Zona Norte	GRAPE CONSTRUCTORA SA.	16/04/2009
Zona Centro	DYCASA SA.	16/04/2009
Zona Sur	MIAVASA SA.	16/04/2009

Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A., con datos en base a los Decretos de Ampliación de las Obras Licitación RACBA.

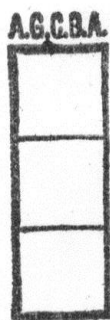
Dicho plazo contractual puede ser prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del GCABA por seis (6) meses, mediante notificación fehaciente al Contratista, con una antelación no menor a 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha de vencimiento, conforme el artículo n° 8 del PCP (Ver apartado 6.6.2.2 del presente Informe).

3. Licitación Pública N° 2082/11 Rehabilitación y Mantenimiento de Respecto al análisis del pliego de esta licitación pública, la cual tramita por expediente n° 35.745/08 (RYMA), se exponen a continuación los aspectos relevados hasta la fecha de cierre de las tareas de campo del presente Informe:

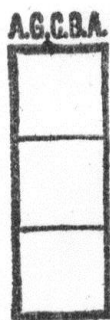
El Pliego tiene por objeto regular el proceso de selección para el contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Mejoramiento del Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, los cierres que demandan todas las aperturas que se realizan en el marco de la Ley N° 2634. A continuación se identifican los trabajos que se contratan:



	Rubros: A.- Trabajos de Relevamiento (ÍTEM 1); B.- Trabajos De Mantenimiento (ÍTEM 2); C.- Trabajos De Rehabilitación Inicial (ÍTEMS 3-45); D.- Emergencias (ÍTEMS 3-20); E.- Cierres de aperturas (ÍTEMS 3-20). A los efectos de la ejecución de las Obras, la Ciudad ha sido subdividida en TRECE (13) Zonas, las que integran el llamado a Licitación Pública N° 2082/2012 (RYMA). El Contratista deberá llevar a cabo dentro de los tres (3) meses de suscripta el acta de Inicio de los Trabajos un relevamiento previo de la totalidad de las aceras que requieren intervención dentro de la zona que le corresponda, se incluyan o no dentro del resto de los Rubros del llamado a licitación. Asimismo, durante toda la vigencia del contrato, el Contratista de cada zona deberá mantener actualizado dicho relevamiento en forma semestral. El Contratista deberá llevar a cabo dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de suscripta el Acta de Inicio de los Trabajos la rehabilitación inicial de todas las aceras objeto del Rubro B, incluyendo reconstrucciones parciales, reparaciones selectivas y construcciones totales de las aceras, vados para personas con necesidades especiales, equipamiento, etc., en cada una de las zonas a su cargo. El alcance de la obras de Rehabilitación Inicial de cada zona está definido en la planilla de cotización. El plazo total de la contratación es de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Comienzo. El plazo contractual podrá ser prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del GCABA por doce (12) meses, manteniéndose las mismas condiciones contractuales emergentes de los pliegos de bases y condiciones, mediante notificación fehaciente al Contratista, con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días de la fecha de vencimiento. Conforme el relevamiento del expediente, a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente Informe resulta importante destacar, que en la actuación consta a fs. 1118, la Resolución N° 1507-MAYEPGC-2011, con fecha 26 de Diciembre de 2011, la cual prorroga el llamado para la apertura del sobre N° 1 para el 10 de Enero de 2012, a las 12hs, cuya publicación luce a fs. 1125. Sin embargo, en la actuación a fs. 1148/1155 consta el Acta de Apertura N° 27-2012 ETAPA TÉCNICA, de fecha 28 de Diciembre de 2011. AMPLIACIONES DE LAS OBRAS Conceptualmente las ampliaciones de las obras implican que la reorganización constructiva se efectúa sobre la base de un aumento de la superficie asignada originalmente. En tal sentido las ampliaciones de obras deben otorgarse una vez finalizada la respectiva obra básica y deben ser aprobadas por el GCBA,
--	--



	durante la vigencia del contrato inicial o bien durante el período que dure la prórroga otorgada al efecto. a) Ampliación Licitación Pública N° 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras (PRYMA). El objeto de esta contratación conforme lo establecido en el artículo 1 del PCP es: “El presente Pliego de Condiciones Particulares, adapta las estipulaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Generales para las Obras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Las Obras que se someten a Licitación Pública son las de Rehabilitación Inicial de Aceras de Buenos Aires, y su Mantenimiento Integral, en la cual la responsabilidad del Contratista no se reduce a ejecutar las obras iniciales especificadas sino que además debe garantizar que las aceras o veredas o senderos peatonales mantengan en óptimo estado de transitabilidad y seguridad durante la vigencia del contrato.” El plazo de ejecución para la obra básica de la Licitación Pública, conforme el artículo 8 del PCP del PRyMA, se estableció en: “El plazo total de la contratación es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES calendario, contados a partir de la Orden de Comienzo, no obstante los trabajos de relevamiento integral deben ser entregados conjuntamente con el plan de trabajos y curva de inversión del primer año, dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde la Orden de Comienzo. Dicho plazo contractual podrá ser prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del Gobierno por veinticuatro (24) meses o por períodos parciales de doce (12) meses, mediante notificación fehaciente al Contratista, con antelación de al menos 90 (noventa) días de la fecha de vencimiento. En caso que el Gobierno decida ejercer dicha opción, podrá mantener a su sólo juicio las condiciones del contrato. Todas las tareas de emergencia y las tareas destinadas a apoyar a los trabajos que desarrollan las empresas de servicios públicos deberán considerarse en disponibilidad durante todo el plazo contractual”. Con relación a la vigencia de los contratos PRYMA, la Unidad de Auditoría Interna del MAyEP indica “El plazo que rige la contratación de la licitación PRYMA concluyó en el mes de septiembre de 2010, y a la fecha se continúa gestionando mediante la modalidad de ampliaciones de obra...”. A continuación y atento la información proporcionada por la DGVP mediante IF-2012-02384009-DGVP , se detallan las fechas de inicio y finalización de las Obras así como de las ampliaciones del 20% y 30%, según el caso, correspondientes a la Licitación de PRyMA:
--	--



ZONAS	CONTRATISTA	Obra básica		Ampliación 20 %		Ampliación 30 %	
		Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
1	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	09/10/2006	31/10/2008	01/10/2008	30/04/2009	01/06/2011	31/07/2012
2	TALA CONSTRUCCIONES S.A.	09/10/2006	07/05/2011	08/05/2011	30/06/2012	10/08/2012	
3	PALECO S.A. - CUNUMI S.A. (U.T.E.)	01/10/2006	10/04/2008	11/04/2008	07/08/2008	08/08/2008	31/01/2009
4	VEZATTO S.A.	01/10/2006	28/02/2009	no se otorgaron ampliaciones			
5	NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.	01/10/2006	15/04/2009	16/04/2009	30/09/2010	16/05/2011	30/04/2012
6	MIAVASA S.A.	01/10/2006	15/07/2009	16/07/2009	31/03/2011	01/11/2011	30/09/2012
7	MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	10/10/2006	31/08/2009	no se otorgaron ampliaciones			
8	MIAVASA S.A.	01/10/2006	15/03/2011	16/03/2011	30/09/2011	02/11/2011	
9	SUTEC S.A.	03/10/2006	31/03/2009	01/04/2009	31/03/2010	01/04/2011	
10	SUTEC S.A.	03/10/2006	30/09/2010	01/01/2011	31/10/2011	06/10/2012	
11	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	09/10/2006	14/10/2008	15/10/2008	13/01/2009	10/07/2012	
12	VEZATTO S.A.	01/10/2006	31/05/2009	no se otorgaron ampliaciones			

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información provista mediante IF-2012-02384009-DGVP.

En lo que respecta a las zonas a las cuales no se les otorgó ampliación, las obras fueron realizadas en marco del punto 57.1 del PCP del PRYMA; siendo las mismas incluidas en certificados de otras zonas, dificultando la identificación y cuantía de las mismas.

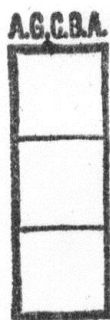
Teniendo en cuenta que conforme pliego el plazo total de contratación es de 48 meses, y que la obra básica de todas las zonas se inició entre el 1 y el 10 de octubre de 2006, dichas obras tenían fecha de finalización en octubre de 2010. O bien, se podía hacer uso de la prórroga del plazo contractual por 24 meses más. Conforme ello se pudo verificar que, con excepción de las zonas 2 y 8, el resto han finalizado la obra básica dentro del plazo contractual estipulado en el artículo nº 8 del PCP.

Se deja constancia que fueron analizados los Dictámenes de la Procuración General de la CABA (PGCABA), Asimismo, cabe aclarar que la PGCABA no se expidió con relación a la ampliación de plazo en el Dictamen N° 84271 (22/06/2011), Expediente N° 479.630/11 atento que la DGVP omitió solicitar la opinión a la Procuración que se expida sobre dicho punto el cual fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1274/MAYEP/GC/11 de fecha 26/10/11.

b) Ampliación Licitación Pública N° 1069/08 Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires (RACBA).

El objeto de esta contratación conforme lo establecido en el artículo 1 del PCP es: "El presente P.C.P., adapta las estipulaciones fijadas en el P.C.G. para Obras Mayores del GCBA. Las Obras que se someten a Licitación son las de reparación de Aceras y Vados, para atender reclamos de emergencias que indique la DGAVP como así también los cierres que demandan todas las aperturas que se realizan en el marco de la Ley 2634."

El plazo de ejecución de la Licitación Pública, conforme el artículo 8 del PCP del RACBA, se estableció en: "El plazo total de la contratación es de SEIS (6) MESES calendario, contados a partir del Acta de Comienzo. Dicho plazo contractual podrá ser



prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del GCBA por seis (6) meses, mediante notificación fehaciente al Contratista, con una antelación no menor a 45 días (cuarenta y cinco) días de la fecha de vencimiento. En caso que el GCBA decida ejercer dicha opción, podrá mantener a su sólo juicio las condiciones del Contrato. Todas las Obras encomendadas en el marco de la presente Licitación deben ser finalizados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas corridas de notificado el Contratista de la Orden de Servicio en la cual se recomienda la ejecución de dicha Obra. El contratista deberá notificarse personalmente todos los días hábiles de las Órdenes de Servicio obrantes en el Libro de Órdenes de Servicio, bajo apercibimiento de tenerlo por automáticamente notificado en caso de incomparecencia. El plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas comenzará a computarse a las cero horas del Día Hábil siguiente al de la notificación de la Orden de Servicio al Contratista por cualquiera de las formas anteriormente descriptas. A criterio del Contratista las Obras encomendadas podrán realizarse en cualquier horario, aunque no sea horario laborable, siempre arbitrando todos los medios a su alcance para evitar molestias a terceros. En este sentido, el Contratista abonará a su personal los recargos de ley por ejecutar estas Obras fuera de horario laborable. Únicamente podrá suspenderse el plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas por condiciones climáticas adversas o cuando por la complejidad o extensión de la Obra la DGAVP encomiende su ejecución en un plazo mayor. A fin de poder certificar los trabajos realizados, el Contratista, dentro de las setenta y dos (72) horas corridas de notificado de la Orden de Servicio (o el primer día hábil siguiente si el plazo finalizara en día inhábil), deberá presentar a la DGAVP un informe escrito y en versión digital con indicación de la fecha de finalización de cada Obra".

Con relación a la vigencia de los contratos RACBA, la Unidad de Auditoría Interna del MAyEP indica: "...En abril de 2010, finalizó el plazo contractual de la licitación RACBA y según lo informado por la Dirección General Vías Peatonales, éste se extendió por Acta Acuerdo hasta el mes de enero de 2011, y a la fecha se gestiona con la misma metodología que el PRYMA".

A continuación y atento la información proporcionada por la DGVP mediante IF-2012-02384009-DGVP, se detallan las fechas de inicio y finalización de las Obras del RACBA:

REPARACIÓN DE ACERAS EN CIUDAD DE BUENOS AIRES							
Zona	Empresa	Obra Básica		Ampliación 20%		Ampliación 30%	
		Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Norte	Grape Constructora S.A.	16/04/2009	22/11/2010	23/11/2010	31/01/2012	NO SE OTORGO	



Centro	Dycasa S.A.	16/04/2009	15/12/2010	16/12/2010	30/04/2011	01/09/2011	-
Sur	Miavasa S.A.	16/04/2009	15/02/2011	16/02/2011	30/06/2011	01/11/2011	-

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información provista mediante IF-2012-02384009-DGVP.

Dicha información se refiere a las obras licitadas dentro del plazo total de la contratación.

Conforme el análisis realizado por el equipo de auditoría respecto de las actuaciones relativas al PRYMA y al RACBA, surge que la necesidad de ampliar las obras, no fue identificada por el servicio de inspección, y elevadas a la DGVP, para su tramitación ante el MAYEP, no todas las zonas tuvieron contrato vigente durante el período auditado mientras que en las que se prestó servicio se mantuvieron; lo cual convalida la falta de planificación por parte de la DGVP.

OBRAS EN TÚNELES, VIADUCTOS, PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES (OBRA N° 52).

De acuerdo a lo descripto en el apartado 4.1.1 ACTUACIONES OBJETO DEL PROYECTO DE AUDITORÍA del presente Informe se expone a continuación el estado de situación de cada una de las obras relacionadas con las obras en túneles, viaductos, puentes peatonales y vehiculares:

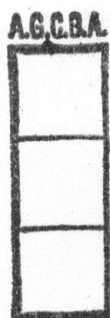
OBRAS EN PROCESO DE LICITACION DURANTE EL AÑO 2011. En tal sentido mediante IF-2012-02083917-DGVP, del 28 de septiembre de 2012, la DGVP informa en el Punto 7 que la documentación relativa a las licitaciones de las obras en Túneles, Viaductos, Puentes Peadonales y Vehiculares se encuentran en pleno proceso licitatorio por ante el Ministerio de Ambiente y Espacio Público siendo ellos los siguientes:

1. Puentes Riestra, Bustos y Cortazar Expte. n° 791.263/2010.
2. Puente de la Mujer Expte. n° 2.004.522/2011.
3. Puente Eva Perón Expte. n° 400.115/2012.

En consecuencia los expedientes en proceso de licitación fueron solicitados a la DGTAL del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Y mediante Providencia N°: PV-2012-02315823-DGTALMAEP, del 25 de octubre de 2012 el organismo pone a disposición los expedientes N° 791.263/2010, 2.004.522/2011 y 400.115/2012. Se deja constancia que no se efectuó el relevamiento del Expediente N° 2.004.522/2011 “Obra Reparaciones, Mejoras y Mantenimiento del Puente de la Mujer”, por estar fuera del período auditado.

OBRAS CON TRÁMITE ADMINISTRATIVO EN EL AÑO 2011.

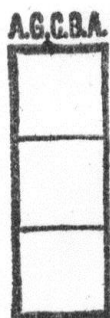
En virtud del análisis de la documentación surge que la ejecución de las obras objeto del Expte. N° 2.353.791/2011 Obra “Reemplazo juntas de expansión por juntas tipo “thormack” Viaducto Carranza bajo vías FFCC B. Mitre y Ada. Borrego” - Certificado Único Expte.



	Nº 743.574/2012, se iniciaron el 20/01/12. <u>OBRAS EJECUTADAS EN EL AÑO 2011.</u> Las mismas fueron: I. Expte. Nº 1.373.725/2011 Obra “Reacondicionamiento del bajo puente sobre calle Anchorena y vías del FFCC Sarmiento – Certificado Único Expte. Nº 362831/12. II. Expte. Nº 1.560.257/2010 Obra “Pintura del Túnel Libertador” - Certificado Único Expte. Nº 319.286/2011. III. Expte. Nº 1.491.365/2010 Obra “Acondicionamiento de Puentes sobre vías FFCC Sarmiento Salguero, Bulnes, M. Bravo, Billingursth, Ambrosseti y Medrano” - Certificado Único Expte. Nº 961283/11. IV. Expte. Nº 1.373.648/2011 Obra “Reacondicionamiento del bajo puente calle Jean Jaures y vías del FFCC Sarmiento” - Certificado Único Expte. Nº 361.738/2012. V. Expte. Nº 1.558.906/2010 Obra “Reacondicionamineto Túnel Libertador” - Certificado Único Expte. Nº 155.512/2011.
Observaciones principales	1. Las metas físicas están definidas globalmente para al programa Nº 34 sin discriminar en los distintos proyectos, actividades u obras, lo cual no permite la determinación del costo de reparación de aceras. 2. No cuenta con manuales de procedimiento. 3. El Director General dictó la Disposición Nº 78-DGVP-11 careciendo de competencia para crear y aprobar estructuras o Unidades organizativas de cualquier nivel, en virtud del art. 104 Inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 4013 (art. 7º) y sus normas reglamentarias. 4. Falta de control de los libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido de las Licitaciones Públicas nº 1.524/05 “Rehabilitación y Mantenimiento integral de Aceras” (PRYMA) (OBRA 51) y nº 1.069/2008 “Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires” (RACBA) (OBRA 53). 5. Falta de planificación durante el período auditado respecto las obras ejecutadas en el marco del PRYMA y RACBA. La necesidad de ampliar las obras, no fue identificada por el servicio de inspección, y elevadas a la DGVP, para su tramitación ante el MAyEP. 6. La totalidad de los balances de obra PRYMA presentados después de la implementación del sistema SAP, en hoja aparte al certificado, no cuentan con la firma de la Contratista, el Inspector de la obra y el Jefe de Área de Inspección, que según el artículo 69, son los encargados de realizar y aprobar los mismos. Se aclara que se hallan firmados por el Director General de la DGVP y el responsable del Área de Presupuesto



	y Contable. 7. La totalidad de los certificados confeccionados bajo la Licitación Pública PRYMA y RACBA después de la implementación del sistema SAP, no cuentan con la firma de la Contratista, el Inspector de la obra y el Jefe de Área de inspección, que según el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP), son los encargados de realizar y aprobar los mismos. Se aclara que si bien no se encuentran firmados por estos, los certificados se hallan firmados, en la hoja final, por el Director General de la DGVP y el responsable del Área de Presupuesto y Contable. 8. La documentación extraída del sistema SAP e incorporada a los expedientes de certificación PRYMA y RACHA no permite un control de los datos de obra ejecutados y certificados. Según el PCG en su artículo 1.12.1 y el PCP en su artículo 69 se debe realizar la certificación conforme al acta de medición. 9. No se puede realizar un control de la certificación a valores del Contrato original para la Licitación Pública PRYMA y RACBA. Esto se debe a que se realizaron redeterminaciones de precios, que fueron incluidas en la certificación original en todas las zonas, impidiendo realizar comparaciones. 10. Errores en los datos de los certificados del PRYMA y RACBA, en cuanto a los montos del contrato, montos certificados a la fecha, montos acumulados y montos por ejecutar. 11. La DGVP no aplicó las multas previstas en el PCP del PRYMA incumpliendo con el artículo 55.2 “MOVILIDAD” del PCP. 12. Debilidad de los controles internos por parte de la DGVP en relación al manejo de la información relativa a las bases de datos que contienen los valores de los certificados de obra del PRYMA. 13. Falta de control por parte de la DGVP en el marco del PRYMA, con relación a la documentación de los vehículos puestos a disposición por los contratistas, en particular patente y seguro, utilizados para movilidad de los Inspectores y los integrantes del equipo de apoyo de la Inspección. 14. La ejecución de las tareas de ampliación del 20% concluyó el 31/01/2012, es decir ocho meses después de lo establecido en la Resolución N° 1458/2010. 15. En las disposiciones DGVP año 2011, no consta la aprobación del gasto en concepto de horas extras para su correspondiente liquidación, conforme la retención del 1%. Asimismo de la información suministrada no se puede discriminar si las horas extras fueron abonadas en concepto del 1% del RACBA, PRYMA o por la realización de tareas nocturnas de los agentes de la DGVP.
Conclusión	La Dirección General de Vías Peatonales (DGVP), conforme sus



	incumbencias establecidas en el marco de la legislación vigente, ha desarrollado sus actividades durante el año 2011, sin una planificación adecuada. La falta de planificación ha implicado a su vez que 5 de las 12 zonas del PRYMA y determinados periodos en 2 de las 3 zonas del RACBA carecieran de prestadores de servicios de reparación de aceras. Existen algunas falencias en la gestión, tales como la utilización del Decreto 752/GCBA/10 en determinadas obras relativas a Túneles, Viaductos, Puentes Peatonales y Vehiculares (OBRA N° 52) para contratar obra no encontrándose acreditados los supuestos de procedencia en su caso, lo que podría haber vulnerado los principios de igualdad y concurrencia de los oferentes. Asimismo, se han verificado falencias de control interno, tal como la referida a la forma en la que son llevadas las actuaciones, y en particular las referidas a las certificaciones de obras. En consecuencia, deberá esta Dirección General arbitrar los mecanismos tendientes a mejorar estos aspectos.
--	---



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
REPARACIÓN Y MEJORES EN VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES
PROYECTO N° 1.12.05**

DESTINATARIO

Señora
Presidente de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S / D

1. INTRODUCCIÓN

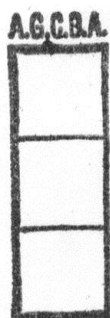
La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2012, procedió a efectuar un examen en la Dirección General de Vías Peatonales (ex- Dirección General de Aceras), dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAYEP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), por el período enero a diciembre 2011.

2. OBJETO

Unidad Ejecutora 2353 Dirección General de Vías Peatonales (DGVP).
Proyecto 1 Reparación y Mejoras en Vías Peatonales y Vehiculares – Obras.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2011				
Dirección Gral. de Vías Peatonales (UE 2353) - Programa N° 34 "Mantenimiento de la vía pública"	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
TOTAL	101.278.352,00	131.017.406,00	130.220.117,64	129.920.678,69

Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A. con datos en base a información en base a información surgida de la Cuenta de Inversión 2011 e información enviada por la OGEPU².



² IF-2012-01747195-DGOGPP en respuesta a nota AGCBA N° 2206/12.

3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

4. ALCANCE

El examen se realizó de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGCBA.

La presente auditoría se desarrolló entre los meses de agosto y noviembre de 2012.

4.1 ASPECTOS CONTEMPLADOS

La presente auditoría abarcó el análisis legal, financiero y técnico de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. En tal sentido se analizó la ejecución de las obras durante el año 2011, conforme el siguiente detalle:

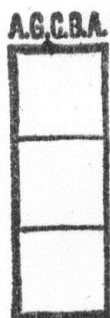
- N° 51 “Reparación de las vías de tránsito peatonal”.
- N° 52 “Obras en túneles, viaductos, puentes peatonales y vehiculares”.
- N° 53 “Reparación de aceras de la Ciudad de Buenos Aires”.
- N° 54 “Reparación y puesta en valor de aceras – RyMA”.
- N° 55 “Reparación y/o puesta en valor de veredas perimetrales en barrios y paseos públicos”.
- N° 0 “Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad”.

Asimismo se analizó el Pliego de la Licitación Pública N° 2082/11 Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expediente n° 35745/08 (RYMA).

4.1.1 ACTUACIONES OBJETO DEL PROYECTO DE AUDITORÍA

Universo y Muestra

En lo que respecta a las actuaciones y documentación relativa al programa auditado, se pone de manifiesto que se analizó la totalidad de las actuaciones y la documentación inherente a las obras ejecutadas en el año 2011 (certificados de obras, redeterminaciones de precios, ampliaciones -de superficie y/o plazos-, etc.).



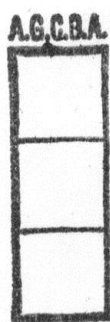
En el marco de la Licitación Pública N° 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras (PRYMA) y ampliaciones³ para el período 2011, se analizó la totalidad de las certificaciones entregadas por IF-2012-02084002-DGVP para el período 2011. De la información entregada por la DGVP, se realizaron dos cuadros. El primero consta de la información por zonas de los expedientes de ampliación, actos administrativos que generaron dichas ampliaciones, y montos de las obras adjudicados. El segundo consta de los períodos de certificación por empresa durante el 2011.

ZONAS	CONTRATISTA	AMPLIACION 20%			AMPLIACION 30 %		
		Monto	Actuación	Acto Admin.	Monto	Actuación	Acto Admin.
1	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.				\$ 6.646.835,98	Exp.1.017.267/10	Dto. 121/11
2	TALA CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 4.744.431,08	Exp.191.073/11	Res.456-11			
3	PALECO S.A. - CUNUMI S.A. (U.T.E.)						
4	VEZATTO S.A.						
5	NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.				\$ 6.002.282,57	Exp.1.027.800-10	Dto.154-11
6	MIAVASA S.A.	\$ 7.433.534,00	Exp.20.077-09	Res.836-09	\$ 11.902.932,03	Exp.479.603-11	Res.1274-11
7	MANTELECTRIC I.C.I.S.A.						
8	MIAVASA S.A.	\$ 10.285.331,31	Exp.586.850-10	Res.1353-10	\$ 16.381.516,48	Exp.479.673-11	Dto.562-11
9	SUTEC S.A.				\$ 11.411.912,27	Exp.1.070.171-10	Dto.128-11
10	SUTEC S.A.	\$ 8.204.918,68	Exp.586.438-10	Res.1352-10			
11	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.				\$ 5.246.221,44	Exp.1.017.242-10	Dto.131-11
12	VEZATTO S.A.						

Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A, con datos en base a información en base a información enviada por la DGVP⁴.

ZONAS	CONTRATISTA	CERTIFICADOS					
		O. BASICA		Amp. 20 %		Amp. 30 %	
		NUMEROS	PERIODO	NUMEROS	PERIODO	NUMEROS	PERIODO
1	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.					1 al 7	Jun/Dic-11
2	TALA CONSTRUCCIONES S.A.	52 al 56	ene/May-11	1 al 8	May/Dic-11		
3	PALECO S.A. - CUNUMI S.A. (U.T.E.)						
4	VEZATTO S.A.						
5	NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.					1 al 8	May/Dic-11
6	MIAVASA S.A.			10 al 12	Ene/Mar-11	1 al 2	Nov/Dic-11
7	MANTELECTRIC I.C.I.S.A.						
8	MIAVASA S.A.	52 al 54	Ene/Mar-11	1 al 7	Mar/Set-11	1 al 2	Nov/Dic-11
9	SUTEC S.A.					1 al 9	Abr/Dic-11
10	SUTEC S.A.					4 al 13	Ene/Dic-11
11	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.						
12	VEZATTO S.A.						

Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A, con datos en base a información en base a información enviada por la DGVP⁵.



³ Se considera ampliaciones de obras a aquellas ejecutadas una vez finalizada la respectiva obra básica y que han sido aprobadas por el GCBA, durante la vigencia del contrato inicial o bien durante el período que duró la prórroga otorgada al efecto.

⁴ IF-2012-02083917-DGVP en respuesta a nota AGCBA n° 2473/12.

⁵ IF-2012-02083917-DGVP en respuesta a nota AGCBA n° 2473/12.

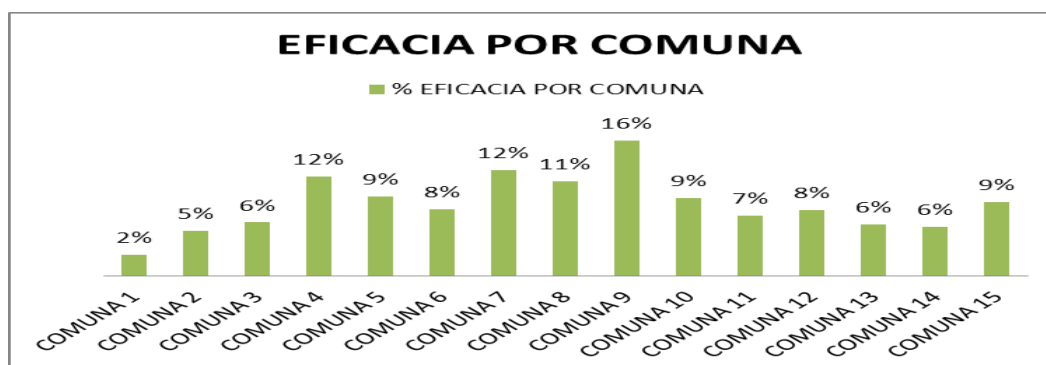
En lo que respecta a la Licitación Pública N° 1069/08 RACBA, también se analizó la totalidad de las certificaciones entregadas por IF-2012-02084002-DGVP⁶ para el período 2011. Atento a la información suministrada por la DGVP, se realizó el cuadro que se expone a continuación, en el cual consta la información por zonas de las expedientes de ampliación, actos administrativos que generaron dichas ampliaciones y montos de las obras adjudicadas.

ZONAS	CONTRATISTA	AMPLIACION 20%			AMPLIACION 30 %		
		Monto	Actuación	Acto Admin.	Monto	Actuación	Acto Admin.
Norte	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	\$ 3.414.276,91	1.125.598/10	Res. 1458/10			
Centro	DYCASA S.A.	\$ 6.710.022,07	1.069.908/10	Res. 1459/10	\$ 10.769.840,80	498.131/11	Dec. 452/11
Sur	MAVASA S.A.	\$ 6.710.022,07	1.338.749/10	Res. 1623/10	\$ 12.736.366,45	479.701/11	Dec. 563/11

Fuente: Elaborado por AGCBA conforme datos de la DGVP⁷.

En lo referido a la verificación in situ de las obras realizadas durante el año 2011 se han seleccionado (atento al volumen existente: en promedio un certificado de obra involucra mil -1000- obras en aceras) a criterio del auditor obras (ver Anexo Muestra del presente Informe); las cuales se hallan en las zonas seleccionadas atento el siguiente procedimiento:

➤ Se seleccionaron aquellas zonas, conforme la distribución geográfica original que correspondían al PRYMA y RACBA, cuya resolución de reclamos (medida en porcentaje), resultó ser la media en términos de eficacia para el PRYMA y la menos eficaz para el RACBA, con respecto al año 2011. Dicho porcentaje es el coeficiente resultante de calcular la cantidad de reclamos resueltos, sobre la totalidad de los reclamos existentes para una zona determinada, conforme los datos consignados en el Sistema Único de Atención Ciudadana⁸ (SUACI). A continuación se detalla el grado de eficacia por comuna:



Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A., con datos en base a información Dirección General de Atención Vecinal.

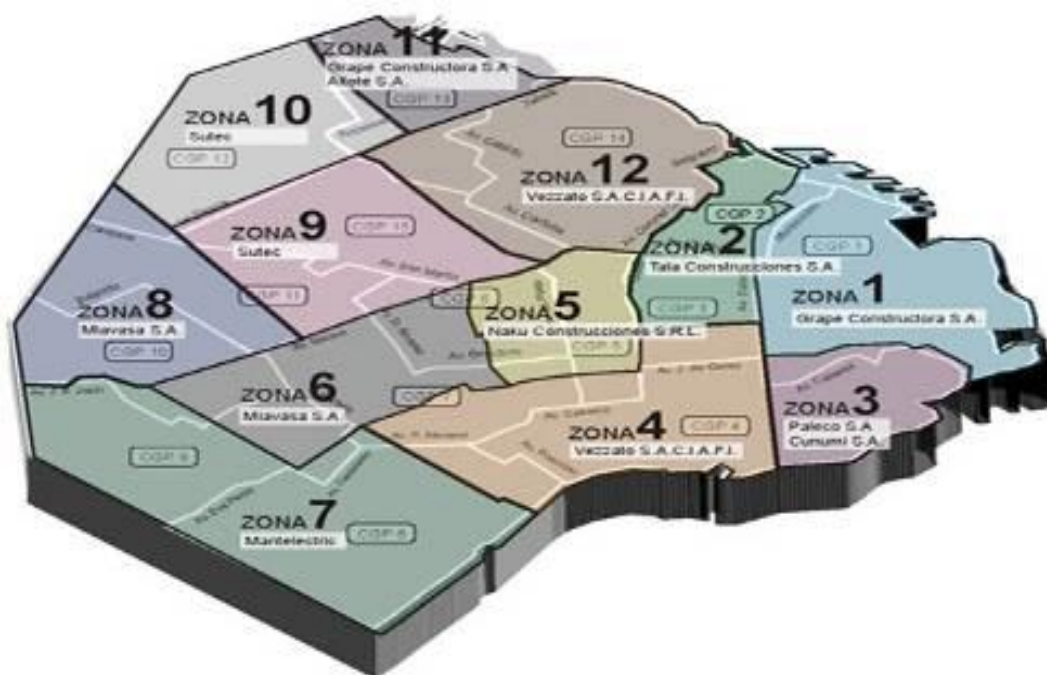


⁶ En respuesta a la Nota AGCBA n° 2637/2012.

⁷ Según IF-2012-02084002-DGVP.

⁸ Según Informe IF-2012-01765550-DGATVEC, Dirección General de Atención Vecinal en respuesta a la Nota AGCBA n° 2207/12.

La conformación de las áreas adjudicadas en el marco del PRYMA, las cuales en muchos casos involucran más de una comuna y/o parte de otra, se detallan en la ilustración que se presenta seguidamente:



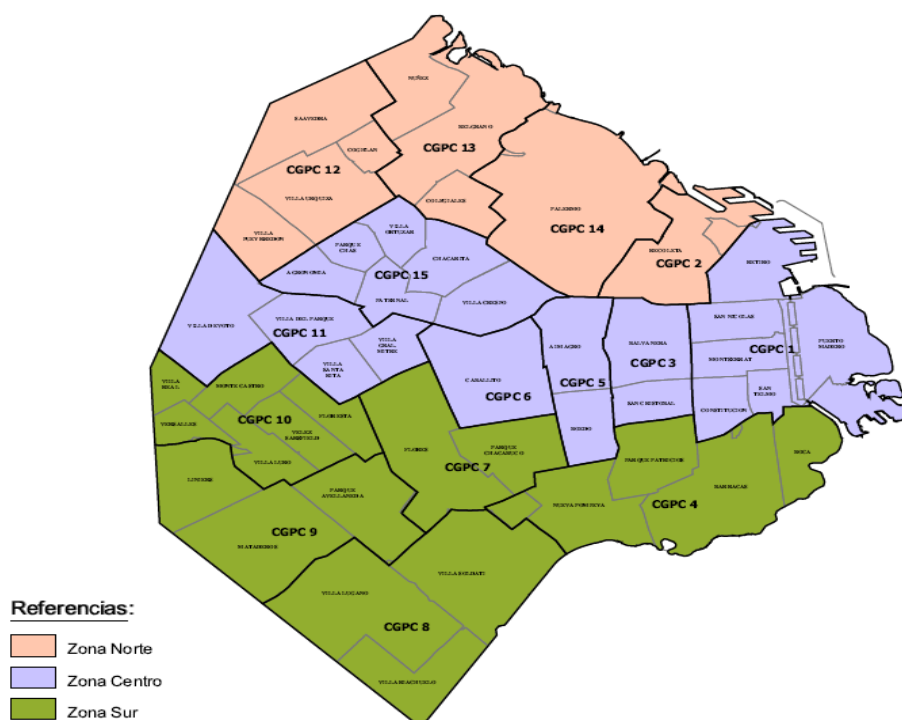
Fuente: Página web del GCBA⁹.

En consecuencia, para el relevamiento de las obras relativas al PRYMA se seleccionó la Zona 9, la cual se refiere a las Comuna 11 y 15.

En lo que respecta al RACBA, la distribución de las zonas adjudicadas involucra más de una comuna. En tal sentido, se procedió a realizar un promedio de los porcentajes de eficacia de cada comuna, teniendo presente la conformación de las zonas adjudicadas originalmente, en el marco del RACBA; siendo dicha conformación la siguiente:

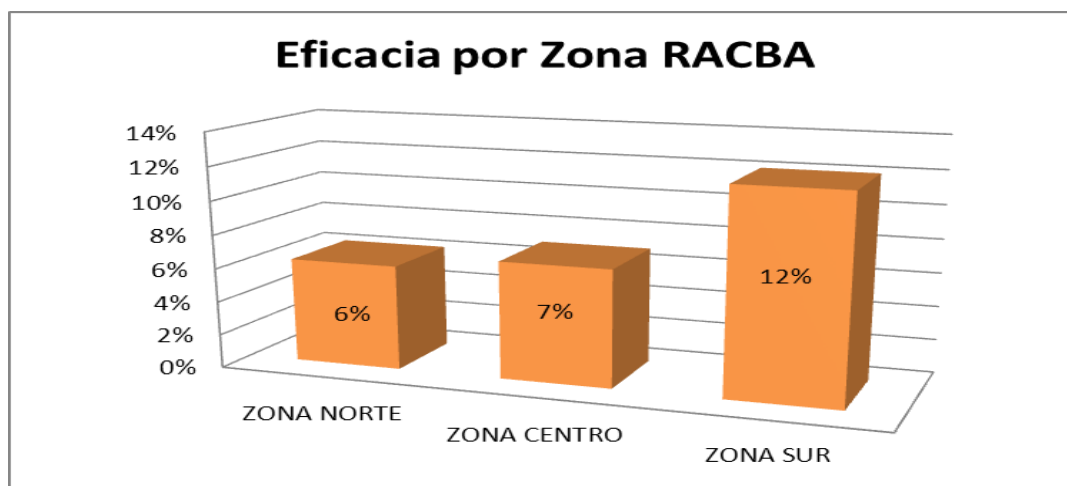


⁹http://www.buenosaires.gov.ar/areas/espacio_publico/mantenimiento_urbano/veredas_rampas/zonas_veredas.php?menu_id=22944.



Fuente: Informe Final AGCBA N° 1157, N° Proyecto AGCBA: 1.10.06, Título: 1157 - Reparación y Mejoras en Vías Peatonales y Vehiculares.

A continuación se detallan los porcentajes de eficacia de cada zona teniendo presente los valores de cada comuna al respecto:



Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A, con datos en base a información Dirección General de Atención Vecinal.

En consecuencia, para el relevamiento de las obras relativas al RACBA se seleccionó la Zona Norte, por resultar la que tiene menor eficacia en materia de resolución de reclamos; la cual incluye a las Comunas 2, 12, 13 y 14.

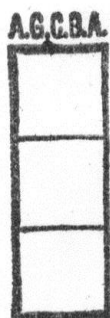
➤ En lo que se refiere a Obras en Túneles, Viaductos, Puentes Peatonales y Vehiculares; Reparación y/o Puesta en Valor de Veredas Perimetrales en Barrios y Paseos Públicos se aclara que los puentes descriptos en los ítems 1 a 3 y 6 no corresponden al período auditado¹⁰, en consecuencia no fueron objeto de la verificación in situ, solamente se realizó el análisis técnico-legal respectivo. Si se verificó “in situ” los puentes descriptos en los ítems 4, 5, 7, 8 y 9 y se analizó los aspectos técnico-legales de la contratación, respecto a la totalidad de las obras ejecutadas durante el año 2011; siendo ellas las siguientes:

Ítem	Obra	Nº Expediente
1	Puentes Riestra, Bustos y Cortazar	791.263/2010
2	Puente de la Mujer	2.004.522/2011
3	Puente Eva Perón	400.115/2012
4	Reacondicionamiento del bajo puente sobre calle Anchorena y vías del FFCC Sarmiento	1.373.725/11 y certificado único Expte. Nº 362831/12
5	Pintura del Túnel Libertador	1.560.257/10 certificado y único Expte. Nº 319286/11.
6	Reemplazo juntas de expansión por juntas tipo “thormack” Viaducto Carranza bajo vías FFCC B. Mitre y Ada. Dorrego	2.353.791/11 certificado y único Expte. Nº 743574/12.
7	Acondicionamiento de Puentes sobre vías FFCC Sarmiento Salguero, Bulnes, M. Bravo, Billingursth, Ambrosseti y Medrano	1.491.365/10 certificado y único Expte. Nº 961283/11
8	Reacondicionamiento del bajo puente calle Jean Jaures y vías del FFCC Sarmiento	1.373.648/11 certificado y único Expte. Nº 361738/12
9	Reacondicionamiento Túnel Libertador	1.558.906/10 certificado y único Expte. Nº 155512/11

Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A, con datos en base a información enviada por la DGVP¹¹.

4.2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

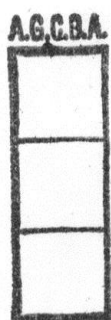
A continuación se detallan los procedimientos realizados en el marco del proceso de auditoría siendo ellos los siguientes:



¹⁰ Ver apartado 6.6.9 del presente Informe.

¹¹ IF-2012-02083917-DGVP en respuesta a nota AGCBA nº 2473/12.

- Revisión de la estructura orgánico funcional de la Unidad Ejecutora para el año 2011:
 - Organigrama
 - Misiones y Funciones
 - Competencias
 - Delegación de funciones
 - Manuales de Procedimiento
 - Metas físicas
 - Recursos a comprometer
 - Recursos totales
 - Estructura informal y características del personal de la entidad
 - Nombre y cargo de los principales funcionarios
- Identificación de partidas presupuestarias del Programa auditado.
- Recopilación de la legislación vigente y normativa inherente al organismo, como así también a su gestión en general.
- Relevamiento de objetivos, políticas y metas de la unidad ejecutora. Unidad de medida-cantidad.
- Identificación de los Pliegos Licitatorios referidos a las Reparaciones y Mejoras de las Vías Peatonales y Vehiculares vigentes al 31/12/2011.
- Relevamiento de los reclamos y/o denuncias por el estado de las vías peatonales y vehiculares.
- Obtención de Informes previos de Auditoría de la AGCBA y análisis de los mismos.
- Obtención de Informes de Auditoría del período 2011 por parte de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Obtención de informes realizados por la Unidad de Auditoría con respecto a la gestión del organismo durante el año 2011.
- Determinar el grado en que se están cumpliendo los objetivos, resultados preestablecidos.
- Verificación de la correcta prestación de servicios para los cuales la organización ha sido creada.
- Análisis de los Pliegos Licitatorios referidos a las Reparaciones y Mejoras de las Vías Peatonales y Vehiculares vigentes al 31/12/2011.
- Análisis de los certificados presentados por las Contratistas de las Licitaciones citadas en el ítem precedente.



- Análisis de los montos abonados por horas extras al personal afectado en el marco de las Licitaciones Públicas PRYMA y RACBA.
- Análisis de la documentación respaldatoria respecto los gastos incurridos en el marco del artículo 52 del PCP del RACHA.
- Análisis de las redeterminaciones de precios respecto a los contratos de obra con incidencia en el período auditado.
- Análisis de los reclamos presentados por los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Análisis del plan de cuentas obrantes en el SIGAF y de la cuenta contable N° 2.1.3.99.0032 “Retención Plan Mantenimiento de Veredas 1%”.

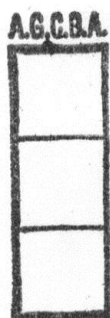
5. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el marco de la presente auditoría, se detallan a continuación las limitaciones al proceso de auditoría:

a) No se pudo analizar la siguiente documentación relativa a las obras ejecutadas en el período 2011:

- I. El expediente n° 191.073/11¹² obra PRYMA Zona 2, empresa Tala Construcciones S.A., relativo a la ampliación del 20%. El mismo no fue puesto a disposición por la Dirección General de Vías Peatonales (DGVP).
- II. El certificado n°3 del expediente n° 586.438/10¹³, obra PRYMA Zona 10 empresa SUTEC S.A. relativo a la ampliación del 20%, no fue puesto a disposición, por la DGVP.
- III. El certificado n° 1 del expediente n° 3.329.093/11¹⁴, obra RACBA, Zona Sur, empresa MIAVASA S.A. relativo a la ampliación 20%, no fue puesto a disposición por la DGVP.

b) No se pudo verificar la existencia de Convenios celebrados con Universidades y/u Organismos Técnicos, en el marco de las obras asignadas a la Unidad Ejecutora 2353 “Dirección General de Vías Peatonales”, suscriptos en el año



¹² Mediante IF-2012-02384009-DGVP, en respuesta a la Nota AGCBA n° 2968/12.

¹³ Mediante IF-2012-02084002-DGVP en respuesta a la Nota AGCBA n° 2637/12.

¹⁴ Mediante IF-2012-02084002-DGVP en respuesta a la Nota AGCBA n° 2637/12.

2011 o con incidencia en dicho año. Los mismos fueron solicitados por Notas AGCBA N° 2766/2012 dirigida al Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP) y N° 2898/12 dirigida a la DGVP. Es importante aclarar, que en la solicitud cursada al MAyEP, se hizo hincapié en la remisión del convenio de colaboración suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), en el marco del PRyMA, atento lo manifestado por la DGVP mediante IF-2012-02069654-DGVP, 27 de septiembre de 2012, por medio del cual la DGVP informa que: *“Si bien el órgano de control establecido por Resolución N° 469/MEPGC/06 no se ha conformado por no contarse con la representación de los otros Ministerios, las tareas fueron llevadas a cabo por personal de la Dirección General al igual que la auditoria de calidad y supervisión de los trabajos, ello junto con la colaboración de la Universidad Tecnológica Nacional a través del respectivo convenio”*. En tal sentido, el MAyEP mediante PV-2012-02215790-DGTALMAEP del 15 de octubre de 2012, remite copia del Convenio Específico “Auditoria y Asistencia Técnica para la Recepción, Revisión de Información, Pliegos y Mantenimiento del Puente de la Mujer” (AATPM) (ver Anexo Convenios del presente Informe), indicando: *“... se adjuntan copias de los convenios suscriptos con universidades y/o organismos técnicos que se encuentran en esta repartición, recomendándose a ese organismo de control tenga a bien requerir la misma información a la Dirección General Vías Peatonales, a fin de completar la solicitud”*. Destacando que conforme lo expresado por la DGTAL, se requirió dicha información a la DGVP¹⁵.

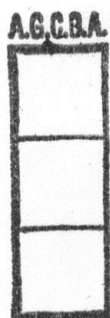
Posteriormente la DGVP mediante Informe N°: IF-2012-02415048-DGVP, 7 de noviembre de 2012, informa que *“... los convenios de colaboración en general y con la Universidad Tecnológica Nacional en particular se encuentran en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, no obrando constancias en este Dirección General”*.

- c) No se pudo verificar el marco legal del “Programa de Mantenimiento Integral del Puente de la Mujer”, correspondientes a los meses de febrero y abril de 2011, ya que el único Convenio puesto a disposición de la AGCBA por parte de la DGVP¹⁶ y el MAyEP¹⁷, fue el Convenio Específico celebrado con la UTN “Auditoria y Asistencia Técnica para la Recepción, Revisión de Información, Pliegos y Mantenimiento del Puente de la Mujer” (AATPM), suscripto el 2 de diciembre de 2011.
- d) No se pudieron verificar los procesos judiciales iniciados o en trámite durante el año 2011, conforme la Descripción del Programa 34 “Mantenimiento de la Vía Pública” (DGVP), ya sea como parte actora o demandada. El procedimiento consistió en solicitar a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PGCABA), la nómina de sumarios y juicios relacionados con el Proyecto de Auditoria N° 1.12.05 “Reparación y Mejoras en Vías Peatonales y

¹⁵ Nota AGCBA n° 2898/2012.

¹⁶ Solicitado por Nota AGCBA n° 2898/12.

¹⁷ Solicitados por Nota AGCBA n° 2766/12.



Vehiculares”¹⁸. Se deja constancia que la información no fue debidamente suministrada por la Procuración General.

6. ACLARACIONES PREVIAS

6.1 RIESGO DE AUDITORIA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente Auditoria, es evaluar el logro de los objetivos previstos en los programas institucionales y la utilización de los recursos públicos en forma económica y eficaz, garantizando el cumplimiento de las metas y objetivos programados, se ha verificado durante el desarrollo de las tareas de campo situaciones (dispersión que presentan las actuaciones, formato y debido resguardo de las mismas), que resultan suficientes para configurar un Riesgo Inherente Alto.

6.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD EJECUTORA

El Decreto N° 755/09¹⁹ modifica a partir del 1° de agosto de 2009, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, aprobada por Decreto N° 2075/07²⁰. En su artículo n° 8 establece que la Dirección General Acciones en la Vía Pública, se denominará Dirección General Aceras. Luego, mediante el Decreto N° 660/11²¹, se aprueba la Estructura Organizativa del Gobierno de la CABA, indicando en el artículo 8° la derogación del Decreto N° 2.075/07 y toda otra norma que se oponga al mismo. Asimismo, conforme el Anexo del Decreto N° 660/11, la Dirección General Aceras pasó a denominarse Dirección General Vías Peatonales.

6.3 ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL

Por medio del Decreto N° 792/GCABA/10 de fecha 13 de octubre de 2010, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público que rigió durante el período auditado para la unidad ejecutora objeto de la presente auditoría.

Su artículo 4° modifica las responsabilidades primarias de la Dirección General Vías Peatonales, quedando definidas de la siguiente manera:

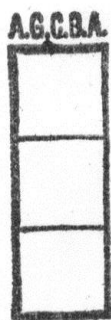
- Proyectar, programar, ejecutar y controlar obras de regeneración del espacio público en las vías de tránsito peatonal.
- Coordinar con las Direcciones Generales de este Ministerio que correspondan y con el Ministerio de Desarrollo Urbano la ejecución de acciones tendientes a la regeneración urbana en las vías de tránsito peatonal.

¹⁸ Notas AGCBA: n° 2371/12, n° 2373/12 y n° 2890/12.

¹⁹ 01/09/2009 (BOCBA N° 3250, 03/09/2009).

²⁰ 10/12/2007 (BOCBA N° 2829, 11/12/2007).

²¹ 10/12/2011 (BOCBA N° 3811, 14/12/2011).



- Intervenir el espacio público y adyacencias, en diferentes zonas de la Ciudad, con el objetivo de lograr una regeneración y revitalización de las mencionadas zonas.
- Entender en el mantenimiento de obras de infraestructura vial: puentes, túneles y/o viaductos vehiculares y peatonales.
- Formular programas de inversión y planes de manejo sustentable.
- Promover estudios que identifiquen zonas con tendencias de degradación urbana.
- Elaborar las normas y la documentación técnica necesaria para la ejecución de las responsabilidades inherentes a la Dirección General.
- Organizar y coordinar eventos relativos a la difusión de las obras de regeneración urbana en las vías de tránsito peatonal.
- Preparar y promover la formación, actualización y capacitación para todo su equipo técnico.
- Proyectar, ejecutar e inspeccionar obras de remodelación y mantenimiento referidas al espacio público (puesta en valor, reparación y rehabilitación de aceras, etc.) en las vías de tránsito peatonal.
- Ejecutar los cierres de aceras y calles peatonales efectuados por las obras de mantenimiento de instalaciones de infraestructura de las mismas.
- Ejercer el poder de policía referido a los permisos de apertura y las obras que se ejecuten en aceras y calles peatonales.
- Generar órdenes de inspección e instrumentarlas en la órbita de su competencia.
- Labrar actas de comprobación, practicar intimaciones y efectuar ante la Justicia Contravencional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las denuncias a las violaciones de las resoluciones y disposiciones dictadas por el Ministro y sus órganos dependientes.

En el mes de Diciembre de 2011, mediante el Decreto N° 660/GCABA/11²², se aprueba en el artículo 1ª la nueva estructura orgánico funcional del GCBA y el artículo 2º aprueba los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado por el artículo 1º. En lo referido a las responsabilidades primarias conferidas a la DGVP, se le mantienen las mismas responsabilidades establecidas en el Decreto N° 792/GCABA/10.

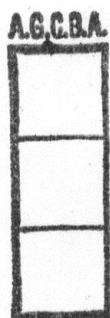
De lo relevado e informado, se observa que durante el año 2011 no existe estructura organizativa dictada por el Jefe de Gobierno respecto de los niveles inferiores a las Gerencias y Subgerencias de la DGVP, lo cual resultaba necesario para un mejor cumplimiento de las responsabilidades primarias, con el fin de optimizar la gestión.

Respecto de la estructura funcional de la Dirección General de Aceras para el periodo auditado (1, IF-2012-02083851-DGVP- r IF-2012-02246614-DGVP)- se informa²³ que no se encuentra legalmente aprobada la estructura por debajo de las Subgerencias Operativas ya que la superioridad no ha procedido a designar a los funcionarios a cargo de las mismas, con fundamento que en el año 2011 el GCBA solo estableció la estructura hasta la función y cargo de Gerencia Operativa, destacando que la Dirección General estableció su estructura con carácter interino a fin del mejor funcionamiento del organismo.

Así, con fecha 24 de noviembre de 2011, el Director General dictó la Disposición N° 78-DGVP-2011, mediante la cual aprueba una estructura funcional donde las Direcciones y Subdirecciones Operativas pasaron a denominarse Gerencias

²² De fecha 10 de diciembre de 2011.

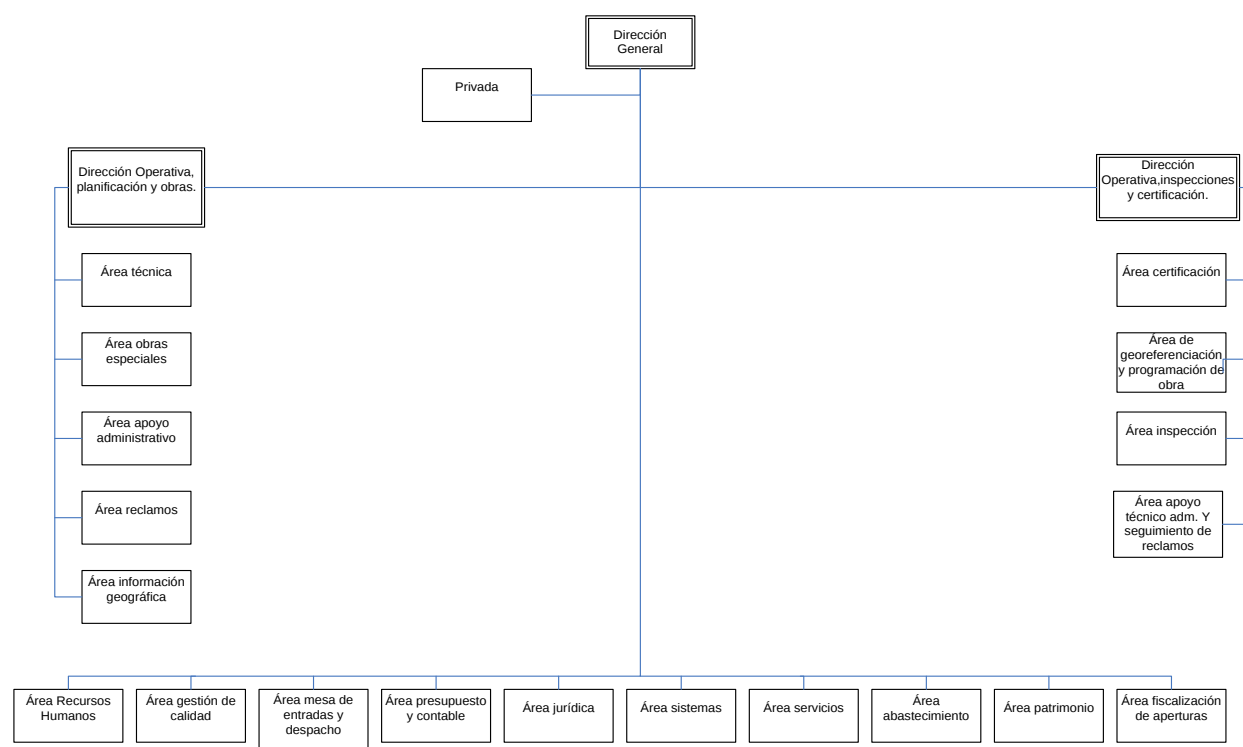
²³ Por IF-2012-02083851-DGVP en respuesta a nota AGCBA n° 2129/12 y IF-2012-02246614-DGVP en respuesta a nota AGCBA n° 2741/12.



Operativas y Subgerencias Operativas, y se establecieron las responsabilidades primarias, que se venían aplicando desde el 1 de enero de 2011.

Es importante destacar que conforme el IF-2012-02083851-DGVP surge que el organigrama aprobado por la Disposición N° 78-DGVP-11 fue confeccionado a los efectos de que el personal de planta pudiera efectuar el pertinente reclamo por recategorización y que hay otro organigrama que se aplica en la práctica.

A continuación se grafica el Organigrama que la DGVP informa que se aplica en su operatoria habitual:



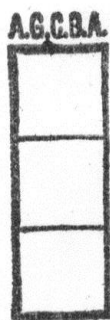
La diferencia principal entre el organigrama precedente y el establecido en la Disposición N° 78-DGVP-11 (ver Anexo Organigrama) radica en que el nivel de apertura de este último resulta mayor, pues el mismo detalla los sectores relativos a cada área de la organización de la DGVP. Asimismo la denominación de la mayoría de unidades organizativas difiere en todos los niveles conforme cada organigrama.

En otro orden se deja constancia que la DGVP no cuenta con manuales de procedimientos.

6.4 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA 34

"Política de la Jurisdicción: Conforme Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2011/2013 y Presupuesto del año 2011:

Respecto de las veredas rotas se plantea:



1. Plan veredas para grandes espacios de tránsito peatonal.
2. Reacondicionamiento de las aceras, trabajo en pasos vehiculares a desnivel, recuperación de los terrenos pertenecientes al espacio urbano.
3. Resolución de manera gradual del impacto que las raíces de los árboles generan sobre las veredas, a través de acciones preventivas y de mantenimiento conjunto del arbolado y las veredas de la Ciudad.
4. Desarrollo de un programa de mantenimiento de veredas que impida que el uso, implique una reformulación continúa de las inversiones. Articular con los CGP para la reparación y mantenimiento de las veredas.
5. Realizar un control estricto y aplicar severas multas a los contratistas que rompan la acera y no la reparen.
6. Promover créditos y/o financiación para los frentistas que quieran cambiar sus veredas.
7. Detener el deterioro del Patrimonio Urbano, que presenta síntomas de haber superado la vida útil del diseño.
8. Programa Integral de Políticas Públicas: Ente de Mantenimiento Urbano Integral desempeña tareas complementarias a las que se realizan por terceros, a lo que suma producción propia de baldosas, baldosones y asfalto”.

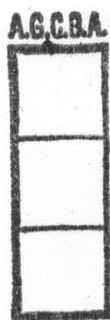
Descripción del programa presupuestario Año 2011

“Todas las obras de esta Dirección General están íntimamente relacionadas con la política de la Jurisdicción, dado que los productos y actividades que desarrolla cada una de ellas contribuyen al mejoramiento total y orgánico del espacio público.

El mal estado de las vías de tránsito peatonal genera la demanda de los usuarios en general, siendo obligación del gobierno el buen mantenimiento de las mismas.

La falta de mantenimiento correctivo y/o preventivo de las aceras de la Ciudad genera la necesidad de solucionar dichos problemas a través de obras, ya sea por licitaciones públicas, privadas o contratación directa; de acuerdo a la urgencia de la reparación. Las obras de mantenimiento de aceras deberán ser prioritarias. Para este tipo de problemas se necesita continuidad en las obras sin ningún tipo de atenuación, a los fines de no provocar rupturas en la política jurisdiccional.

Mediante la ejecución del Programa “Mantenimiento de la Vía Pública” se lleva a cabo el servicio de “Mejoramiento de las Vías de Tránsito Pedito” por Terceros que consiste en el mantenimiento correctivo y preventivo de las Aceras y Calzadas, y del mantenimiento de Puentes, todo esto a través de obras por contratos; generando el producto final “Vías de Tránsito Pedito”.



El programa históricamente se ejecutaba mediante obras menores, a partir de octubre de 2006 con el plan “PRyMA” se han obtenido mayores logros ya que se trata de un plan plurianual y es una obra a largo plazo; lo que ha permitido pasar de un mantenimiento correctivo a un preventivo donde se puede planificar integralmente el mantenimiento de las vías peatonales de circulación incluyendo la reparación y/o construcción de rampas para personas con necesidades especiales, y se complementó con la obra RACBA a partir de abril de 2009 para solucionar los problemas de las aperturas realizadas por las empresas de servicios.”.

6.5 ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Por la Ley N° 3753/11²⁴ del 3 de marzo de 2011 se aprueba el presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Año 2011.

La Unidad Ejecutora N° 2353 “Dirección General de Vías Peditonas” dentro del proyecto N° 1 tuvo asignadas 6 obras:

- N° 51 “Reparación de las vías de tránsito peatonal”.
- N° 52 “Obras en túneles, viaductos, puentes peatonales y vehiculares”.
- N° 53 “Reparación de aceras de la Ciudad de Buenos Aires”.
- N° 54 “Reparación y puesta en valor de aceras – RyMA”.
- N° 55 “Reparación y/o puesta en valor de veredas perimetrales en barrios y paseos públicos”.
- N° 0 “Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad”.

En el siguiente cuadro se exponen los créditos del programa N° 34 por incisos:

Ministerio de Ambiente y Espacio Público (Jur. 35) - Dirección Gral. De vías Peditonas (UE 2353) - Programa N° 34 "Mantenimiento de la vía pública" - Ejercicio Año 2011 (en pesos).					
	Inciso 1	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4	Total
Crédito					
Sanción	8.839.998,00	104.347,00	517.557,00	91.816.450,00	101.278.352,00
Vigente	11.136.876,00	48.959,00	364.100,00	119.467.471,00	131.017.406,00
Definitivo	11.136.865,85	35.305,71	346.230,00	118.701.716,08	130.220.117,64
Devengado	11.133.688,38	35.305,71	335.030,00	118.416.654,60	129.920.678,69

Fuente: Elaboración por equipo A.G.C.B.A. en base a información surgida de la Cuenta de Inversión 2011 e información enviada por la OGEPU²⁵.

Se devengó el 99,16% del crédito vigente. El inciso 4 representa el 91,18% del crédito vigente y el 91,15% del total devengado. A continuación se muestran los créditos de la Unidad Ejecutora (UE) N° 2353 abiertos por obra:



²⁴ Promulgada por Decreto N° 140/GCABA/11 de fecha 22 de marzo de 2011.

²⁵ Informe de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) IF-2012-01747195-DGOGPP en respuesta a nota AGCBA n° 2206/12.

Obra N°	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
51	48.000.000,00	79.327.981,00	78.564.362,52	78.285.443,42
52	1.000.000,00	1.531.690,00	1.530.379,28	1.530.379,28
53	22.660.000,00	13.595.998,00	13.595.996,33	13.595.996,33
54	20.000.000,00	15.000.002,00	14.999.998,95	14.999.998,95
55	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	9.993.857,62
0	9.618.352,00	11.561.735,00	11.529.380,56	11.515.003,09
Total UE N 2353	101.278.352,00	131.017.406,00	130.220.117,64	129.920.678,69

Fuente: Elaboración por equipo A.G.C.B.A., en base a información surgida de la Cuenta de Inversión 2011 e información enviada por la OGEPU.

La obra N° 51 “Reparación de las Vías de Tránsito Peatonal” representa el 60,55% del crédito vigente y el 60,25% del devengado de la UE N° 2353.

Las metas anuales del programa N° 34 de la UE N° 2353 están expresadas en metros cuadrados y son las siguientes:

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado
MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	METRO CUADRADO	914.058	914.058	291.071

Fuente: Elaboración por equipo A.G.C.B.A., en base a información surgida de la Cuenta de Inversión 2011 e información enviada por la OGEPU.

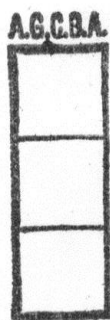
De las metas propuestas para el año 2011 solo se llevaron a cabo el 31,84%. Con respecto a la ejecución física por trimestre, la misma se muestra en el siguiente cuadro:

Prog./Ejec. Física trim.	1° Trim.	%	2° Trim.	%	3° Trim.	%	4° Trim.	%	Total	%
Programación física	228.515	31,47%	319.920	17,29%	228.515	29,00%	137.108	71,15%	914.058	31,84%
Ejecución física	71.912		55.323		66.278		97.558		291.071	

Fuente: Fuente: Elaboración por equipo A.G.C.B.A., en base a información surgida de la Cuenta de Inversión 2011 e información enviada por la OGEPU.

Del análisis del cuadro precedente es importante destacar, que las metas físicas están definidas globalmente para al programa N° 34 sin discriminar en los distintos proyectos, actividades u obras. Sin perjuicio de ello y del cuadro precedente se verifica teniendo presente el presupuesto asignado que sólo se ejecutó el 31,84%.

De la Cuenta de Inversión GCBA 2011 surgen las principales conclusiones derivadas de la evolución anual del programa: “Durante este ejercicio surgieron dificultades debido al exiguuo presupuesto y al no ser adjudicadas las licitaciones nuevas proyectadas. Esto redujo el rendimiento de la producción del servicio. Como acción paliativa y tendiendo al cumplimiento de las responsabilidades primarias que le competen a esta DG, se programaron y ejecutaron obras conforme al Decreto 752/10. No se hubiesen registrado desvíos si en el transcurso del ejercicio se hubiesen adjudicado y puesto en ejecución las obras, cuyo proceso licitatorio sigue en marcha y que comenzarán en el ejercicio 2012.”



En respuesta a Nota AGCBA N° 2206/12, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) informa las modificaciones presupuestarias realizadas en relación al Programa N° 34 durante el período 2011. El tipo y N° de norma para cada una de las modificaciones se exponen en el Anexo MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS del presente Informe. Del relevamiento de las mismas se concluye que durante el período 2011 para el Programa N° 34 hubo aumentos por \$119.769.776,00 y disminuciones por \$90.030.722,00, quedando un saldo positivo de \$29.739.054,00. De esta manera, el Crédito Sancionado de \$101.278.352,00, luego de las modificaciones presupuestarias realizadas alcanzó un Crédito Vigente de \$131.017.406,00. Esto se expresa en el cuadro siguiente:

Concepto	Importe
Crédito Sanción	101.278.352,00
Aumento MP	119.769.776,00
Disminución MP	90.030.722,00
Crédito Vigente	131.017.406,00

Fuente: Elaboración por equipo A.G.C.B.A, a partir de la información obtenida de la OGEPU

Respecto a los aumentos y disminuciones para cada uno de los incisos, los mismos se exponen en el cuadro siguiente:

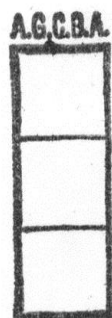
Inc.	Descripción	Crédito sanción	Crédito vigente	Variación (en \$)
1	Gs. de Personal	8.839.998,00	11.136.876,00	2.296.878,00
2	Bs. de Consumo	104.347,00	48.959,00	-55.388,00
3	Servicios no Personales	517.557,00	364.100,00	-153.457,00
4	Bs. de Uso	91.816.450,00	119.467.471,00	27.651.021,00
Total programa		101.278.352,00	131.017.406,00	29.739.054,00

Fuente: Elaboración por equipo A.G.C.B.A, a partir de la información obtenida de la OGEPU

El aumento del Crédito vigente se dio fundamentalmente en el inciso 4, con un aumento de \$ 27.651.021,00.

A continuación se detalla el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2011-2013 referido a la UE:

UE N°	Prog. N°	Obra N°	FF	Inversión total	Anteriores	2011	2012	2013	Posteriores
2353	34	51	11	278.567.202	230.567.202	48.000.000			
			14	3.307.870	3.307.870				
			25	72.826.063	72.826.063				
		52	11	23.253.265	2.253.265	1.000.000	10.000.000	10.000.000	
			25	365.199	365.199				
		53	11	75.273.086	52.613.086	13.595.998	9.064.002		
			14	2.112.003	2.112.003				
		54	11	240.000.000		15.000.000	85.000.000	40.000.000	100.000.000
		55	11	25.000.000		10.000.000	5.000.000	10.000.000	
		0	11	340.000		340.000			



Fuente: Elaboración por equipo A.G.C.B.A., en base a información surgida de la Cuenta de Inversión 2011.

6.6 OBRAS EJECUTADAS Y PROCESOS LICITATORIOS REFERIDOS AL AÑO 2011

6.6.1 OBJETO DE LAS OBRAS

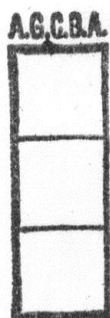
A continuación se describe una reseña de las licitaciones públicas más relevantes relacionadas con las obras ejecutadas durante el año 2011.

a) Licitación Pública N° 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras (PRYMA) (OBRA N° 51).

Las obras que se sometieron a licitación pública son las de rehabilitación inicial de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y su mantenimiento integral, en la cual la responsabilidad del contratista no se reduce a ejecutar las obras iniciales especificadas sino que además debe garantizar que las aceras o veredas o senderos peatonales, se mantengan en óptimo estado de transitabilidad y seguridad durante la vigencia del contrato. Atento al Pliego Licitatorio se determina que se deben hacer los trabajos de mantenimiento de acuerdo al relevamiento ejecutado, a tales efectos la CABA se divide en 12 (doce) zonas que integran el llamado a licitación. Las obras se cotizaron por el sistema de unidad de medida y precio tope. Se contrataron por unidad de medida para cada una de las tareas de los ítems y subítems o rubros de acuerdo a la Planilla de cotización de cada zona, de acuerdo al “Sistema Modular”. Cada una de las doce zonas tiene su presupuesto oficial. El plazo total de la contratación se estableció en 48 meses calendario a partir de la orden de comienzo, la cual se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Zona	Contratista	Fecha de Inicio de las Obras
1	Grape Contrucciones S.A.	09/10/2006
2	Tala Construcciones S.A.	09/10/2006
3	Paleco Contrucciones S.A. - Cunumi S.A. (U.T.E.)	28/09/2006
4	Vezzato S.A.	29/09/2006
5	Naku Construcciones S.R.L.	25/09/2006
6	Miavasa S.A.	26/09/2006
7	Mantelectric S.A.	10/10/2006
8	Miavasa S.A.	26/09/2006
9	Sutec S.A.	03/10/2006
10	Sutec S.A.	03/10/2006
11	Grape Constructora S.A.	09/10/2006
12	Vezzato S.A.	26/09/2006

Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A., con datos en base a los Decretos de Ampliación de las Obras Licitación PRYMA.



Dicho plazo contractual puede ser prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del GCABA por 24 meses o por períodos parciales de 12 meses mediante notificación fehaciente al contratista, con antelación de al menos 90 días de la fecha de vencimiento, conforme el artículo n° 8 del PCP (Ver apartado 6.6.2.1 del presente Informe).

b) Licitación Pública N° 1069/08 Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires (RACBA) (OBRA N° 53).

Las obras que se sometieron a licitación pública son las de reparación de aceras y vados, para atender reclamos de emergencia que indique la DGVP como así también los cierres que demandan todas las aperturas que se realizan en el marco de la Ley 2634²⁶. Las obras que se contrataron son:

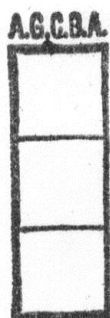
1. Obras de rehabilitación de veredas y vados en situaciones de emergencias
2. Trabajos de rehabilitación para los cierres de las aperturas realizadas en el marco de la ley N° 2634

A los efectos de la ejecución de las obras, la Ciudad fue subdividida en tres zonas, que integran el llamado a licitación. La Inspección de Obra fue designada al efecto por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Subsecretaría de Espacio Público y/o la Dirección General de Acciones en Vía Pública, el cual tenía la facultad de realizar todas las observaciones que estime pertinentes al contratista. El sistema de contratación es el de Unidad de Medida, para cada una de las tareas, de los ítems y subítems o rubros de acuerdo a la planilla de cotización de cada zona. El plazo total de la contratación fue de 6 meses calendario a partir de la orden de comienzo, la cual se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Zona	Contratista	Fecha de Inicio de las Obras
Zona Norte	GRAPE CONSTRUCTORA SA.	16/04/2009
Zona Centro	DYCASA SA.	16/04/2009
Zona Sur	MIAVASA SA.	16/04/2009

Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A., con datos en base a los Decretos de Ampliación de las Obras Licitación RACBA.

Dicho plazo contractual puede ser prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del GCABA por seis (6) meses, mediante notificación fehaciente al Contratista, con una antelación no menor a 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha de vencimiento, conforme el artículo n° 8 del PCP (Ver apartado 6.6.2.2 del presente Informe).



²⁶ Esta ley crea el Registro de empresas autorizadas para aperturas en espacio público.

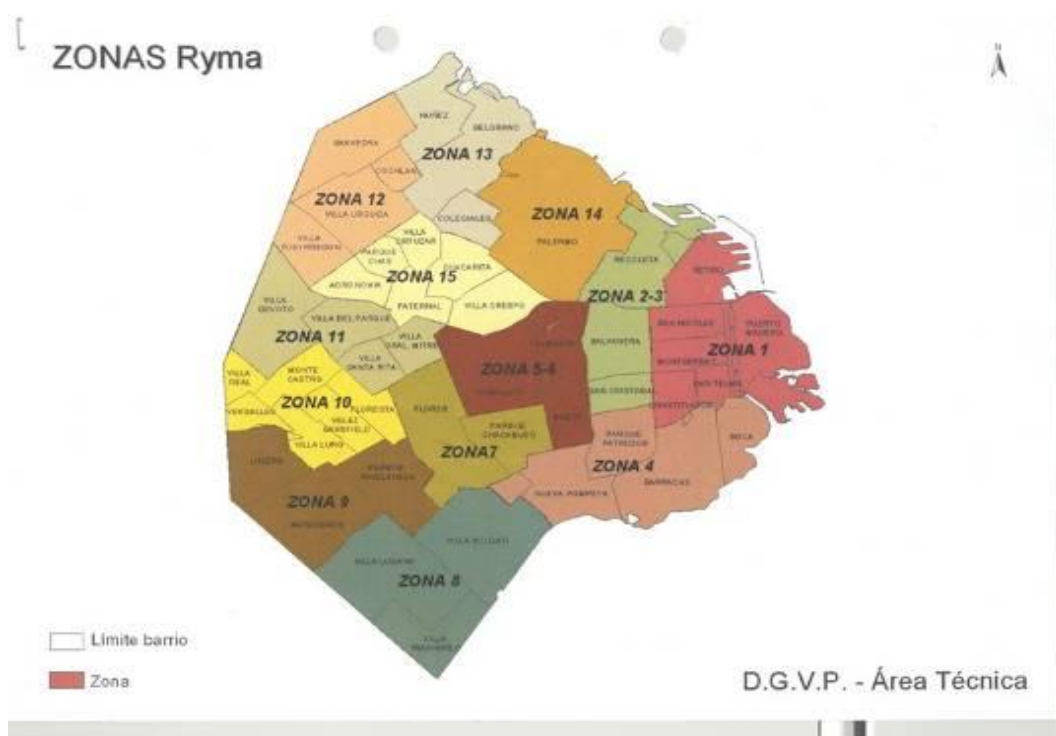
c) Licitación Pública N° 2082/11 Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RYMA) (OBRA N° 54).

Respecto al análisis del pliego de esta licitación pública, la cual tramita por expediente n° 35.745/08 (RYMA), se exponen a continuación los aspectos relevados hasta la fecha de cierre de las tareas de campo del presente Informe²⁷:

El Pliego tiene por objeto regular el proceso de selección para el contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Mejoramiento del Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, los cierres que demandan todas las aperturas que se realizan en el marco de la Ley N° 2634. A continuación se identifican los trabajos que se contratan:

Rubros: A.- Trabajos de Relevamiento (ÍTEM 1); B.- Trabajos De Mantenimiento (ÍTEM 2); C.- Trabajos De Rehabilitación Inicial (ÍTEMS 3-45); D.- Emergencias (ÍTEMS 3-20); E.- Cierres de aperturas (ÍTEMS 3-20).

A los efectos de la ejecución de las Obras, la Ciudad ha sido subdividida en TRECE (13) Zonas, las que integran el llamado a Licitación Pública N° 2082/2012 (RYMA), con los límites que se indican en la siguiente ilustración:



Fuente: DGVP Área Técnica



²⁷ 30/11/2012.

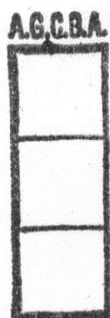
El Contratista deberá llevar a cabo dentro de los tres (3) meses de suscripta el acta de Inicio de los Trabajos un relevamiento previo de la totalidad de las aceras que requieren intervención dentro de la zona que le corresponda, se incluyan o no dentro del resto de los Rubros del llamado a licitación. Asimismo, durante toda la vigencia del contrato, el Contratista de cada zona deberá mantener actualizado dicho relevamiento en forma semestral. El Contratista deberá llevar a cabo dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de suscripta el Acta de Inicio de los Trabajos la rehabilitación inicial de todas las aceras objeto del Rubro B, incluyendo reconstrucciones parciales, reparaciones selectivas y construcciones totales de las aceras, vados para personas con necesidades especiales, equipamiento, etc., en cada una de las zonas a su cargo. El alcance de la obras de Rehabilitación Inicial de cada zona está definido en la planilla de cotización. El plazo total de la contratación es de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Comienzo. El plazo contractual podrá ser prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del GCABA por doce (12) meses, manteniéndose las mismas condiciones contractuales emergentes de los pliegos de bases y condiciones, mediante notificación fehaciente al Contratista, con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días de la fecha de vencimiento.

Conforme el relevamiento del expediente²⁸, a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente Informe resulta importante destacar, que en la actuación consta a fs. 1118, la Resolución N° 1507-MAYEPGC-2011, con fecha 26 de Diciembre de 2011, la cual prorroga el llamado para la apertura del sobre N° 1 para el 10 de Enero de 2012, a las 12hs, cuya publicación luce a fs. 1125. Sin embargo, en la actuación a fs. 1148/1155 consta el Acta de Apertura N° 27-2012 ETAPA TÉCNICA, de fecha 28 de Diciembre de 2011.

6.6.1.1 Órgano de Control en el marco de la Licitación Pública N° 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras (PRYMA).

Mediante el dictado de la Resolución N° 469-MEPGC-2006, 24 de octubre de 2006 (BOCBA N° 2556, 01/11/2006) se estableció la creación del órgano de control de las obras comprendidas en la Licitación Pública N° 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires cuya integración, objetivos, funciones y estructura se detallan en el Anexo I de dicha norma cuyo texto es el siguiente: *“Conforman el Órgano de Control el Sr. Subsecretario de Mantenimiento Urbano Cdr. Mariano Bovero, el Director General de Acciones en la Vía Pública Arq. Pedro López, y un representante de los Ministerios de Gobierno y Gestión Pública y Descentralización. El Subsecretario tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones necesarias a fin de establecer los mecanismos para la aplicación de los objetivos y funciones a cargo del Órgano, el programa de obra, control, estimación, apertura y cierre de la obra, canales de comunicación y cierre de la supervisión”*.

²⁸ Al 18/10/2012 fecha de relevamiento se constato hasta la foja 4822.

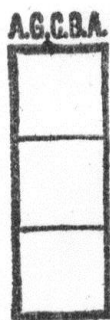


En el artículo 2º de la norma, se designa al Sr. Subsecretario Mariano Bovero como Coordinador General del órgano creado por la presente Resolución.

Por otro lado, el artículo 2º del Anexo antes mencionado expresa: *“El Órgano de control será la máxima autoridad en la obra. Tendrá a su cargo todas las tareas atinentes a fin de que la obra se ejecute de acuerdo con lo proyectado y sus especificaciones, dentro de los plazos y presupuesto a probado como así también en consonancia con los ordenamientos legales y procedimientos constructivos de aplicación en la materia. Designará, coordinará y dirigirá a los grupos de trabajo que intervengan en el proceso, en especial a los encargados de la inspección y auditoría de la misma”*.

A los efectos del análisis y desarrollo del tema, resulta muy importante destacar y transcribir la motivación que llevó al dictado de la norma, por cuanto la misma dice *“Que la licitación en curso prevé la ejecución de trabajos de reparación, mantenimiento y construcción de veredas y de rampas para completar los circuitos accesibles en las vías de tránsito peatonal de la ciudad”* (Considerando 2º); *“Que los trabajos descriptos abarcan así la incumbencia de distintos organismos de este Ministerio, como las Direcciones Generales de Acciones en Vía Pública, de Alumbrado Público y Servicios Eléctricos y Espacios Verdes, dependientes de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, teniendo incidencia también el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Gestión Pública y Descentralización”* (Considerando 3º); y atento a *“Que el conjunto de tareas detalladas requiere de un importante grado de coordinación, atento la multiplicidad de áreas intervinientes, la necesidad de optimizar las intervenciones técnicas a realizar en el lugar, la mitigación de eventuales molestias y perjuicios al vecindario involucrado y una férrea inspección que garantice la buena ejecución y perdurabilidad de las obras realizadas”* (Considerando 4º); y en último término a *“Que a los efectos de dar cumplimiento con los objetivos descriptos se hace necesaria la creación de un órgano de control, que sea el responsable de controlar y supervisar la ejecución de la obra en su carácter de máxima autoridad de la misma...”* (Considerando 5º).

Teniendo en cuenta lo hasta aquí expresado, se solicitó mediante notas²⁹ a la DGVP, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana (ex Ministerio de Gestión Pública y Descentralización), a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público (ex Subsecretaría Mantenimiento Urbano) y al Ministerio de Gobierno, informen el representante de cada área nombrado para integrar el órgano de control, durante el año 2011. Mediante IF-2012-02069654-DGVP (27 de septiembre de 2012), la DGVP informa que: *“Si bien el órgano de control establecido por Resolución N° 469/MEPGC/06 no se ha conformado por no contarse con la representación de los otros Ministerios, las tareas fueron llevadas a cabo por personal de la Dirección General al igual que la auditoría de calidad y supervisión de los trabajos, ello junto con la colaboración de la Universidad Tecnológica Nacional a través del respectivo convenio”*. Conforme lo informado por la DGVP, se solicitó al Ministerio de Ambiente y



²⁹ Nota AGCBA n° 2474/2012, Nota AGCBA n° 2550/2012, Nota AGCBA n° 2549/2012, Nota AGCBA n° 2766/2012, Nota AGCBA n° 2883/2012, reiteratoria de la Nota AGCBA n° 2622/2012 y Nota AGCBA n° 2898/2012

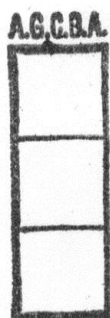
Espacio Público ponga a disposición los convenios celebrados en el marco de las obras asignadas a la Unidad Ejecutora 2353 “Dirección General de Vías Peatonales” con Universidades y/o Organismos Técnicos suscriptos en el año 2011, o con incidencia en dicho año. En particular el convenio de colaboración suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional en el marco del PRyMA³⁰. Mediante PV-2012-02215790-DGTALMAEP, 15 de octubre de 2012, adjunta copia del Convenio Específico “Auditoria y Asistencia Técnica para la recepción, revisión de información, Pliegos y Mantenimiento del Puente de la Mujer”. Asimismo, recomienda requerir la misma información a la DGVP. Conforme la recomendación de la DGTAL, se solicitó dicha información a la DGVP. Al respecto informa³¹: *“... los convenios de colaboración en general y con la Universidad Tecnológica Nacional en particular se encuentran en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, no obrando constancias en este Dirección General”*.

Por otro lado, en respuesta a la Nota AGCBA N° 2550/2012, el Ministerio de Gobierno de la CABA indica: *“... pongo en su conocimiento que el Ministerio de Gobierno, en su conformación actual, ha sido creado recientemente mediante el dictado de la Ley de Ministerios N° 4.013, que fuera sancionada por la Legislatura con fecha 17 de noviembre de 2011 y promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de diciembre del mismo año. Asimismo, le hago saber que las competencias que le han sido asignadas mediante la citada ley, no comprenden lo relativo al control de las obras y servicios públicos que se ejecutan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

En consecuencia, el Órgano de Control creado por Resolución N° 469-MEPGC-06 no cuenta actualmente ni ha contado durante el año 2011 con un representante de este Ministerio”. Cabe marcar que la información solicitada por la AGCBA corresponde a todo el año 2011, y la Ley N° 4.013, a que hace referencia el Ministerio de Gobierno, fue publicada en el BOCBA N° 3807 el 7 de diciembre de 2011, es decir, finalizando el período auditado.

Sin perjuicio de ello la Subsecretaría de Atención Ciudadana, mediante PV-2012-02030307-DGTALCIU del 20 de septiembre de 2012, informa: *“.... Que la Ley N° 2.506 fue reglamentada mediante el Decreto N° 2.075/07, al que hace mención la Nota de referencia³², estableciéndose las Responsabilidades Primarias de la entonces Subsecretaría de Atención Ciudadana. Que del análisis de las responsabilidades Primarias establecidas en el citado Decreto surge que no era competencia de la entonces subsecretaría de Atención Ciudadana designar funcionarios para integrar el mentado Órgano de Control, toda vez que la mentada Subsecretaría no fue continuadora de las misiones y funciones del Ministerio de Gestión Pública y Descentralización...”*.

Al respecto, y analizada la normativa competente, se concluye que a través del Decreto N° 2075/GCABA/07 (BOCBA N° 2829 del 11/12/07) se crea, entre otros organismos, la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de



³⁰ Nota AGCBA n° 2766/2012

³¹ Informe N°: IF-2012-02415048-DGVP, 7 de noviembre de 2012.

³² Nota AGCBA n° 2549/2012.

Gabinete de Ministros, asumiendo las mismas funciones y misiones del Ex Ministerio de Gestión Pública y Descentralización³³.

Conforme ello, y atento a que la Resolución N° 469-MEPGC-2006 continúa vigente, la Subsecretaría debió nombrar un representante para que integre el órgano de control de la obra “PRYMA”.

Con relación a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la Nota fue dirigida a dicho Organismo ya que el Decreto N° 755/GCABA/09³⁴ modificó la denominación de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, la que pasó a denominarse Subsecretaría de Uso del Espacio Público³⁵. A su vez, también modificó las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano³⁶, transfiriendo las mismas a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público³⁷.

Mediante PV-2012-02021665-SSMEP, 19 de septiembre de 2012, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público indica: *“Atento lo requerido a fojas 1 por la Auditoría General de la Ciudad en relación al Órgano de Control creado por Resolución N° 469-MEPGC-06 y toda vez que el Expediente Nro. 48.135/06 conforme constancia SADE que se acompaña obra en esa Dirección General, se remiten los presentes a su intervención e informe, señalándose que en el ámbito de esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público no obran los antecedentes requeridos”*.

6.6.2 AMPLIACIONES DE LAS OBRAS

Conceptualmente las ampliaciones de las obras implican que la reorganización constructiva se efectúa sobre la base de un aumento de la superficie asignada originalmente. En tal sentido las ampliaciones de obras deben otorgarse una vez finalizada la respectiva obra básica y deben ser aprobadas por el GCBA, durante la vigencia del contrato inicial o bien durante el período que dure la prórroga otorgada al efecto.

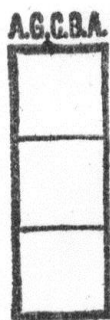
³³ Considerando 12°, Resolución CABA N° 127/2010, 03 de mayo de 2010 (BOCBA N° 3416, 07/05/2010).

³⁴ Decreto N° 755/09 del 01 de septiembre de 2009 (BOCBA N° 3250, 03/09/2009)

³⁵ Artículo 4°.- Modifícase a partir del 1° de agosto de 2009, la denominación de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, la que pasará a denominarse Subsecretaría de Uso del Espacio Público, quedando modificado en tal sentido el Decreto N° 2.075/07.

³⁶ Artículo 5°.-Modifícanse las responsabilidades primarias, aprobadas por el Decreto 2.075/07 de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, cuya denominación resulta modificada por el artículo precedente, las que como Anexo 2/13 forman parte integrante del presente Decreto.

³⁷ Artículo 2°.- Modifícase a partir del 1° de agosto de 2009, la denominación de la Subsecretaría de Espacio Público, la que pasará a denominarse Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, quedando modificado en tal sentido el Decreto N° 2.075/07. Artículo 3°.- Modifícanse las responsabilidades primarias, aprobadas por el Decreto 2.075/07 de la Subsecretaría de Espacio Público, cuya denominación resulta modificada por el artículo precedente, las que como Anexo 2/13 forman parte integrante del presente Decreto.



6.6.2.1 Ampliación Licitación Pública N° 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras (PRYMA).

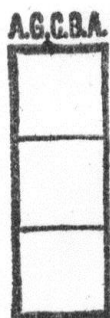
El objeto de esta contratación conforme lo establecido en el artículo 1 del PCP es: *“El presente Pliego de Condiciones Particulares, adapta las estipulaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Generales para las Obras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Las Obras que se someten a Licitación Pública son las de Rehabilitación Inicial de Aceras de Buenos Aires, y su Mantenimiento Integral, en la cual la responsabilidad del Contratista no se reduce a ejecutar las obras iniciales especificadas sino que además debe garantizar que las aceras o veredas o senderos peatonales mantengan en óptimo estado de transitabilidad y seguridad durante la vigencia del contrato.”*

El plazo de ejecución para la obra básica de la Licitación Pública, conforme el artículo 8 del PCP del PRYMA, se estableció en: *“El plazo total de la contratación es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES calendario, contados a partir de la Orden de Comienzo, no obstante los trabajos de relevamiento integral deben ser entregados conjuntamente con el plan de trabajos y curva de inversión del primer año, dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde la Orden de Comienzo. Dicho plazo contractual podrá ser prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del Gobierno por veinticuatro (24) meses o por períodos parciales de doce (12) meses, mediante notificación fehaciente al Contratista, con antelación de al menos 90 (noventa) días de la fecha de vencimiento.*

En caso que el Gobierno decida ejercer dicha opción, podrá mantener a su sólo juicio las condiciones del contrato. Todas las tareas de emergencia y las tareas destinadas a apoyar a los trabajos que desarrollan las empresas de servicios públicos deberán considerarse en disponibilidad durante todo el plazo contractual”.

Con relación a la vigencia de los contratos PRYMA, la Unidad de Auditoría Interna del MAYEP indica³⁸ *“El plazo que rige la contratación de la licitación PRYMA concluyó en el mes de septiembre de 2010, y a la fecha se continúa gestionando mediante la modalidad de ampliaciones de obra...”*.

A continuación y atento la información proporcionada por la DGVP mediante IF-2012-02384009-DGVP³⁹, se detallan las fechas de inicio y finalización de las Obras así como de las ampliaciones del 20% y 30%, según el caso, correspondientes a la Licitación de PRYMA:



³⁸ PROYECTO N° 18/2001 -INFORME N° 20-UAIMAYEP/2011- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO- DIRECCIÓN GENERAL DE VIAS PEATONALES- “SEGUIMIENTO DEL PROYECTO N°6/2010”.³⁸ Punto 3. “Aclaraciones Previas”.

³⁹ En respuesta la Nota AGCBA n° 2968/12 y 2790/12.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

ZONAS	CONTRATISTA	Obra básica		Ampliación 20 %		Ampliación 30 %	
		Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
1	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	09/10/2006	31/10/2008	01/10/2008	30/04/2009	01/06/2011	31/07/2012
2	TALA CONSTRUCCIONES S.A.	09/10/2006	07/05/2011	08/05/2011	30/06/2012	10/08/2012	
3	PALECO S.A. - CUNUMI S.A. (U.T.E.)	01/10/2006	10/04/2008	11/04/2008	07/08/2008	08/08/2008	31/01/2009
4	VEZATTO S.A.	01/10/2006	28/02/2009	no se otorgaron ampliaciones			
5	NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.	01/10/2006	15/04/2009	16/04/2009	30/09/2010	16/05/2011	30/04/2012
6	MIAVASA S.A.	01/10/2006	15/07/2009	16/07/2009	31/03/2011	01/11/2011	30/09/2012
7	MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	10/10/2006	31/08/2009	no se otorgaron ampliaciones			
8	MIAVASA S.A.	01/10/2006	15/03/2011	16/03/2011	30/09/2011	02/11/2011	
9	SUTEC S.A.	03/10/2006	31/03/2009	01/04/2009	31/03/2010	01/04/2011	
10	SUTEC S.A.	03/10/2006	30/09/2010	01/01/2011	31/10/2011	06/10/2012	
11	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	09/10/2006	14/10/2008	15/10/2008	13/01/2009	10/07/2012	
12	VEZATTO S.A.	01/10/2006	31/05/2009	no se otorgaron ampliaciones			

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información provista mediante IF-2012-02384009-DGVP.

En lo que respecta a las zonas a las cuales no se les otorgó ampliación, las obras fueron realizadas en marco del punto 57.1⁴⁰ del PCP del PRYMA; siendo las mismas incluidas en certificados de otras zonas, dificultando la identificación y cuantía de las mismas.

Teniendo en cuenta que conforme pliego el plazo total de contratación es de 48 meses, y que la obra básica de todas las zonas se inició entre el 1 y el 10 de octubre de 2006, dichas obras tenían fecha de finalización en octubre de 2010. O bien, se podía hacer uso de la prórroga del plazo contractual por 24 meses más. Conforme ello se pudo verificar que, con excepción de las zonas 2⁴¹ y 8⁴², el resto han finalizado la obra básica dentro del plazo contractual estipulado en el artículo n° 8 del PCP.

A continuación se expone la situación contractual de cada una de las zonas con incidencia en el período 2011, en lo que refiere a las ampliaciones de obra:

- **ZONA 1- GRAPE CONSTRUCTORA S.A.:** Se otorgó una ampliación de obra de 20% (con fecha de inicio 01 de octubre de 2008, y fecha de fin el 30 de abril de 2009) y otra de 30% (con fecha de inicio el 01 de junio de 2011, y fecha de fin el 31 de julio de 2012).

En el Informe N° 1235980-DGVP-2010⁴³, de fecha 19 de octubre de 2010, el Director General de Vías Peatonales (DG) indica: *“Por la presente actuación, la Empresa GRAPE SA, contratista de la Zona 1 de la obra de referencia, solicita la segunda ampliación consistente en un treinta por ciento (30%) del monto*

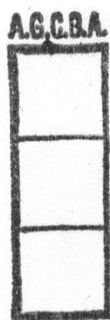
⁴⁰ ARTICULO 57.1 : OTROS CONTRATOS

El Gobierno podrá contratar o realizar por Administración o Licitación, obras dentro de las zonas del presente llamado, no dando derecho ello a reclamo alguno por parte del Contratista, una vez vencido el plazo de garantía de estos trabajos, serán recibidos y mantenidos por el Contratista de la zona. Asimismo el Gobierno podrá disponer que las tareas que son motivo de este contrato sean realizadas por el contratista en lugares que no correspondan a la zona original, sin que esto implique reclamo adicional alguno.

⁴¹ TALA CONSTRUCCIONES S.A., fecha de finalización de obra básica 07/05/2011.

⁴² MIAVASA S.A, fecha de finalización de obra básica 15/03/2011.

⁴³ Exp. 1.017.267/10.

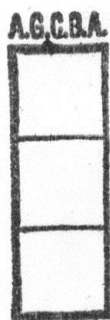


contractual... En concordancia con dicho pedido, y de prosperar el mismo, se solicita, además, la ampliación del plazo de obra por el término de doce (12) meses a ejecutarse con posterioridad a la finalización de los trabajos correspondientes a la primera ampliación....También se hace notar, a los efectos de sumar más elementos que apoyen la argumentación presentada sobre esta cuestión – lo estipulado en el Artículo 8, 2° párrafo del Pliego de Condiciones Particulares..., que permite prorrogar los plazos contractuales en forma unilateral por parte del Gobierno, lo que –a nuestro entender- llevaría ínsita una ampliación de los montos del contrato, por lo que, salvo mejor opinión, esta petición podría encuadrarse en dicha normativa”.

Cabe destacar que la empresa es la que solicita la ampliación del monto contractual, y consiguientemente la ampliación del plazo contractual.

- **ZONA 2- TALA CONSTRUCCIONES S.A.:** Se otorgó una ampliación de obra de 20% (con fecha de inicio el 08 de mayo de 2011, y fecha de fin el 30 de junio de 2012) y otra de 30% (con fecha de inicio el 10 de agosto de 2012).
- **ZONA 3- PALECO S.A.- CUNUMI S.A. (UTE):** Se otorgó una ampliación de obra de 20% (con fecha de inicio 11 de abril de 2008, y fecha de fin el 07 de agosto de 2008) y otra de 30% (con fecha de inicio el 08 de agosto de 2008, y fecha de fin el 31 de enero de 2009).
- **ZONA 4- VEZATTO S.A.:** No se otorgaron ampliaciones.
- **ZONA 5- NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.):** Se otorgó una ampliación de obra de 20% (con fecha de inicio 16 de abril de 2009, y fecha de fin el 30 de septiembre de 2010) y otra de 30% (con fecha de inicio el 16 de mayo de 2011, y fecha de fin el 30 de abril de 2012).

En el Informe N° 1212819-DGVP-2010⁴⁴, del 14 de octubre de 2010, el DG indica: *“Por la presente actuación, la Empresa NAKU CONSTRUCCIONES SRL, contratista de la Zona 5 de la obra de referencia, solicita la segunda ampliación consistente en un treinta por ciento (30%) del monto contractual... En concordancia con dicho pedido, y de prosperar el mismo, se solicita, además, la ampliación del plazo de obra por el término de doce (12) meses a ejecutarse con posterioridad a la finalización de los trabajos correspondientes a la primera ampliación...También se hace notar, a los efectos de sumar más elementos que apoyen la argumentación presentada sobre esta cuestión – lo estipulado en el Artículo 8, 2° párrafo del Pliego de Condiciones Particulares..., que permite prorrogar los plazos contractuales en forma unilateral por parte del Gobierno, lo que –a nuestro entender- llevaría ínsita una ampliación de los montos del contrato, por lo que, salvo mejor opinión, esta petición podría encuadrarse en dicha normativa”.*



⁴⁴ Exp. 1.027.800/10.

Cabe destacar que la empresa es la que solicita la ampliación del monto contractual, y consiguientemente la ampliación del plazo contractual.

- **ZONA 6- MIAVASA S.A.:** Se otorgó una ampliación de obra de 20% (con fecha de inicio 16 de julio de 2009, y fecha de fin el 31 de marzo de 2011) y otra de 30% (con fecha de inicio el 01 de noviembre de 2011, y fecha de fin 30 de septiembre de 2012).

En el Informe N° 528668-DGVP-2011⁴⁵, del 13 de abril de 2011, el DG indica: *“Por las presentes actuaciones, la Empresa MIAVASA SA, contratista de la Zona 6 de la obra de referencia, solicita una ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual.....y el plazo de ejecución se estable en doce (12) meses”*. En este caso, sólo se solicita la ampliación del monto contractual.

- **ZONA 7- MANTELECTRIC S.A.:** no se otorgaron ampliaciones.

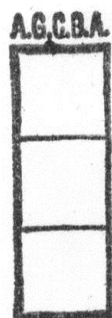
- **ZONA 8- MIAVASA S.A.:** Se otorgó una ampliación de obra de 20% (con fecha de inicio 16 de marzo de 2011, y fecha de fin el 30 de septiembre de 2011) y otra de 30% (con fecha de inicio 02 de noviembre de 2011).

Cabe destacar que la empresa es la que solicita la ampliación del monto contractual, y consiguientemente la ampliación del plazo contractual. Además, la obra básica no concluyó en septiembre de 2010 sino en marzo 2011, cinco meses después del vencimiento del plazo establecido en el PCP, para la ejecución del contrato.

En el Informe N° 900617-DGVP-2011⁴⁶, del 7 de junio de 2010, el DG indica: *“Por la presente actuación, la Empresa MIAVASA SA, contratista de la Zona 8 de la obra de referencia, solicita la segunda ampliación consistente en un treinta por ciento (30%) del monto contractual... En concordancia con dicho pedido, y de prosperar el mismo, se solicita, además, la ampliación del plazo de obra por el término de doce (12) meses a ejecutarse con posterioridad a la finalización de los trabajos correspondientes a la Primera ampliación...Se destaca que conforme lo establecido en el Artículo 8- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PCP, el plazo contractual podrá ser prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del Gobierno por 24 meses o períodos parciales de 12 meses”*.

- **ZONA 9- SUTEC S.A.:** Se otorgó una ampliación de obra de 20% (con fecha de inicio 01 de abril de 2009, y fecha de fin el 31 de marzo de 2010) y otra de 30% (con fecha de inicio el 01 de abril de 2011).

En el Informe N° 1212806-DGVP-2010⁴⁷, del 14 de octubre de 2010, el DG indica: *“Por la presente actuación, la Empresa SUTEC SA, contratista de la Zona 9 de la obra de referencia, solicita la segunda ampliación consistente en un treinta por ciento (30%) del monto contractual... En concordancia con dicho*



⁴⁵ Exp. 1.027.800/10.

⁴⁶ Exp. 479.673/11.

⁴⁷ Exp. 1.070.171/10.

pedido, y de prosperar el mismo, se solicita, además, la ampliación del plazo de obra por el término de doce (12) meses para la ejecución de los trabajos correspondientes a esta 2° ampliación... También se hace notar, a los efectos de sumar más elementos que apoyen la argumentación presentada sobre esta cuestión – lo estipulado en el Artículo 8, 2° párrafo del Pliego de Condiciones Particulares..., que permite prorrogar los plazos contractuales en forma unilateral por parte del Gobierno, lo que –a nuestro entender- llevaría ínsita una ampliación de los montos del contrato, por lo que, salvo mejor opinión, esta petición podría encuadrarse en dicha normativa”.

Cabe destacar que la empresa es la que solicita la ampliación del monto contractual, y consiguientemente la ampliación del plazo contractual.

- **ZONA 10- SUTEC S.A.:** Se otorgó una ampliación de obra de 20% (con fecha de inicio 01 de enero de 2011, y fecha de fin el 31 de octubre de 2011) y otra de 30% (con fecha de inicio el 06 de octubre de 2012).

Con relación a la ampliación del 30%, no corresponde al período auditado. En el Informe N° 1693-DGVP-2010⁴⁸, del 24 de junio de 2010, el DG indica: *“Por la presente actuación, la Empresa SUTEC SA, contratista de la Zona 10 de la obra de referencia, solicita la primera ampliación consistente en un veinte por ciento (20%) del monto contractual... En concordancia con dicho pedido, y de prosperar el mismo, se solicita, además, la ampliación del plazo de obra por el término de doce (12) meses a ejecutarse con posterioridad a la finalización de los trabajos correspondientes a la obra básica... También se hace notar, a los efectos de sumar más elementos que apoyen la argumentación presentada sobre esta cuestión – lo estipulado en el Artículo 8, 2° párrafo del Pliego de Condiciones Particulares..., que permite prorrogar los plazos contractuales en forma unilateral por parte del Gobierno, lo que –a nuestro entender- llevaría ínsita una ampliación de los montos del contrato, por lo que, salvo mejor opinión, esta petición podría encuadrarse en dicha normativa”.*

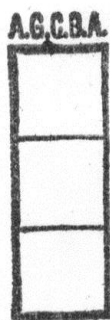
Cabe destacar que la empresa es la que solicita la ampliación del monto contractual, y consiguientemente la ampliación del plazo contractual.

- **ZONA 11- GRAPE CONSTRUCTORA S.A.:** Se otorgó una ampliación de obra de 20% (con fecha de inicio 15 de octubre de 2008, y fecha de fin el 13 de enero de 2009) y otra de 30% (con fecha de inicio el 10 de julio de 2012).
- **ZONA 12- VEZATTO S.A.:** No se otorgaron ampliaciones.

Se deja constancia que fueron analizados los Dictámenes de la Procuración General de la CABA (PGCABA), Asimismo, cabe aclarar que la PGCABA no se expidió⁴⁹ con relación a la ampliación de plazo en el Dictamen N° 84271 (22/06/2011),

⁴⁸ Exp. 586.438/10.

⁴⁹ Artículo N° 11 Ley N° 1218 conforme Ley 3167. “Artículo 11.- Obligatoriedad de Dictamen. El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos:



Expediente N° 479.630/11 atento que la DGVP omitió solicitar la opinión a la Procuración que se expida sobre dicho punto el cual fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1274/MAYEP/GC/11 de fecha 26/10/11.

A continuación se expone un cuadro en el cual se detalla el acto administrativo por el cual tramitó la ampliación del caso:

Zona	Contratista	Ampliación 20%		Ampliación 30%	
		Actuación administrativa		Actuación administrativa	
		Nº	Fecha	Nº	Fecha
1	Grape Constructora S.A.			Decreto 121/11	10/03/2011
5	Naku Construcciones S.R.L.			Decreto 154/11	29/03/2011
6	Miavasa S.A.			Resolución 1274/11	26/10/2011
8		Resolución 1353/10	12/10/2010	Decreto 562/11	02/11/2011
9	SUTEC S.A.			Decreto 128/11	17/03/2011
10		Resolución 1352/10	12/10/2011		

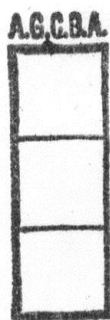
Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información provista mediante IF-2012-02384009-DGVP.

6.6.2.2 Ampliación Licitación Pública N° 1069/08 Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires (RACBA).

El objeto de esta contratación conforme lo establecido en el artículo 1 del PCP es: *“El presente P.C.P., adapta las estipulaciones fijadas en el P.C.G. para Obras Mayores del GCBA. Las Obras que se someten a Licitación son las de reparación de Aceras y Vados, para atender reclamos de emergencias que indique la DGAVP como así también los cierres que demandan todas las aperturas que se realizan en el marco de la Ley 2634.”*

El plazo de ejecución de la Licitación Pública, conforme el artículo 8 del PCP del RACBA, se estableció en: *“El plazo total de la contratación es de SEIS (6) MESES calendario, contados a partir del Acta de Comienzo. Dicho plazo contractual podrá ser prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del GCBA por seis (6) meses, mediante notificación fehaciente al Contratista, con una antelación no menor a 45 días (cuarenta y cinco) días de la fecha de vencimiento. En caso que el GCBA decida ejercer dicha opción, podrá mantener a su sólo juicio las condiciones del Contrato. Todas las Obras encomendadas en el marco de la presente Licitación deben ser finalizados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas corridas de notificado el*

- a) Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie.
- b) Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiese afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad”.



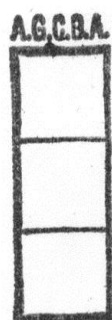
Contratista de la Orden de Servicio en la cual se recomienda la ejecución de dicha Obra. El contratista deberá notificarse personalmente todos los días hábiles de las Órdenes de Servicio obrantes en el Libro de Órdenes de Servicio, bajo apercibimiento de tenerlo por automáticamente notificado en caso de incomparecencia. El plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas comenzará a computarse a las cero horas del Día Hábil siguiente al de la notificación de la Orden de Servicio al Contratista por cualquiera de las formas anteriormente descriptas. A criterio del Contratista las Obras encomendadas podrán realizarse en cualquier horario, aunque no sea horario laborable, siempre arbitrando todos los medios a su alcance para evitar molestias a terceros. En este sentido, el Contratista abonará a su personal los recargos de ley por ejecutar estas Obras fuera de horario laborable. Únicamente podrá suspenderse el plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas por condiciones climáticas adversas o cuando por la complejidad o extensión de la Obra la DGAVP encomiende su ejecución en un plazo mayor. A fin de poder certificar los trabajos realizados, el Contratista, dentro de las setenta y dos (72) horas corridas de notificado de la Orden de Servicio (o el primer día hábil siguiente si el plazo finalizara en día inhábil), deberá presentar a la DGAVP un informe escrito y en versión digital con indicación de la fecha de finalización de cada Obra".

Con relación a la vigencia de los contratos RACBA, la Unidad de Auditoría Interna del MAyEP indica⁵⁰: "...En abril de 2010, finalizó el plazo contractual de la licitación RACBA y según lo informado por la Dirección General Vías Peatonales, éste se extendió por Acta Acuerdo hasta el mes de enero de 2011, y a la fecha se gestiona con la misma metodología que el PRYMA".

A continuación y atento la información proporcionada por la DGVP mediante IF-2012-02384009-DGVP⁵¹, se detallan las fechas de inicio y finalización de las Obras del RACBA:

REPARACIÓN DE ACERAS EN CIUDAD DE BUENOS AIRES							
Zona	Empresa	Obra Básica		Ampliación 20%		Ampliación 30%	
		Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Norte	Grape Constructora S.A.	16/04/2009	22/11/2010	23/11/2010	31/01/2012	NO SE OTORGO	
Centro	Dycasa S.A.	16/04/2009	15/12/2010	16/12/2010	30/04/2011	01/09/2011	-
Sur	Miavasa S.A.	16/04/2009	15/02/2011	16/02/2011	30/06/2011	01/11/2011	-

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, conforme información provista mediante IF-2012-02384009-DGVP.



⁵⁰ PROYECTO N° 18/2001 -INFORME N° 20-UAIMAYEP/2011- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO- DIRECCIÓN GENERAL DE VIAS PEATONALES- "SEGUIMIENTO DEL PROYECTO N°6/2010".⁵⁰ Punto 3. "Aclaraciones Previas".

⁵¹ En respuesta la Nota AGCBA n° 2968/12 y 2790/12.

Dicha información se refiere a las obras licitadas dentro del plazo total de la contratación⁵².

A continuación se detalla la situación contractual de cada una de las zonas con incidencia en el período 2011:

- **ZONA NORTE- GRAPE CONSTRUCTORA S.A.:** Conforme el análisis del expediente n° 1.125.598/2010, surge que mediante Resolución N° 468/09, del 10 de marzo de 2009, se aprueba la Licitación Pública N° 1069/2008 y se adjudica la obra “Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires” para la Zona Norte a la firma GRAPE CONSTRUCTORA SA, por la suma de \$15.802.013,52. El 19 de marzo de 2009 se suscribe la contrata. El 16 de abril de 2009 se imparte, mediante Orden de Servicio N° 1, la orden de comienzo de la obra. Es decir que la obra debió finalizar el 16 de octubre de 2009, o bien prorrogar el plazo contractual por 6 meses más. Sin embargo, el 30 de junio de 2010 se dicta la Resolución N° 834/2010, mediante la cual se convalida la prórroga de la relación contractual por seis meses⁵³, contados a partir del 16 de octubre de 2009, plasmada mediante Orden de Servicio N° 34⁵⁴. Dicha resolución convalida retroactivamente⁵⁵, una prórroga de la relación contractual por 6 meses a partir del 16 de octubre de 2009, es decir el mismo día de vencimiento del plazo contractual.

Por otro lado el 16 de abril de 2010 (día en que venció la prórroga de los 6 meses), las partes de común acuerdo convienen extender el plazo contractual por nueve meses consecutivos contados a partir del 16 de abril de 2010⁵⁶, “... ya que en virtud de cuestiones presupuestarias, la ejecución y el ritmo de esta Licitación Pública N° 1069/08, se vio afectada existiendo módulos pendientes de ejecución, cuya conclusión resulta indispensables para continuar con los trabajos de rehabilitación de veredas en situación de emergencias y de los cierres de aperturas realizadas en el marco de la Ley 2634”. Dicha extensión del plazo contractual finalizó el 16 de enero de 2011. Asimismo, las Partes reconocen y aceptan la existencia de 42.723,26 módulos pendientes de ejecución, a la firma del acta, lo que representa un monto total de \$4.984.522,40, tomando en cuenta el valor del coeficiente modular adjudicado⁵⁷.

⁵² Obra Básica + Ampliaciones, dentro de los parámetros del contrato. Cabe aclarar que solo fueron analizadas las ampliaciones iniciadas y/o finalizadas en el período auditado.

⁵³ Conforme artículo 8° del PCP.

⁵⁴ Conforme artículo 32° del PCP: “Todo diálogo entre GCBA (Inspección) y Contratista por temas inherentes a la Obra se realizará por escrito.

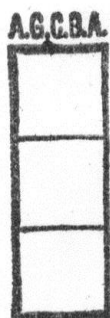
Para ello, se contará con dos libros foliados, por triplicado siendo removibles las copias, los cuales serán habilitados por el GCBA; cada uno de estos ejemplares tendrá el siguiente destino:

1. Libro de Órdenes de Servicio: en el cual la Inspección asentará las órdenes que emita con relación a la obra, desempeño del personal, etc., y la fecha en que los mismos deben estar finalizados cuando la DGVP considere que debe ser en un plazo mayor a cuarenta y ocho horas...”

⁵⁵ Dos meses y medio después.

⁵⁶ CLAUSULA PRIMERA.

⁵⁷ CLAUSULA SEGUNDA.



Por otro lado, conviene que durante el plazo de extensión del plazo contractual, el GCBA se compromete a mantener un ritmo de pago promedio de \$553.835,82 mensuales, según los certificados presentados por la contratista. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de "El Gobierno" de optar, eventualmente, por hacer efectiva la alternativa consagrada en el artículo 6 *in fine*⁵⁸ del PCP hasta el límite de 20%⁵⁹. Dentro de la extensión de 9 meses del plazo del contractual, el 23 de noviembre de 2010, el MAYEP dicta la Resolución N° 1458/2010 por la cual se aprueba la ampliación del 20% del monto contractual (\$3.414.276,91), y la ampliación del plazo de obra por el término de seis meses a partir de la finalización de la obra básica y para la ejecución de la ampliación aprobada.

CONCEPTO	FECHA
Finalización de Obra Básica	22/11/2010
Plazo Contractual (con extensión de 9 meses)	16/01/2011
Ampliación 20% (6 meses)	22/05/2011
Finalización de los trabajos (Ampliación 20%)	31/01/2012

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA.

- **ZONA CENTRO- DYCASA S.A.:** Conforme el análisis del expediente n° 1.069.908/2010 surge que mediante Resolución N° 468/09, del 10 de marzo de 2009, se aprueba la Licitación Pública N° 1069/2008 y se adjudica la obra "Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires" para la Zona Centro a la firma DYCASA SA, por la suma de \$31.040.969,63. El 23 de marzo de 2009 se suscribe la contrata. El 16 de abril de 2009 se imparte, mediante Orden de Servicio N° 1, la orden de comienzo de la obra. Es decir la obra debió finalizar el 16 de Octubre de 2009 o antes o bien prorrogar el plazo contractual por 6 meses más. Sin embargo el 30 de junio de 2010 se dicta la Resolución N° 834/2010, mediante la cual se convalida la prórroga de la relación contractual por seis meses⁶⁰, contados a partir del 16 de octubre de 2009, plasmada mediante Orden de Servicio N° 35⁶¹. Es importante destacar que la Orden de Servicio N° 35 se emitió el 16/10/2009. La resolución respectiva convalida retroactivamente una prórroga de una relación contractual por 6 meses, a partir del 16 de octubre de 2009, es decir el mismo día del vencimiento del plazo contractual. Por otro lado el 16 de abril de 2010 (vencimiento de la prórroga contractual), las partes de común acuerdo conviene extender el plazo

⁵⁸ "El monto total de los trabajos a ejecutar, se podrá aumentar o disminuir en un 20% del previsto para cada Zona..."

⁵⁹ CLAUSULA TERCERA.

⁶⁰ Conforme artículo 8° del PCP.

⁶¹ Conforme artículo 32° del PCP: "Todo diálogo entre GCBA (Inspección) y Contratista por temas inherentes a la Obra se realizará por escrito.

Para ello, se contará con dos libros foliados, por triplicado siendo removibles las copias, los cuales serán habilitados por el GCBA; cada uno de estos ejemplares tendrá el siguiente destino:

1. Libro de Órdenes de Servicio: en el cual la Inspección asentará las órdenes que emita con relación a la obra, desempeño del personal, etc., y la fecha en que los mismos deben estar finalizados cuando la DGVP considere que debe ser en un plazo mayor a cuarenta y ocho horas..."



contractual por nueve meses consecutivos contados a partir del 16 de abril de 2010⁶², “... ya que en virtud de cuestiones presupuestarias, la ejecución y el ritmo de esta Licitación Pública N° 1069/08, se vio afectada existiendo módulos pendientes de ejecución, cuya conclusión resulta indispensables para continuar con los trabajos de rehabilitación de veredas en situación de emergencias y de los cierres de aperturas realizadas en el marco de la Ley 2634”. Dicha extensión de plazo finalizó el 16 de enero de 2011. Asimismo, las Partes reconocen y aceptan la existencia de 109.458,13 módulos pendientes de ejecución, a la firma del acta, lo que representa un monto total de \$13.608.929,25, tomando en cuenta el valor del coeficiente modular adjudicado⁶³.

Por otro lado, conviene que durante el plazo de extensión del plazo contractual, el GCBA se compromete a mantener un ritmo de pago promedio de \$1.512.103,25 mensuales, según los certificados presentados por la contratista. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de “El Gobierno” de optar, eventualmente, por hacer efectiva la alternativa consagrada en el artículo 6 *in fine*⁶⁴ del PCP hasta el límite de 20%⁶⁵. Dentro de la extensión del plazo contractual de 9 meses, el 23 de noviembre de 2010, el MAYEP dicta la Resolución N° 1459/2010 por la cual se aprueba la ampliación del 20% del monto contractual (\$6.710.022,07), y la ampliación del plazo de obra por el término de seis meses a partir de la finalización de la obra básica y para la ejecución de la ampliación aprobada.

CONCEPTO	FECHA
Finalización de Obra Básica	15/11/2010
Plazo Contractual (con extensión de 9 meses)	16/01/2011
Ampliación 20% (6 meses)	15/06/2011
Finalización de los trabajos (Ampliación 20%)	30/04/2011

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente y atento al análisis del expediente n° 498.131/2011 a dicha empresa se le otorga una segunda ampliación; todo ello conforme el IF-2011-00526200-DGVP, del 13 de abril de 2011 el cual dice: “Por la presente actuación, la Empresa DYCASA SA, contratista de la Zona Centro de la obra de referencia, solicita la segunda ampliación consistente en un treinta por ciento (30%) del monto contractual para la obra citada. En concordancia con dicho pedido, y de prosperar el mismo, se solicita, además, la ampliación del plazo de obra por el término de doce (12) meses a ejecutarse con posterioridad a la finalización de los trabajos correspondientes a la primera ampliación. No se debe perder de vista que, si

⁶² CLAUSULA PRIMERA.

⁶³ CLAUSULA SEGUNDA.

⁶⁴ “El monto total de los trabajos a ejecutar, se podrá aumentar o disminuir en un 20% del previsto para cada Zona...”.

⁶⁵ CLAUSULA TERCERA.

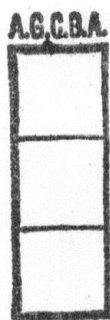


bien con los trabajos realizados por la obra se han reparado una gran cantidad de aceras que se encontraban en malas condiciones, el porcentaje de aceras deterioradas sigue siendo considerable. La magnitud de los deterioros, de aprobarse esta modificación contractual, se verá disminuida, dado que posee – por los relevamientos efectuados por la Contratista-, las ubicaciones de los mismos, lo que implicará in gran efecto recuperador de los niveles de servicio de las aceras. Es importante también señalar que, debido a la sanción de la Ley 2634 y su Dto. Reglamentario 238/08, posteriormente modificada la Ley 2680/08, se hizo necesario ejecutar las tareas que dieron origen a esta obra, debían ser ejecutadas en plazos perentorios y en volúmenes variables y, aún hoy, se están ejecutando cierres residuales iniciados bajo esta reglamentación aunque ya no está vigente. En cuanto a la metodología a emplear para afrontar todos los trabajos se basa en la aplicación de una ampliación del treinta por ciento (30%); asignándose estos montos para ejecutar los ítems principales y aquellos que hacen a la correcta terminación de la obra, y que comprenden la cantidad aproximada de 38.400 m² de veredas a reparar. Concluyendo, esta Unidad Ejecutora fundamenta esta solicitud de ampliación del monto contractual de la “Obra Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires – Zona Centro”, de la que es adjudicataria la Empresa DYCASA SA; dado que, según la proyección, se ejecutarían la cantidad de 74.899,79 MÓDULOS, representativos del 30% del total de módulos para toda la obra (249.665,97), y que el precio del Valor Modular aprobado por la 2° Redeterminación Provisoria de Precios es de Pesos ... (143,79), el monto total que importa la misma es de ... (\$10.769.840,80), todo ello dentro del plazo de doce (12) meses...”.

En tal sentido y mediante Dictamen PG N° 083895, del 30 de mayo de 2011, la Procuración General de la CABA considera “... que cabe el otorgamiento de la ampliación contractual de que se trata, en el marco de los artículos 30 y 53 inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas”. Y el 24 de agosto de 2011, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó el Decreto N° 452, por el cual se aprobó la ampliación del 30% del monto contractual a favor de la Empresa DYCASA SA, adjudicataria de la Zona Centro en el marco de la Licitación Pública N° 1.069/08 para la Obra RACBA, por la suma de \$10.769.840,80 y con un plazo de ejecución de 12 meses.

En este caso se configura una ampliación de obra y de plazo de obra sin mediar previamente una extensión del plazo contractual justificada.

- **ZONA SUR- MIAVASA.S.A.:** Conforme el análisis del expediente n° 1.338.749/2010 surge que mediante Resolución N° 468/09, del 10 de marzo de 2009, se aprueba la Licitación Pública N° 1069/2008 y se adjudica la obra “Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires” para la Zona Sur a la firma MIAVASA SA, por la suma de \$36.679.252,33. El 23 de marzo de 2009 se suscribe la contrata. El 16 de abril de 2009 se imparte, mediante Acta de Inicio de Obra, la orden de comienzo de la obra. Es decir la obra debió finalizar el 16 de Octubre de 2009 o antes o bien prorrogar el plazo contractual por 6 meses más. Sin embargo el 30 de junio de 2010 se dicta la Resolución N°



834/2010, mediante la cual se convalida la prórroga de la relación contractual por seis meses⁶⁶, contados a partir del 16 de octubre de 2009, plasmada mediante Orden de Servicio N° 80⁶⁷. Es importante destacar que la Orden de Servicio N° 80 se emitió el 29 de septiembre de 2009, 15 días antes del vencimiento del plazo contractual. Por otro lado el 16 de abril de 2010, las partes de común acuerdo convienen extender el plazo contractual por nueve meses consecutivos contados a partir del 16 de abril de 2010⁶⁸, “... *ya que en virtud de cuestiones presupuestarias, la ejecución y el ritmo de esta Licitación Pública N° 1069/08, se vio afectada existiendo módulos pendientes de ejecución, cuya conclusión resulta indispensables para continuar con los trabajos de rehabilitación de veredas en situación de emergencias y de los cierres de aperturas realizadas en el marco de la Ley 2634*”. Dicha extensión de plazo finalizó el 16 de enero de 2011. Asimismo, las Partes reconocen y aceptan la existencia de 131.885,29 módulos pendientes de ejecución, a la firma del acta, lo que representa un monto total de \$15.127.242,94, tomando en cuenta el valor del coeficiente modular adjudicado⁶⁹.

Por otro lado, convienen que durante el plazo de extensión del plazo contractual, el GCBA se compromete a mantener un ritmo de pago promedio de \$1.680.804,77 mensuales, según los certificados presentados por la contratista. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de “El Gobierno” de optar, eventualmente, por hacer efectiva la alternativa consagrada en el artículo 6 *in fine*⁷⁰ del PCP hasta el límite de 20%⁷¹. Dentro de la extensión del plazo contractual de 9 meses, el 20 de diciembre de 2010, el MAYEP dicta la Resolución N° 1623/2010 por la cual se aprueba la ampliación del 20% del monto contractual (\$7.923.454,25), y la ampliación del plazo de obra por el término de seis meses a partir de la finalización de la obra básica y para la ejecución de la ampliación aprobada. El 31 de enero de 2011, mediante Disposición N° 4/DGVP/2011, se aprobó una prórroga del plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2011, con motivo de las inclemencias climáticas (precipitaciones y sus consecuencias) registradas entre los meses de abril de 2009 y octubre de 2010. Cabe destacar que plazo contractual venció el 16 de enero de 2011. Es decir se dictó 15 días después de la finalización del plazo contractual prorrogado por 9 meses, sin existir continuidad del contrato.

⁶⁶ Conforme artículo 8° del PCP.

⁶⁷ Conforme artículo 32° del PCP: “*Todo diálogo entre GCBA (Inspección) y Contratista por temas inherentes a la Obra se realizará por escrito.*

Para ello, se contará con dos libros foliados, por triplicado siendo removibles las copias, los cuales serán habilitados por el GCBA; cada uno de estos ejemplares tendrá el siguiente destino:

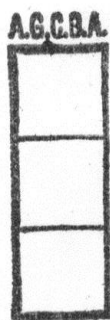
1. Libro de Órdenes de Servicio: en el cual la Inspección asentará las órdenes que emita con relación a la obra, desempeño del personal, etc., y la fecha en que los mismos deben estar finalizados cuando la DGVP considere que debe ser en un plazo mayor a cuarenta y ocho horas...”.

⁶⁸ CLAUSULA PRIMERA.

⁶⁹ CLAUSULA SEGUNDA.

⁷⁰ “*El monto total de los trabajos a ejecutar, se podrá aumentar o disminuir en un 20% del previsto para cada Zona...”.*

⁷¹ CLAUSULA TERCERA.



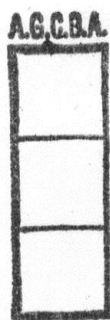
CONCEPTO	FECHA
Finalización de Obra Básica	15/02/2011
Plazo Contractual (con extensión de 9 meses)	16/01/2011
Ampliación 20% (6 meses)	15/08/2011
Finalización de los trabajos (Ampliación 20%)	30/06/2011

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente y atento al análisis del expediente n° 479701/2011 a dicha empresa se le otorga una segunda ampliación; todo ello conforme el IF-2011-00891634-DGVP, de fecha 6 de junio de 2011, el cual dice: *“Por la presente actuación, la Empresa MIAVASA SA, contratista de la Zona Sur de la obra de referencia, solicita la segunda ampliación consistente en un treinta por ciento (30%) del monto contractual para la obra citada. En concordancia con dicho pedido, y de prosperar el mismo, se solicita, además, la ampliación del plazo de obra por el término de doce (12) meses a ejecutarse con posterioridad a la finalización de los trabajos correspondientes a la primera ampliación. No se debe perder de vista que, si bien con los trabajos realizados por la obra se han reparado una gran cantidad de aceras que se encontraban en malas condiciones, el porcentaje de aceras deterioradas sigue siendo considerable. La magnitud de los deterioros, de aprobarse esta modificación contractual, se verá disminuida, dado que posee – por los relevamientos efectuados por la Contratista-, las ubicaciones de los mismos, lo que implicará in gran efecto recuperador de los niveles de servicio de las aceras.*

Es importante también señalar que, debido a la sanción de la Ley 2634 y su Dto. Reglamentario 238/08, posteriormente modificada la Ley 2680/08, se hizo necesario ejecutar las tareas que dieron origen a esta obra, debían ser ejecutadas en plazos perentorios y en volúmenes variables y, aún hoy, se están ejecutando cierres residuales iniciados bajo esta reglamentación aunque ya no está vigente. En cuanto a la metodología a emplear para afrontar todos los trabajos se basa en la aplicación de una ampliación del treinta por ciento (30%); asignándose estos montos para ejecutar los ítems principales y aquellos que hacen a la correcta terminación de la obra, y que comprenden la cantidad aproximada de 38.400 m2 de veredas a reparar. Concluyendo, esta Unidad Ejecutora fundamenta esta solicitud de ampliación del monto contractual de la “Obra Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires – Zona Sur”, de la que es adjudicataria la Empresa MIAVASA SA; dado que, según la proyección, se ejecutarían la cantidad de 95.935,27 MÓDULOS, representativos del 30% del total de módulos para toda la obra (319.784,24), y que el precio del Valor Modular aprobado por la 2° Redeterminación Provisoria de Precios es de Pesos ... (132,76), el monto total que importa la misma es de ... (\$12.736.366,45), todo ello dentro del plazo de doce (12) meses...”

En tal sentido y mediante Dictamen PG N° 084967, del 26 de julio de 2011, la Procuración General de la CABA, considera *“... que no existe óbice legal alguno para el otorgamiento de la ampliación contractual de que se trata, en el marco de los artículos 30 y 53 inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas”*.



El 2 de noviembre de 2011, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó el Decreto N° 563, por el cual se aprobó la ampliación del 30% del monto contractual a favor de la Empresa MIAVASA SA, adjudicataria de la Zona Sur en el marco de la Licitación Pública N° 1.069/08 para la Obra RACBA, por la suma de \$12.736.366,45 y con un plazo de ejecución de 12 meses.

En consecuencia y conforme el análisis realizado por el equipo de auditoría respecto de las actuaciones relativas al PRYMA y al RACBA, surge que la necesidad de ampliar las obras, no fue identificada por el servicio de inspección, y elevadas a la DGVP, para su tramitación ante el MAYEP, no todas las zonas tuvieron contrato vigente durante el período auditado mientras que en las que se prestó servicio se mantuvieron; lo cual convalida la falta de planificación por parte de la DGVP.

6.6.3 CERTIFICACIONES DE LAS OBRAS

6.6.3.1 PROCESO DE CERTIFICACION (SISTEMA TRADICIONAL Y SAP)

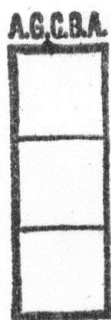
De la consulta realizada a la DGVP sobre la instauración del sistema SAP, la misma informa mediante IF-2012-02384009-DGVP⁷² que: “El sistema ha sido implementado a través del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, no obrando en este Organismo documentación alguna relativa a su implementación.” No obstante ello y a raíz del análisis efectuado sobre la gestión de la DGVP, se verificó que durante el primer semestre del año 2011 se operaba con el SUACI⁷³ (Sistema Único de Reclamos) y a partir del segundo semestre se implementó progresivamente el Sistema SAP en la Dirección General de Vías Peatonales. Si bien funciona como un sistema integrador de todo el circuito de la Dirección General, fue un proceso que llevó un tiempo prudencial poder implementarlo en su totalidad particularmente para el proceso de certificación. Hasta la actualidad se continúa mejorando el Sistema para su mejor utilización. No obstante ello, según el informe IF-2012-02124408-DGVP del organismo auditado⁷⁴, se pone de manifiesto lo siguiente: “Se aclara que en la transición de un sistema a otro se produjeron períodos con problemas de operatividad que fueron subsanándose hasta la actualidad, si bien continúan temáticas sin resolver en su totalidad.”

A los efectos de una mejor comprensión del proceso de certificación bajo entorno SAP que la DGVP aplicó durante el segundo semestre de 2011 se resumen los pasos previos al mismo:

⁷² En respuesta a la nota AGCBA N° 2790/2012.

⁷³ Todos los contactos que el vecino tenga con el Gobierno por temas de reclamos, denuncias, quejas, solicitudes, información general o pedidos de turnos se unifican a través de la implementación del SUACI. No importa mediante qué medio se comunica el vecino con el Gobierno, sea la página Web de la Ciudad, los Centros de Gestión y Participación Comunal (CGPC), o el call center de la Ciudad (Teléfono 147); el SUACI es un sistema inteligente que permite manejar en una sola base de datos todos los requerimientos que se generen.” Pág. Web GCBA.

⁷⁴ En respuesta a la nota AGCBA n° 2617/2012.



Reparación de Aceras

1. Las solicitudes de reparaciones de aceras llegan a la Dirección General por diversos canales, entre ellos se encuentran registros, notas, expedientes y oficios judiciales⁷⁵ (mesa de entradas), correo electrónico, SUACI, proyectos impartidos por la superioridad y CGPC. Las intervenciones son cargadas al Sistema SAP. Atento a lo manifestado por la DGVP⁷⁶, la exportación del SAP da como resultado una planilla Excel que se procesa a fin de obtener estadísticas con variables y criterios diferentes; algunos reportes son: de verificadores, de severidad, visualización de avisos, visualización de órdenes de replanteo, etc.
2. Con la información obtenida del sistema SAP (planillas Excel), el Área de Planificación de la DGVP, georeferencia las intervenciones a través del programa Arcview⁷⁷.
3. Se arman los polígonos de intervención y se realiza así la planificación de los trabajos.
4. La DGVP una vez que recibe las posiciones a relevar, ya sea por el Área de Planificación y/o Actuados, procede a evaluar⁷⁸ cada posible frente de obra a fin de determinar los trabajos que realizará la empresa Contratista, destinada a tal fin, conforme a las actas de replanteo realizadas oportunamente por la inspección de obra. Los criterios evaluados para la determinación de los trabajos son:
 - Determinar roturas que tienen como responsable al vecino frentista o al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (Ordenanza n° 33.701)
 - Si los arreglos son responsabilidad del Gobierno, por ejemplo: roturas por raíces, se evalúa el porcentaje y el tipo de deterioro en la acera y como afecta a la transitabilidad. (Ordenanza n° 33.701)
 - Veredas con entera responsabilidad del Gobierno (Hospitales, escuelas, edificios públicos, plazas, etc.). (Ordenanza n° 33.701)
 - Necesidad de construcción de vados de accesibilidad (Ley 962)
5. La DGVP⁷⁹ una vez realizadas las “Actas de Replanteo”⁸⁰ (ACRE) y realizada la inspección previa y relevamiento de los posibles frentes de obra, según los

⁷⁵ Punto 10: Circuitos administrativo Área Inspección:

“1) Expedientes sobre reclamos y oficios judiciales:

Ingreso de la actuación proveniente de la mesa de entradas o Áreas Jurídicas, se registra en la Mesa de Entradas interna de la Dirección Operativa. Se busca en archivo si existe intervenciones previas en esa dirección que pueda respuesta a lo pedido (SIC). Si no existe, se zonifica y se distribuye al inspector correspondiente el cual procede a relevar la posición solicitada y realiza un informe a fin de dar respuesta.” IF-2012-02124408-DGVP.

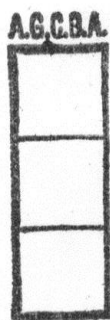
⁷⁶ IF-2012-02124408-DGVP. Punto 4 y 5.

⁷⁷ “El SAP no cuenta con representación geográfica, ni mapeos de ningún tipo. Para ese fin, se recurre al uso de otros programas informáticos, como el Arcview, mediante el cual es posible la representación de grandes volúmenes de datos en capas.” (IF-2012-02124408-DGVP. Punto 4 y 5).

⁷⁸ IF-2012-02124408-DGVP. Punto 7

⁷⁹ IF-2012-02124408-DGVP. Punto 7. Las Obras encomendadas a las empresas contratistas se controlan en su desarrollo y ejecución según reglas del buen arte por la inspección de obra hasta su conclusión, aprobación y medición. Estos datos se vuelcan en actas de medición las cuales son usadas por los contratistas para la creación de las ACME y por los inspectores para la corrección de los certificados de obra.

⁸⁰ El Acta de Replanteo es un documento contractual que se realiza después de comprobar el replanteo general de la obra, constando allí las incidencias, dimensiones, cotas, y la fecha que indica el comienzo oficial del inicio de las obras. Luego de la comprobación necesaria, se hace constar en el acta que no existe incidencia alguna que pueda



criterios antes indicados, procede a entregar, vía sistema SAP, a la empresas contratistas los trabajos a ejecutar.

En lo atinente al proceso de certificación del PRYMA y RACBA la implementación de este nuevo sistema, produjo un cambio en el circuito y formato de certificación y en las actas de medición. A continuación de detalla lo informado⁸¹ por la DGVP respecto los procedimientos de certificación TRADICIONAL y SAP:

“PROCEDIMIENTO TRADICIONAL DE CERTIFICACIÓN

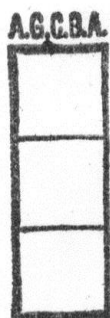
1. *Ingresa el certificado por Mesa de Entrada y se le da un número de Expediente. La Mesa realiza un pase por el SADE a la Dirección Operativa Inspecciones y Certificación*
2. *El Área Inspección realiza el control de los certificados con las Actas de Medición y, de estar correcto, se aprueba el certificado. El mismo es firmado por el Inspector asignado a la Zona y por la Jefa a cargo del Área. De ser necesario realizar correcciones, la contratista reemplaza los folios corregidos y se coloca la nueva fecha de presentación por haberse interrumpido el plazo de tramitación a causa de dichas observaciones y el certificado es controlado nuevamente para su aprobación.*
3. *Una vez aprobado, pasa por el SADE, al Área Presupuesto y Contable para determinar la contraprestación monetaria que debe pagarse a las contratistas por los trabajos realizados.*
4. *Una vez establecido que el certificado es correcto en cantidades y montos, se procede a la emisión en el SIGAF del certificado Provisorio de avance de obra (antes PRD). Una vez firmado éste por el director General, se entrega una copia a la empresa y el original, junto con el expediente, se gira a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la continuación del trámite, acompañado del correspondiente informe.-*

PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN SISTEMA SAP

1. *A partir de las “Actas de Replanteo” (ACRE) generadas en el Sistema por las áreas competentes e itemizadas por la Ex Dirección Operativa Inspecciones y Certificados (hoy Gerencia Operativa) que fueron entregadas (vía sistema) a las empresas contratista para la ejecución de los trabajos y, una vez que éstos han sido realizados, se miden las obras en conjunto con la Inspección y se generan las “Actas de Medición” de las cuales, las contratistas, llevan una copia con la cual generan las ACMEs en el sistema.*
2. *Estas Actas de Medición (ACME) pasa a los inspectores para su control y, de no mediar errores, son aprobadas vía sistema. Una vez aprobadas, éstas conforman el certificado que, previa impresión, está apto para ser presentado en la Mesa de Entradas y genera su número de Expediente.*
3. *Una vez firmado por la Inspección y la jefa a cargo del área, es “liberado” en el sistema SAP para que pase al Área Presupuesto y Contable como así también la actuación es girada físicamente a dicha área.*
4. *El Área Presupuesto y contable realiza la liquidación del certificado en SAP asociando los subórdenes de medición al contrato*

interferir en el comienzo y desarrollo de los trabajos, o si las incidencias existen, como por ejemplo diferencias en las dimensiones a las que constan en los planos, o que la geometría del área difiera con los planos, etc.

⁸¹ IF -2012-02124408-DGVP. Punto 8.



respectivo para obtener el monto a pagar a la contratista. En el sistema SAP se emite el Certificado Provisorio de Avance de Obra (antes PRD).

5. A partir de la emisión y firma del CPAO, el trámite sigue como el sistema tradicional.”

Del mismo informe se extrajeron las siguientes aclaraciones:

(...) Las Obras encomendadas a las empresas contratistas se controlan en su desarrollo y ejecución según reglas del buen arte por la inspección de obra hasta su conclusión, aprobación y medición. Estos datos se vuelcan en actas de medición las cuales son usadas por los contratistas para la creación de las ACME y por los inspectores para la corrección de los certificados de obra (...) ⁸²

(...) 2) Certificados

Ingresar el expediente que proviene de la Mesa de Entradas, se lo registra en la mesa de entradas interna de la Dirección Operativa, se lo entrega inspector que corresponde a la zona para su corrección y aprobación. A partir de mediados de 2011, esto se instrumenta por medio del sistema SAP. Una vez aprobado, se pasa mediante informe interno (y por SAP) al Área Presupuesto y contable que procede a la liquidación y posterior elevación a la DGTAL previa firma del Director General (...) ⁸³

En cuanto al formato de los certificados se verifica, que los mismos cuentan con la nota de la empresa adjudicataria informando que se adjunta el certificado de medición de obra y en esta nota la Mesa de Entradas de la DGVP coloca el sello y asigna N° de expediente. Se aclara que los expedientes entregados no se encuentran foliados y llevados de conformidad con lo establecido en los artículos n° 29 a 32⁸⁴, del Decreto N° 1510/97. Dentro del expediente se hallan las actas de medición y la planilla resumen y se adjunta el Certificado de Obra, el Certificado Provisorio de Avance de Obra, nota del Área de Presupuesto y Contable de la DGVP informando la retención en concepto de horas extras del personal. Por último figura el informe resumen de la DGVP hacia la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Se realizó un análisis al formato de los certificados verificando las diferencias que contiene la certificación tradicional y la que surge después de la aplicación del

⁸² IF -2012-02124408-DGVP. Punto 7.

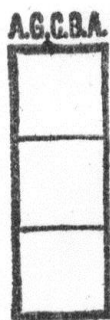
⁸³ IF -2012-02124408-DGVP. Punto 10.

⁸⁴ Artículo 29 - Compaginación y foliatura. Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientos (200) folios, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyen un solo texto. Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un (1) cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original, no se foliarán debiéndose dejar constancia de su agregación.

Artículo 30 - Anexos. Cuando los expedientes vayan acompañados de antecedentes que por su volumen no puedan ser incorporados se confeccionarán anexos, los que serán numerados y foliados en forma independiente.

Artículo 31 - Incorporación a otros expedientes. Los expedientes que se incorporen a otros no continuarán la foliatura de éstos, debiéndose dejar únicamente constancia del expediente agregado con su cantidad de fojas.

Artículo 32 - Desgloses. Los desgloses podrán solicitarse verbalmente y serán bajo constancia. Cuando se inicie un expediente o trámite con fojas desglosadas, éstas serán precedidas de una nota con la mención de las actuaciones de las que proceden, de la cantidad de fojas con que se inicie el nuevo y las razones que hayan habido por hacerlo.



sistema SAP. De un total de 56 certificados del PRYMA durante el 2011, la mitad (28) fue certificado bajo el sistema tradicional y la otra bajo el nuevo sistema SAP. Para la comparación se tomaron como modelos los expedientes que contienen la certificación n° 2 (tradicional) y n° 5 (sistema SAP) de la empresa NAKU durante el 2011 (ver Anexo Certificados del presente Informe).

Conceptualmente un certificado de obra es el conjunto de tareas⁸⁵ tendientes a realizar la valorización de los trabajos efectuados en un período considerado según las Hojas de Trabajo/ Plan de inversiones/ Cronograma de obras/ o Actas de Medición del Contratista, aprobadas por la Dirección de Obra o Inspección (cuando estas funciones no sean concurrentes en la misma persona). El certificado deberá contar con toda la documentación necesaria para justificar las mediciones y el cálculo respectivo.

En síntesis, puede decirse que consiste en toda la documentación técnica y administrativa que acompaña la factura emitida por el contratista una vez aprobada por la Dirección de Obra, la cual certifica que esa factura corresponde a los trabajos efectuados en el período considerado y conforme al avance de obra preestablecido.

Certificación Tradicional.

Cabe aclarar que si bien el formato de los certificados no es siempre el mismo la información en general que contiene estos se mantiene homogénea. Lo cual permite una rápida lectura y comprensión del mismo. Los certificados son avances de los trabajos realizados conforme al acta de medición.

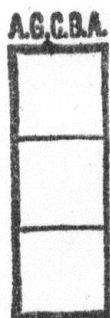
El certificado tradicional tiene un encabezado en el cual se indica:

- dependencia del Gobierno de la Ciudad donde se presenta el certificado
- empresa que presenta la certificación
- nombre de la obra
- zona de la Ciudad Buenos Aires que se está certificando
- N° de certificado
- fecha de certificación
- datos de la licitación pública a la que le corresponde la obra

La tabla de certificación se encuentra ordenada por ítem y en la misma figura diferente información respecto de cada uno de los ítems que se está certificando; los que surgen de los pliegos de la licitación. A continuación de ejemplifica el encabezado de la Tabla de Certificación:

Ítem	Descripción	Unidad De medida	Coeficiente de pase	Cantidades ejecutadas				Valor modular	Importes en pesos		
				anteriores	del mes	acumulados	módulos		Anterior	Del mes	acumulados

Al final de la tabla aparece un cuadro resumen que indica el balance de la obra que contiene los siguientes datos:



⁸⁵ Las mismas abarcan en forma genérica la medición, cómputo, descripción/informe/ memoria, confección de planos específicos, planillas, diagramas, contratación de seguros de caución (cuando corresponda), pago de obligaciones tributarias, tasas, cuotas, etc., constancias bancarias y notariales, facturación, etc.

Balance Actual de la obra	
Monto del Contrato:	\$ 0.000.000,00
Monto certificado anteriormente:	\$ 0.000.000,00
Monto presente certificado:	\$ 0.000.000,00
Total certificado a la fecha :	\$ 0.000.000,00
Falta ejecutar por obra :	\$ 0.000.000,00

Finalmente el certificado se encuentra firmado por la contratista, el inspector de la obra, el Jefe de área de inspección y el Director General del Área.

Certificación SAP.

Con la implementación de la certificación por el sistema SAP, a partir del mes de junio de 2011, el certificado contiene menor información respecto del tradicional. El encabezado solo indica:

- nombre del proveedor (empresa adjudicataria)
- n° de proveedor
- moneda (ars)
- n° de Licitación

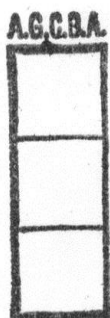
Y en cuanto a la tabla de certificación cambia su forma, no se ordena a través de los ítems de la Licitación Pública. Sino por hoja de entrada de servicios, por lo cual se repiten los ítems a través de todo el certificado. Esto implica no poder verificar las cantidades e importes ejecutados por cada uno de los mismos (acumulado por ítem). En cuanto a los ítems no aparece el texto completo descriptivo, solo parte, lo cual dificulta saber de qué ítem se trata, a su vez no figuran las unidades de medida de los mismos.

A continuación de ejemplifica el encabezado de la Tabla de Certificación:

Nro. liquidación	Nro PRD	Pedido	Pos. pedido	Texto del pedido	Monto del pedido	Monto acumulado	Saldo	Fecha de HES	Acep.	Bloq.	Hoja entrada de servicio	Texto breve HES	Valor neto HES	Cant. ejecutada	Valor modular	Cant. Modular	Coef. Modular	Precio unitario
	Certif. Prov. de Avance de obra			N° de la Lic. Pub.	Se refiere al monto total adjudicado por Lic. Pub.	Total de la certificación, no por ítem.	Total de la certificación, no por ítem.					Descrip. ítems						Datos de los ítems

Por otra parte el nuevo certificado completo contiene mayor cantidad de hojas respecto del tradicional. En los casos analizados particularmente la nueva certificación contiene 69 páginas y la tradicional contenía 3.

En cuanto a los montos acumulados si bien se encuentra el referido al acumulado de obra desde el comienzo, no se encuentran los acumulados por ítems. Tampoco en la parte final de la tabla aparece el balance de la obra, solo figura el total del certificado, cantidad ejecutada y cantidad modular. En lo que respecta a balance de obra aparece en hoja aparte, el mismo está firmado por el Director General de la DGVP y el responsable del Área de Presupuesto y Contable, no figuran la firma de la contratista, el inspector de la obra y el Jefe de área de inspección. Es importante destacar que sólo se encuentra firmada la última página del certificado y figura la firma del Director General de Vías Peatonales y el responsable del Área de Presupuesto y Contable,



pero no las firmas de la contratista, el inspector de la obra y el Jefe de área de Inspección.

En lo que se refiere a la certificación de los trabajos ejecutados, como expresa el Pliego de Condiciones Generales (PCG) en el art 1.12.1⁸⁶ y el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) en su artículo 69⁸⁷, de la lectura del certificado no se puede hallar una relación con las actas de medición. Esto en la certificación tradicional no ocurría, debido a que al estar ordenadas ambas planillas por ítems se podía localizar a que trabajo ejecutado correspondía.

Conforme descargo de fecha 20/09/13, al presente Informe de auditoría, presentado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), mediante nota del 16/06/13 expediente n° 4209013-MGEYA-EMUI, el mismo manifiesta lo siguiente: *“La inspección aprueba y firma las mediciones de obra ejecutada tal como establece el artículo N° 69: ...el contratista presentará ante la Inspección de Obra el correspondiente certificado de avance de los trabajos realizados conforme al acta de medición. Dicho certificado será aprobado por la Inspección....El balance presupuestario no es firmado por el área Inspección ya que el mismo se refiere a cantidades consumidas del contrato y se obtiene en la etapa de liquidación por el Área Presupuesto y Contable. Por otra parte, dicho balance surge de las actas que la Inspección (inspector de la Zona y Jefe de área) firma y constituyen la aprobación mencionada en el artículo citado.*

6.6.3.2 Certificaciones de Licitación Pública N° 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras (PRYMA).

A continuación se expone el análisis realizado de la certificación dentro de la Licitación Pública N° 1524/05 (PRYMA) y ampliaciones para el período 2011, todo ello de conformidad con lo establecido al respecto en el PCP de la obra y la normativa inherente al efecto la cual se transcribe:

Pliego de Condiciones Generales

“1.12.1 Certificados:

Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P. Conformada la mensura por la Inspección, el Contratistas preparará, de acuerdo a ella, los certificados de obra y de acopio, ajustándose también para ello a los estipulado en el P.C.P y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

⁸⁶ (...) Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P. Conformada la mensura por la Inspección, el Contratistas preparará, de acuerdo a ella, los certificados de obra y de acopio, ajustándose también para ello a los estipulado en el P.C.P y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección (...)

⁸⁷ (...) Contratista presentará ante la Inspección de obra el correspondiente certificado de avance de los trabajos de Trabajos realizados conforme al acta de medición (...)



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Todos los certificados representan pagos a cuenta susceptibles de rectificación por diferencias menores hasta la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 68: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se medirán mensualmente dentro de los últimos cinco (5) días corridos del mes en cuestión el o los responsables de la inspección emitirán un Acta de Medición que refleje el avance físico de los trabajos ejecutados en dicho mes.

ARTÍCULO 69: CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dentro de los cinco (5) días corridos contados a partir del último día del mes de ejecución de los trabajos el Contratista presentará ante la Inspección de obra el correspondiente certificado de avance de los trabajos de Trabajos realizados conforme al acta de medición.

Dicho certificado será aprobado por la Inspección dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de su presentación por parte del contratista.

ARTÍCULO 76: CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dentro de los CINCO (5) días corridos contados a partir del último día del mes de ejecución de los trabajos el Contratista presentará ante la inspección de obra el correspondiente certificado de avance por los trabajos de rehabilitación realizados conforme al acta de medición.

Dicho certificado será revisado, y aprobado si correspondiera, por la Inspección dentro de los DIEZ (10) días corridos contados a partir de su presentación por parte del contratista, en caso contrario se devolverá con las indicaciones correspondientes dentro del mismo plazo.”

Resolución N° 1792 MHGC/09

“Artículo 1°.- Establécese en 0,01546 el coeficiente corrector para reconocer la carga impositiva que afecta a los certificados de obra a partir del 1° de enero de 2009 en virtud del incremento de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesto por la Ley N° 2.998.

Artículo 2°.- Establécese el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, según Anexo que se adjunta a la presente y, como tal, forma parte integrante de la misma.

ANEXO - RESOLUCIÓN N°1.792 - MHGC/09.

(...) En el caso de certificados, partes de recepción definitiva y facturas que aún no se hayan emitido y a los que les corresponda reconocerles el incremento, los mismos deben calcularse y emitirse aplicando el coeficiente de ajuste según el artículo primero de la presente Resolución. A tal efecto, la repartición que apruebe el mismo, deberá verificar que se mantiene vigente la alícuota del 3%. (...)”

En el marco de esta Licitación Pública se analizaron la totalidad de las certificaciones entregadas por el auditado conforme las notas de solicitud enviadas al efecto (Ver apartado 4.1.1 ACTUACIONES OBJETO DEL PROYECTO DE AUDITORÍA del presente Informe). En tal sentido resulta importante destacar que la DGVP manifestó oportunamente mediante informe IF-2012-02083917-DGVP. Punto 5, en respuesta a la Nota AGCBA n° 2473/12, que se encuentran a disposición los certificados del año 2011 de las obras PRYMA y RACBA. Por lo tanto la DGVP deja constancia que: *“(...) Se aclara que la causa de la falta de certificación en ciertos períodos radica en la finalización finalización (sic) de la obra antes del año calendario (ej: SUTEC-ZONA 10) o la finalización de un contrato de ampliación y la falta del dictado del acto administrativo en tiempo y forma para comenzar el siguiente contrato*



en forma inmediata al a finalización del anterior (ejemplos: DY CASA-ZONA CENTRO; MIAVASA-ZONA 6, 8 y SUR)".

A continuación se detallan los montos certificados en el marco del PRYMA para el año 2011 por zonas:

Zonas	Detalle	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL 2011
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ZONA 1	Ampliación 30%						\$ 108.735,54	\$ 309.247,13	\$ 454.388,18	\$ 418.499,87	\$ 617.921,10	\$ 271.587,76	\$ 112.262,67	\$ 2.292.642,25
ZONA 2	Obra Básica y ampliación 20%	\$ 406.373,74	\$ 501.231,13	\$ 470.826,38	\$ 388.233,01	\$ 469.635,86	\$ 588.633,18	\$ 332.782,26	\$ 214.912,06	\$ 487.953,75	\$ 335.586,73	\$ 370.151,31	\$ 386.484,08	\$ 4.952.803,49
ZONA 3														
ZONA 4														
ZONA 5	Ampliación 30%					\$ 94.700,92	\$ 270.601,09	\$ 802.809,08	\$ 829.094,54	\$ 952.962,12	\$ 1.141.672,01	\$ 1.155.400,32	\$ 514.406,47	\$ 5.761.646,55
ZONA 6	Ampliación 20% y Ampliación 30%	\$ 1.496.441,67	\$ 1.023.127,28	\$ 525.398,78								\$ 2.393.364,77	\$ 2.806.609,98	\$ 8.244.942,48
ZONA 7														
ZONA 8	Obra Básica, Ampliación 20% y Ampliación 30%	\$ 895.112,71	\$ 166.438,83	\$ 2.688.587,03	\$ 1.301.631,60	\$ 293.508,70	\$ 1.760.592,27	\$ 2.830.605,90	\$ 3.615.709,36	\$ 2.972.803,88		\$ 3.889.627,13	\$ 3.441.678,10	\$ 23.836.295,51
ZONA 9	Ampliación 30%				\$ 146.027,41	\$ 999.289,15	\$ 748.480,83	\$ 1.130.374,05	\$ 1.237.989,94	\$ 1.088.020,61	\$ 1.177.530,80	\$ 198.166,47	\$ 326.763,16	\$ 7.052.641,42
ZONA 10	Ampliación 20%	\$ 677.955,48	\$ 548.722,53	\$ 616.145,80	\$ 1.253.479,92	\$ 1.733.320,72	\$ 701.270,07	\$ 1.041.636,04	\$ 827.305,30	\$ 1.027.337,61	\$ 868.770,80			\$ 9.285.944,27
ZONA 11														
ZONA 12														
TOTAL		\$ 3.475.883,60	\$ 2.239.519,77	\$ 4.280.957,99	\$ 3.089.371,94	\$ 3.590.455,35	\$ 4.178.312,98	\$ 6.447.454,46	\$ 7.179.399,38	\$ 6.947.577,84	\$ 4.131.481,44	\$ 8.278.296,76	\$ 7.588.204,46	\$ 61.426.915,97

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA con información suministrada por la DGVP⁸⁸.

- Se deja constancia que la zona 2 y zona 8, certificaron trabajos durante el mes de mayo y marzo respectivamente obra básica y ampliación. Lo cual deja en evidencia, que la ampliación se formalizó sin haber finalizado la obra básica en contraposición a lo establecido en el pliego respectivo.

Cabe aclarar que durante el 2011 se pudo verificar la aplicación del coeficiente corrector a la certificación según la Resolución N° 1792 MHGC/09, a las empresas Tala Construcciones S.A. (Zona 2), Naku Construcciones S.R.L. (Zona 5), Miavasa S.A. (Zonas 6 y 8), Sutech S.A. (Zonas 9 y 10). Dicho coeficiente corrector de 0,01546 reconoce la carga impositiva que afecta a los certificados de obra a partir del 1° de enero de 2009. No consta la aplicación del coeficiente a la empresa Grape Constructora S.A. (Zona 1).

En cuanto al análisis específico por zona de los certificados (64), se realizó sobre la totalidad de los (56) certificados relativos a las ampliaciones del PRYMA; no se tomaron en cuenta los certificados de la obra básica (8)⁸⁹. Del análisis de los certificados de obra de las empresas adjudicatarias resultan relevantes los siguientes aspectos:

⁸⁸ IF-2012-02084002-DGVP en respuesta a la Nota AGCBA n° 2637/2012 e IF-2012-02083917-DGVP, en respuesta a la Nota AGCBA n° 2473/12.

⁸⁹ Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del PCP (el plazo total de la obra = 48 meses), todos los contratos tenían fecha de finalización 10/2010 de la obra básica.

Zona 1 – Empresa GRAPE CONSTRUCTORA S.A.

CONCEPTO: Ampliación 30%

- Los certificados del 1 al 4 se hallan redeterminados por valor modular. Se cambia el valor del módulo de un monto de \$100.93⁹⁰ a \$111.22
- En los balances de la obra no varía el "monto del contrato"⁹¹ por aplicación de redeterminación. Esto provoca que el dato de "falta ejecutar obra por" resulte incorrecto.

Zona 2 – Empresa TALA CONSTRUCCIONES S.A.

CONCEPTO: Ampliación del 20%

- A partir del certificado n°1 se aplica el coeficiente corrector y se redeterminan los valores en todos los datos del balance de obra a lo largo de toda la certificación. Y cambia el valor del módulo de un monto de \$118.09⁹² a \$126.38.
- En el certificado n° 3 los datos de "monto certificado anteriormente", "total certificado a la fecha" y "falta ejecutar obra por" resultan incorrectos, esto se corrige al siguiente certificado.
- En el certificado n° 8 se encuentra una segunda redeterminación. Se cambia el valor del módulo de un monto de \$126.38 a \$164.81.

Zona 5 – Empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONCEPTO: Ampliación del 30%

- En el certificado n° 1 se verifica:
 - a) En el monto del certificado se halla aplicado el coeficiente corrector y se redeterminan los valores. Cambia el valor del módulo de un monto de \$100.23⁹³ a \$127.89.
 - b) En su balance actual de la obra no varía el "monto del contrato"⁹⁴, por aplicación del coeficiente y redeterminación. Esto provoca que el dato de "falta ejecutar obra por" sea incorrecto. Esto no se corrige en los sucesivos certificados.
- En el certificado n° 4 se verifica:
 - a) El cambio en el "monto de contrato".

⁹⁰ Decreto N° 121/11.

⁹¹ Por decreto N° 121/11 el monto de la ampliación es de \$6.464.835,98.

⁹² Resolución N° 456/11.

⁹³ Decreto N° 154/11.

⁹⁴ Por decreto N° 154/11 el monto de la ampliación es de \$6.002.280,57

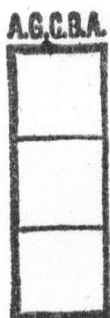


- b) El valor consignado como "monto certificado anteriormente" resulta incorrecto ya que utiliza solo el valor del certificado anterior y no el acumulado hasta ese momento.
- c) Los datos consignados como "total certificado a la fecha" y "falta ejecutar obra por" son incorrectos, como consecuencia de lo manifestado en los puntos a) y b).
- En el certificado n° 5 se verifica:
 - a) El valor consignado como "monto certificado anteriormente" arrastra el error del certificado anterior, por lo tanto el "total certificado a la fecha" y "falta ejecutar por obra" son también incorrectos.

Zona 6 – Empresa MIAVASA S.A.

CONCEPTO: Ampliación del 20%

- En el certificado n° 10 se verifica:
 - a) En el monto del certificado se halla aplicado el coeficiente corrector y además se encuentra redeterminado. A partir de este certificado, cambia el valor del módulo de un monto de \$102,4169 a \$109,3300.
 - b) En el balance actual de la obra no varía el "monto del contrato"⁹⁵ ya sea por redeterminación y aplicación del coeficiente. Esto provoca que los datos de "monto certificado a la fecha" y "falta ejecutar obra por" sean incorrectos.
- En el certificado n° 11 se verifica:
 - a) El "Monto certificado anteriormente" es incorrecto, no coincide con el monto certificado a la fecha del certificado n° 10.
 - b) El valor consignado como "Total certificado a la fecha" es incorrecto por lo expuesto anteriormente.
 - c) En el balance actual de la obra no varía el "monto del contrato", con lo cual el dato de "falta ejecutar obra por" es incorrecto.
- En el certificado n° 12 se verifica:
 - a) El cambio en el "monto de contrato".
 - b) El "monto certificado anteriormente" es incorrecto, no coincide con el monto certificado a la fecha del certificado n° 11.
 - c) El valor consignado como "Total certificado a la fecha" es incorrecto por lo expuesto anteriormente.
 - d) Una mayor cantidad de obra ejecutada, ya que el dato de "Falta ejecutar obra por" informa un monto en negativo de \$7.588,67.



⁹⁵ Por resolución N° 836/09 el monto de obra de la ampliación es \$7.433.534,42.

CONCEPTO: Ampliación del 30 %

- En el certificado n° 1 se verifica:
 - a) En el balance actual de la obra el "monto del contrato"⁹⁶, aparece redeterminado y aplicado el coeficiente corrector.

Zona 8 – Empresa MIAVASA S.A.

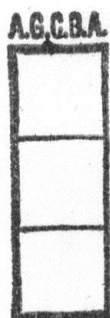
CONCEPTO: Ampliación del 20%

- En el certificado n° 1 se verifica:
 - a) En el monto del certificado se halla aplicado el coeficiente corrector y además se encuentra redeterminado. A partir de este certificado, cambia el valor del módulo de un monto de \$102,53⁹⁷ a \$108.870.
 - b) En el balance actual de la obra no varía el "monto del contrato", ya sea por redeterminación y/o aplicación del coeficiente. Esto provoca que el dato de "falta ejecutar obra por" sea incorrecto.
 - c) El "monto certificado a la fecha" es incorrecto.
- En el certificado n° 2 se verifica:
 - a) El valor del "Monto certificado anteriormente" es incorrecto, no coincide con el valor del certificado anterior.
 - b) El valor consignado como "Total certificado a la fecha" es incorrecto por lo expuesto anteriormente.
 - c) En el balance actual de la obra no varía el "monto del contrato", con lo cual el dato de "falta ejecutar obra por" es incorrecto.
- En el Certificado n° 3 se verifica:
 - a) Los valores de "Total certificado a la fecha" y el "monto certificado anteriormente" son incorrectos, no fueron subsanados los anteriores errores.
 - b) En el balance actual de la obra no varía el "monto del contrato", con lo cual el dato de "falta ejecutar obra por" es incorrecto.

Zona 9- Empresa SUTEC S.A.

CONCEPTO: Ampliación del 30%

- a) A partir del certificado n° 1 se aplica el coeficiente corrector y se redeterminan los valores en todos los datos del balance de obra a lo largo de toda la certificación. Cambia el valor del módulo de un monto de \$96.91 a \$119.15.



⁹⁶ Por decreto N° 1274/11 el monto de la ampliación es de \$ 11.902.932,03.

⁹⁷ Resolución N° 1353/10.

- b) A partir del certificado n° 9 se redeterminan nuevamente los valores. Cambia el valor del módulo de un monto de \$119.15 a 150.43

Zona 10 - SUTEC S.A.

CONCEPTO: Ampliación del 20%

- a) A partir del certificado n° 1 se aplica el coeficiente corrector y se redeterminan los valores en todos los datos del balance de obra a lo largo de toda la certificación. Cambia el valor del módulo de un monto de \$99.05 a \$119.54.
- b) A partir del certificado n° 4 aparece a valores redeterminados. Cambia el valor del módulo de un monto de \$119.54 a \$134.46.
- c) A partir del certificado n° 10 aparece a valores nuevamente redeterminados. Cambia el valor del módulo de un monto de \$134.46 a \$148.27.

6.6.3.3 Certificaciones de la Licitación Pública N° 1069/08 Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires (RACBA).

Con relación a esta Licitación Pública se hace necesario resaltar algunas consideraciones conforme lo establecido en los pliegos respectivos, que se transcriben a continuación:

Pliego de Condiciones Generales

1.12.1 Certificados:

Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P. Conformada la mensura por la Inspección, el Contratistas preparará, de acuerdo a ella, los certificados de obra y de acopio, ajustándose también para ello a los estipulado en el P.C.P y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior. Todos los certificados representan pagos a cuenta susceptibles de rectificación por diferencias menores hasta la Recepción Definitiva.

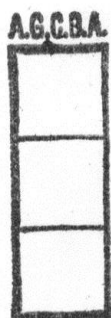
Pliego de Condiciones Particulares RACBA

ARTÍCULO 64: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se medirán mensualmente dentro de los últimos cinco (5) días corridos del mes en cuestión el o los responsables de la inspección emitirán una Planilla de Medición que refleje el avance físico de las Obras ejecutadas en dicho mes.

ARTÍCULO 65: CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dentro de los cinco (5) días corridos contados a partir del último día del mes de ejecución de las Obras el Contratista presentará ante la Inspección de obra el correspondiente certificado de ejecución de las Obras realizados conforme al acta de



medición.

Dicho certificado será aprobado por la Inspección dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de su presentación por parte del Contratista, en caso contrario se devolverá con las indicaciones correspondientes dentro del mismo plazo.

También en esta Licitación Pública resulta aplicable la Resolución N° 1.792 MHGC/09 (ver apartado 6.6.3.2 del presente Informe).

Conforme lo explicitado en el apartado 4.1.1 ACTUACIONES OBJETO DEL PROYECTO DE AUDITORÍA del presente Informe, se analizó la totalidad de las certificaciones informadas por IF-2012-02084002-DGVP⁹⁸ para el período 2011. En tal sentido se deja constancia que el auditado, ha puesto a disposición⁹⁹ los certificados del año 2011 PRYMA y RACBA.

A continuación y como resultado del análisis efectuado se detallan los montos certificados en el marco del RACBA para el año 2011 por zonas:

OBRA RACBA	DETALLE	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL 2011
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Zona NORTE - GRAPE CONSTRUCTORA	Ampliación 20%	\$ 722.498,14	\$ 269.362,11	\$ 145.607,78	\$ 141.978,25	\$ 207.170,08	\$ 383.235,97	\$ 169.844,84	\$ 273.070,08	\$ 211.481,37	\$ 69.003,84	\$ 18.906,07	\$ 262.863,16	\$ 2.875.021,69
Zona CENTRO - DY CASA S.A.	Ampliación 20% y 30%	\$ 1.395.728,25	\$ 1.748.401,35	\$ 1.715.672,68	\$ 1.552.918,05					\$ 737.928,93	\$ 792.503,09	\$ 2.301.551,29	\$ 1.616.025,72	\$ 11.860.729,36
Zona SUR - MIAVASA	Obra básica, Ampliación 20% y 30%	\$ 1.251.239,94	\$ 1.634.398,51	\$ 1.540.825,99	\$ 2.895.694,68	\$ 2.960.063,13	\$ 1.104.766,48					\$ 2.366.235,44	\$ 869.606,33	\$ 14.622.830,50
TOTAL		\$ 3.369.466,33	\$ 3.652.161,97	\$ 3.402.106,45	\$ 4.590.590,98	\$ 3.167.233,21	\$ 1.488.002,45	\$ 169.844,84	\$ 273.070,08	\$ 949.410,30	\$ 861.506,93	\$ 4.686.692,80	\$ 2.748.495,21	\$ 29.358.581,55

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA con información suministrada por la DGVP¹⁰⁰.

Cabe aclarar que durante el 2011 se aplicó el coeficiente corrector a la certificación según la Resolución N° 1.792 MHGC/09¹⁰¹ a las 3 empresas adjudicatarias de la licitación, GRAPE Constructora S.A., DY CASA S.A. y MIAVASA S.A.

En cuanto al análisis específico de los certificados (26) por zona, se realizó sobre la totalidad de los (24) certificados relativos a las ampliaciones del RACBA; no se tomaron en cuenta los certificados de la obra básica (2)¹⁰². Del análisis de los certificados de obra de las empresas adjudicatarias resultan relevantes los siguientes aspectos:

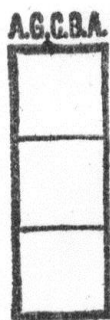
⁹⁸ En respuesta a la Nota AGCBA n° 2637/2012.

⁹⁹ IF-2012-02083917-DGVP. Punto 5.

¹⁰⁰ IF-2012-02084002-DGVP en respuesta a la Nota AGCBA n° 2637/2012 e IF-2012-02083917-DGVP, en respuesta a la Nota AGCBA n° 2473/12.

¹⁰¹ El mismo establece un coeficiente corrector de 0,01546 para reconocer la carga impositiva que afecta a los certificados de obra a partir del 1° de enero de 2009.

¹⁰² Conforme lo dispuesto en el artículo 8° del PCP (plazo total de la obra = 6 meses), todos los contratos tenían fecha de finalización 10/2009 de la obra básica.



Zona Norte - Empresa GRAPE CONSTRUCTORA S.A.

CONCEPTO: Ampliación 20%

- A partir del certificado n° 1 se aplica el coeficiente corrector y se redeterminan los valores en todos los datos del balance de obra a lo largo de toda la certificación. Cambia el valor del módulo de un monto de \$126.07 a \$138.41621.
- El monto del contrato original es de \$ 3.414.276,91 y no \$ 3.160.402,69 como se indica en los certificados.

Zona centro – Empresa DYCASA S.A.

CONCEPTO: Ampliación 20%

- A partir del certificado n° 1 se aplica el coeficiente corrector y se redeterminan los valores en todos los datos del balance de obra a lo largo de toda la certificación. Cambia el valor del módulo de un monto de \$ 134,38 a \$ 143.7907.
- El monto del contrato original es de \$6.710.022,07 y no \$6.208.193,93 como se indica en los certificados.

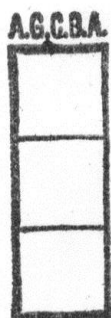
CONCEPTO: Ampliación 30%

- No se pudieron verificar los datos por no encontrarse los balances de obra.

Zona Sur – Empresa MIAVASA S.A.

CONCEPTO: Ampliación 20%

- A partir del certificado n° 2 se aplica el coeficiente corrector y se redeterminan los valores en todos los datos del balance de obra a lo largo de toda la certificación. Cambia el valor del módulo de un monto de \$ 134,38 a \$ 132.76.
- En los certificados n° 3 y 4 se verifica lo siguiente:
 - a) El “Monto certificado anteriormente” es incorrecto, no coincide con el monto certificado a la fecha del certificado anterior.
 - b) El “Total certificado a la fecha” es incorrecto por lo expuesto anteriormente.
 - c) El valor consignado como “falta ejecutar obra por” es incorrecto, por estar mal los valores anteriores.
- En el certificado n° 5 se verifica:



- a) Una mayor cantidad de obra ejecutada en el certificado por un monto de \$ 39.526,12. Se aclara que este dato no se puede corroborar por no encontrarse el balance de la obra.

CONCEPTO: Ampliación 30%

- No se pudieron verificar los datos por no encontrarse los balances de obra.

En cuanto a las certificaciones relativas al RACBA para el período auditado, es importante destacar que, y en concordancia con lo manifestado en el apartado 6.6.3.1 del presente Informe, la implementación del sistema SAP en la DGVP produjo cambios en la modalidad y forma de certificación del RACBA a partir del mes de junio de 2011.

6.6.4 COSTO DE LAS ACERAS

De acuerdo a la información que surge de los certificados PRyMA y RACBA durante el año 2011 se certificaron \$ 90.785.497,22.

Obra	Certificación 2011
PRyMA	\$ 61.426.915,97
RACBA	\$ 29.358.581,25
Total	\$ 90.785.497,22

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA con información suministrada por la DGVP¹⁰³.

Durante el período auditado se realizaron 291.071¹⁰⁴ metros cuadrados de mantenimiento y reparación de aceras. Dicha meta física resulta ser una cifra global, y no discrimina los distintos proyectos, actividades u obras realizadas, en consecuencia no se puede determinar el costo promedio de reparar un metro cuadrado de acera a la fecha de cierre de las tareas de campo.¹⁰⁵

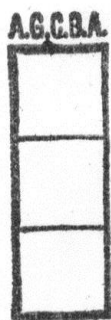
6.6.5 REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE LAS OBRAS

Conforme la vigencia de la Ley 2809/08 y atento a lo establecido en su artículo 1º el Régimen de Redeterminaciones de Precios será aplicable a los contratos de obra pública, y en virtud a lo estipulado en el artículo 2º “Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4º de la presente ley, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios superior en un SIETE POR CIENTO (7%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda, de

¹⁰³ IF-2012-02084002-DGVP en respuesta a la Nota AGCBA n° 2637/2012 e IF-2012-02083917-DGVP, en respuesta a la Nota AGCBA n° 2473/12.

¹⁰⁴ Ver apartado 6.5 Análisis Presupuestario del presente Informe.

¹⁰⁵ Mes de Noviembre de 2012.



conformidad a los términos que se establecen en la presente ley y su reglamentación.” Es importante destacar que la Ley 2809/08 fue reglamentada mediante el Decreto N° 1312-GCBA-08 (de fecha 10 de noviembre de 2008), en el cual se consigna en su artículo 2° la encomienda al titular del Ministerio de Hacienda la elaboración y posterior aprobación de la metodología de redeterminación provisoria y definitiva de precios. Asimismo por medio de la Resolución N° 4271-MHGC-08 (de fecha 24 de diciembre de 2008) se establece la metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública y de servicios, aplicable a los precios de los contratos de acuerdo con las pautas dispuestas por la Ley N° 2809 y su reglamentación. A continuación se detalla lo establecido en el Anexo I de la respectiva resolución:

Anexo I – Redeterminación provisoria

En su artículo 2° establece que el contratista debe acompañar la siguiente documentación.

- “Nota en donde solicita la redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme la normativa aplicable, y la adhesión al régimen de redeterminación provisoria. Dicha nota debe acreditar que se ha verificado la variación de referencia exigida en la normativa vigente mediante el detalle del cálculo respectivo.”*
- “Copia del artículo del pliego de bases y condiciones particulares que establezca la ponderación de insumos principales que rige en la contratación...”*
- “Copia del respaldo de los índices utilizados en el cálculo de la variación de referencia. Los mimos deben ser los que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, con anterioridad a la fecha de presentación.”*

Y en el Artículo 3° se estipula que: *“Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Jurisdicción comitente emitirá el pertinente informe, en el que deberá:”*

- “Verificar la presentación invocada por quien solicita la redeterminación provisoria de precios”.*
- “Verificar la solicitud presentada, en función de función de la documentación contractual obrante de la jurisdicción”.*
- “Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación solicitada”.*
- “Aconsejar o no la prosecución del trámite”.*
- “Imputar, en su caso, los créditos respectivos en la etapa definitiva del gasto”.*

En lo que respecta a la ponderación de insumos principales para proceder a redeterminar los precios y conforme al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de PRyMA y RACBA se detalla a continuación la respectiva incidencia de cada rubro a determinar:

	Fuente	Índice	%
Mano de obra	INDEC	Cuadro 1.4	35
Equipo	INDEC	3.2/29	5
Comb. y Lubr.	INDEC	3.2/23	3



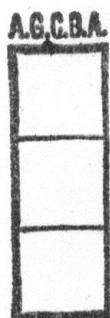
"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

	Fuente	Índice	%
Acero aletado conformado en barra	INDEC	41242-11	5
Loseta	INDEC	37540-32	16
H° elaborado	INDEC	37510-11	15
Cemento	INDEC	37440-11	7
Arena	INDEC	1410 15310-1	7
Transporte	DNV	Tabla de Tte. Carretero	2
Costo financiero	Bco. Ciudad	Tasa Nominal Anual vencida (TNA) 60 días.	2
Gastos generales	INDEC	Cuadro 1.4	3
			100

En virtud del proceso de auditoría y teniendo presente lo establecido por la normativa descripta, se verificó el cumplimiento de los requisitos expuestos precedentemente. En tal sentido a continuación se detallan las actuaciones relacionadas con redeterminaciones de precios que tuvieron incidencia en el año 2011¹⁰⁶.

Actuación	Empresa	Obra	Zona	Año 2009	Año 2010	Año 2011	\$
Ex. 464.109/11	Tala	Pryma	1		292.799,73	376.573,60	669.373,33
Ex. 728.701/11	Tala	Pryma	1		33.980,75	370.452,82	404.433,57
Ex. 929.402/11	Tala	Pryma	1			362.649,12	362.649,12
Ex. 1.556.771/10	Tala	Pryma	1	26.821,62	289.440,42		316.262,04
Ex. 447.785/11	Naku	Pryma	5		87.751,99	217.427,36	305.179,35
Ex. 1.232.742/11	Naku	Pryma	5			21.007,74	21.007,74
Ex. 1.063.815/10	Naku	Pryma	5	197.897,28	156.221,49		354.118,77
Ex. 214.188/10	Naku	Pryma	5	179.942,69	180.238,67		360.181,36
Ex. 878.180/10	Naku	Pryma	5		136.717,02		136.717,02
Reg. 104.753/10	Miavasa	Pryma	6	1.618.807,53			1.618.807,53
Ex. 249.877/11	Miavasa	Pryma	6		36.985,88		36.985,88
Ex. 249.894/11	Miavasa	Pryma	8			156.350,77	156.350,77
Reg. 104.770/10	Miavasa	Pryma	8	2.184.784,35			2.184.784,35
Ex. 1.304.600/11	Sutec	Pryma	9			497.121,81	497.121,81
Ex. 619.084/11	Sutec	Pryma	10			317.990,39	317.990,39
Ex. 971.884/11	Dycasa	Racba	Centro		288.021,14	377.723,33	665.744,47
Ex. 971.816/11	Dycasa	Racba	Centro			168.957,48	168.957,48
Ex. 400.255/11	Dycasa	Racba	Centro			237.593,54	237.593,54
Ex. 1.458.001/10	Dycasa	Racba	Centro		1.068.645,89	468.128,58	1.536.774,47
Reg. 854.177/10	Miavasa	Racba	Sur		1.062.231,92	90.935,64	1.153.167,56
Ex. 249.917/11	Miavasa	Racba	Sur		245.521,55		245.521,55
Ex. 236.670/11	Miavasa	Racba	Sur	313.123,36			313.123,36
Total redeterminaciones imputadas al ejercicio 2011							12.062.845,46

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a información suministrada por la DGVP mediante el IF-2012-02083917-DGVP.



¹⁰⁶ De acuerdo a lo informado por la Unidad Ejecutora mediante el IF-2012-02083917-DGVP de fecha 28 de septiembre de 2012 en respuesta a la nota AGCBA n° 2473/12.

Obra	Redeterminaciones con cargo al año 2011. (en pesos)
PRYMA	7.741.963,03
RACBA	4.320.882,43
Total	12.062.845,46

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a información suministrada por la DGVP mediante el IF-2012-02083917-DGVP.

6.6.6 INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

6.6.6.1 Inspección de Licitación Pública N° 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras (PRYMA).

La labor de inspección requiere entre otros aspectos contar con la movilidad necesaria para el efectivo cumplimiento de la misma, para ello el artículo 55.2 del PCP indica que:

“La provisión de movilidad estará a cargo del Contratista, que deberá suministrar, dentro de los DIEZ (10) días de firmado el contrato, a su cargo y para facilitar la movilidad del personal de Inspección de Obra DOS (2) vehículos de menos de dos años de antigüedad, con capacidad para cuatro personas, de 1500 cm3 de cilindrada como mínimo, con chofer.

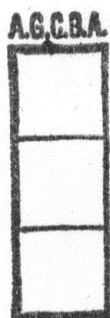
La unidad deberá hallarse disponible hasta la finalización del contrato, en todo momento en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo ser reemplazada por otra similar, cuando por desperfectos de cualquier naturaleza no pudiera prestar servicios.

Todo gasto de mantenimiento, combustible, repuesto, seguros, patentes, etc., estará a cargo exclusivo del Contratista.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones, aunque sea en forma parcial, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al cumplimiento de una Orden de Servicio”.

Conforme lo dispuesto en este artículo, se solicitó a la DGVP indique los vehículos suministrados por las contratistas para la movilidad del personal de la Inspección de Obra, y remita la documentación respectiva (copia: del título automotor de cada uno; de los comprobantes de pago del año 2011 en concepto de patente y seguro, correspondiente a los rodados; datos personales de los choferes de dichos rodados durante el año 2011; y de la documentación que los habilitó como tales, cédula de identificación del automotor, licencia de conducir, etc.). Mediante IF-2012-02413330-DGVP¹⁰⁷ de fecha 7 de noviembre de 2012, la DGVP informa lo siguiente:

- Vehículos suministrados por las contratistas al 31/12/2011:

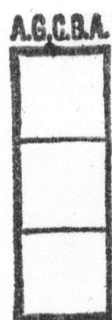


¹⁰⁷ En respuesta a la Nota AGCBA n° 2910/12.

Vehículos Pertenecientes a Empresas Contratistas					
Obra: Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras (PRYMA)					
ZONA	EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO	VEHICULO			Inspector / Colaborador que lo utiliza habitualmente/Observaciones
		Marca	Modelo	Patente	
1	Grape	VOLKSWAGEN	GOL	EJF 130	La empresa lo retiro y no lo ha devuelto
2	TALA	REMIS			La empresa lo suspendió momentáneamente
3	Paleco - Cunumi	REMIS			La empresa lo suspendió momentáneamente
4	Vezzato	CHEVROLET	CORSA	FYE 566	Oscar Bramante
4	Vezzato	CHEVROLET	CORSA	FYE 564	Carlos Frydrich
4	Vezzato	REMIS			La empresa lo suspendió momentáneamente
4	Vezzato	CHEVROLET	CORSA	FYE 565	Enrique Ferreiros
5	Naku	VOLKSWAGEN	POLO	EGC 929	Jaime Sierra Saravia
6	Miavasa	CHEVROLET	CORSA	GEL 526	Jorge Polito
6	Miavasa	CHEVROLET	CORSA	GES 710	Adrian Gonzalez
6	Miavasa	SUZUKI	FUN	FEB 293	Natalia Diaz
7	Mantelectric	FIAT	PALIO	FYS 167	Leon Pedro
7	Mantelectric	FIAT	PALIO	FYS 166	Dirección General
7	Mantelectric	FIAT	PALIO	FYS 168	Dirección General
8	Miavasa	CHEVROLET	CORSA	GES 711	Claudio De Luigi
8	Miavasa	CHEVROLET	CORSA	GEL 528	Joaquín Urcovich - Gonzalo Billard
8	Miavasa	CHEVROLET	CORSA	GES 712	Marisa Carnero
9	Sutec	CHEVROLET	CORSA GL	GAI 577	Silvia Ferri
9	Sutec	CHEVROLET	CORSA	GAI 581	Manuel Allo - Diego Caparroz
9	Sutec	CHEVROLET	CORSA	GAI 580	Ministerio
10	Sutec	CHEVROLET	CORSA	GAI 583	Omar Zangrando
10	Sutec	CHEVROLET	CORSA	GAI 579	Sio Marcelo
10	Sutec	REMIS			Jorge Turconi
11	Grape	CHEVROLET	CORSA	GGX 512	Nicolas Pantano
12	Vezzato	REMIS			La empresa lo suspendió momentáneamente

Fuente: DGVP, mediante IF-2012-02413330-DGVP.

Y además la DGVP manifiesta que *“En cuanto a la documentación solicitada en este punto referente al título de propiedad de los automotores, etc., atento que se encuentra la misma en poder del contratista respectivo, la misma se pondrá a disposición de la Auditoria ante su requerimiento puntual. En cuanto a la documentación habilitante como choferes la misma se pone a disposición de la Auditoria destacando que al no tratarse de vehículos propiedad del estado no rige al respecto la reglamentación establecida por el GCBA”*.



Conforme la aclaración efectuada por el EMUI en el descargo al presente Informe el detalle de vehículos es el siguiente:

“5º ACLARACIÓN:

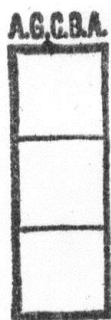
ARTÍCULO 55.2: MOVILIDAD

Se Aclara debe decir: La provisión de movilidad estará a cargo del Contratista, que deberá suministrar, dentro de los DIEZ (10) días de firmado el contrato, a su cargo y costo, para facilitar la movilidad del personal de Inspección de Obra los siguientes vehículos para cada zona, de menos de dos años de antigüedad, con capacidad para cuatro personas, de 1.500 cm³ de cilindrada como mínimo y con su respectivo chofer con registro habilitante:

- ZONA Nº 1, UN VEHÍCULO.-
- ZONA Nº 2, UN VEHÍCULO.-
- ZONA Nº 3, UN VEHÍCULO.-
- ZONA Nº 4, CUATRO VEHÍCULOS.-
- ZONA Nº 5, UN VEHÍCULO.-
- ZONA Nº 6, TRES VEHÍCULOS.-
- ZONA Nº 7, CUATRO VEHÍCULOS.-
- ZONA Nº 8, CUATRO VEHÍCULOS.-
- ZONA Nº 9, TRES VEHÍCULOS.-
- ZONA Nº 10, TRES VEHÍCULOS.-
- ZONA Nº 11, UN VEHÍCULO.-
- ZONA Nº 12, TRES VEHÍCULOS.

Por otro lado, se solicitó a la DGVP indique si se han aplicado apercibimientos, sanciones y/o multas, a las contratistas adjudicatarias del PRyMA durante el año 2011, informando que “... no obran constancias de la aplicación de apercibimientos, sanciones o multas a las empresas contratistas de PRyMA y RACBA”. Ahora bien de acuerdo a la información suministrada por la DGVP y el EMUI, y lo establecido en el PCP, se verificó que:

- Con relación al suministro de vehículos por parte del contratista, las zonas 7, 8 y 9 pusieron a disposición del personal de Inspección de Obra tres unidades para cada zona y para la zona 12 una sola unidad.
- Asimismo, en la zona 1 se retiró el vehículo y no ha sido devuelto.
- En cuanto a la zona 2, la DGVP indica que la empresa suspendió momentáneamente el servicio de remis. Sin embargo, el 15 de noviembre de 2012, TALA CONSTRUCCIONES SA (Zona 2) informa que “... el vehículo utilizado para movilidad de la Inspección durante el año 2011 es un FIAT palio ELX 1.4 8V, tipo sedan 5 puertas, modelo 2008...”.
- Respecto del personal de Inspección de Obras que utilizó los vehículos:
 1. El automotor puesto a disposición por el contratista de la zona 5 fue utilizada por una persona que no consta en el listado de Inspectores ni del equipo de apoyo de la Inspección.
 2. Un vehículo correspondiente a la zona 6, fue utilizado por un integrante del equipo de apoyo del RACBA (Zona Sur Comuna 10).
 3. Un vehículo correspondiente a la zona 8, fue utilizado por un integrante del equipo de apoyo del RACBA (Zona Centro Comuna 11).



4. Un vehículo correspondiente a la zona 9, fue utilizado por un integrante del equipo de apoyo del RACBA (Zona Norte); y otro vehículo por un integrante del equipo de apoyo de la zona 10.
 5. Un vehículo correspondiente a la zona 10, fue utilizado por un integrante del equipo de apoyo de la zona 12.
- En la información suministrada por la DGVP no consta que los vehículos hayan sido suministrados con chofer.
 - Si bien no son vehículos de propiedad del estado, los mismos son utilizados para la movilidad de los inspectores del GCBA. Por lo tanto se verifica una falta de control por parte de la DGVP, con relación a la documentación de los vehículos, en particular patente y seguro, con los que se movilizan los Inspectores y los integrantes del equipo de apoyo de la Inspección. Asimismo, cabe aclarar que dicha documentación fue solicitada a los contratistas de la zona 1¹⁰⁸, sin obtener respuesta; y la Zona 2¹⁰⁹, que adjuntó Póliza de Seguros, con sus correspondientes pagos, cuya vigencia corresponde al período 14/03/2012 hasta 14/09/2012.

Por otro lado, se solicitó a ambas contratistas copia del Libro de Sugerencias y Quejas correspondiente al año 2011, conforme párrafo 2° del artículo 63 del PCP¹¹⁰. TALA CONSTRUCCIONES SA (Zona 2) informa que durante el año 2011, no se han registrado sugerencias o quejas.

6.6.6.2 Inspección de Licitación Pública N° 1069/08 Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires (RACBA).

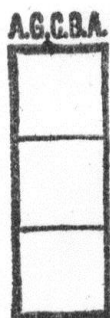
El artículo 53 del PCP establece que *“El Contratista facilitará, sin cargo, para oficina de la Inspección, un espacio físico de por lo menos DOCE (12) m2 de superficie cubierta, que cuente con anafe y dependencias sanitarias, la Inspección indicará el lugar de instalación o ubicación”*. Seguidamente indica el mobiliario con que contará dicha oficina.

Finalmente expresa:

“El Contratista atenderá los gastos de limpieza, consumo eléctrico, combustibles, mantenimiento de los elementos solicitados y de toda erogación que pudiera corresponder.

Durante la ejecución de las obras, el Contratista se hará cargo de los gastos derivados por los útiles y elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la inspección”.

Consultada la DGVP, con relación al lugar físico donde funcionó la Oficina para la Inspección durante el año 2011, informó¹¹¹: *“Ha excepción de las empresas Grape*



¹⁰⁸ Nota AGCBA n° 3014/2012.

¹⁰⁹ Nota AGCBA n° 3017/2012.

¹¹⁰ *“El Contratista deberá mantener en cada Oficina de sus instalaciones un libro de sugerencias y quejas de los usuarios, al cual deberá recurrirse en el informe mensual...”*

zona norte cuya inspección funcionó en la calle Conde 1105 y Dycasa zona centro en la calle Portela 77, ambas de la Ciudad de Buenos Aires, en el caso de los demás contratistas la inspección funcionó en la sede de esta Dirección General. Destacando que la empresa Miavasa zona sur RACBA más allá de los requerimientos y multas al respecto nunca procedió a su instalación”.

Teniendo presente lo informado por la DGVP, se solicitó que informe si se han aplicado apercibimientos, sanciones y/o multas a las contratistas adjudicatarias del RACBA, durante el año 2011; y en particular, que remita copia de los requerimientos efectuados a la empresa MIAVASA Zona Sur RACBA para la instalación de la Oficina de la Inspección. Mediante IF-2012-02466983-DGVP¹¹², del 15 de noviembre de 2012, la DGVP informa que “... no obran constancias de la aplicación de apercibimientos, sanciones o multas a las empresas contratistas de PRyMA y RACBA”. Con relación a los requerimientos efectuados por la DGVP a MIAVASA, por la instalación de la oficina de inspección, la Dirección General adjunta órdenes de servicio que se refieren a otras faltas de la contratista¹¹³, no ajustándose a lo solicitado.

6.6.6.3 Equipo de Apoyo de Inspección PRYMA.

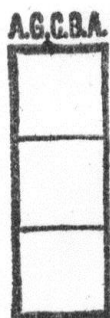
En lo referido al equipo de apoyo de inspección hay que resaltar lo establecido en el artículo 51.1 del PCP, párrafos 5º a 8º, en el cual se establece: “A los efectos de prestar apoyo conveniente a la Dirección General de Obras Públicas, la Contratista tendrá a su cargo los gastos que demande la contratación de un equipo de apoyo de la inspección, que designará la Repartición, durante el tiempo que duren los trabajos y hasta la finalización del contrato. Se contratará para esta obra, para cada una de la Zonas el personal, 3 profesionales o técnicos cuyas asignaciones se fijan según el siguiente detalle:

Personal	Remuneración
1 Ingeniero o Arquitecto Inspector	3.000.- \$/mes
1 Ingeniero, Arquitecto y/o Técnico con experiencia	2.500.- \$/mes
1 Sobrestante	1.600.- \$/mes

Los profesionales y técnicos contratados serán responsables de sus aportes provisionales así como todo tipo de impuestos que les pudiera corresponder. Todo personal contratado deberá acreditar la incumbencia y experiencia acorde al trabajo a realizar”.

Conforme el IF-2012-02413330-DGVP se detallan los colaboradores de la inspección durante el año 2011:

ZONA	EQUIPO DE APOYO	MODALIDAD DE CONTRATACION
1		
2	Omar Bustos	Contrato PRyMA



¹¹¹ IF-2012-02246626-DGVP, en respuesta a la Nota AGCBA n° 2739/12.

¹¹² En respuesta a la Nota AGCBA n° 2881/12.

¹¹³ Orden de Servicio N° 204, 191, 193 y 201.

ZONA	EQUIPO DE APOYO	MODALIDAD DE CONTRATACION
3	Obra terminada	
4	Atilio Bagnoli	Locación de Obra
	Victor Díaz Candia	Contrato PRyMA
5	Ezequiel Alagastino	Contrato PRyMA
6		
7	Sergio Miranda	Contrato PRyMA
	Cristian Arroyo	Locación de Obra
8	Joaquin Urcovich	Locación de Obra
	Diego Caparroz	Contrato RACBA
9	Manuel Allo	Locación de Obra
	Hernan Fiorentino	Asistencia Técnica
10	Monica Cardozo	Contrato RACBA
11		
12	Yayo Roberto	Locación de Obra
	Omar Zangrando	Contrato PRyMA
Norte	Silvia Ferri	Locación de Obra
Centro	Nicolas Mariani	Contrato PRyMA
Comuna 1 y 3	Damaris Florio	Asistencia Tecnica
Centro Comuna 5	Hugo Lambert	Contrato PRyMA
Centro Comuna 11	Gonzalo Billard	Asistencia Técnica
	Fabian Parmo	Locación de Obra
Sur	Tomas Borghiani	Asistencia Tecnica
Comuna 4	Gaspar Sio	Contrato RACBA
Sur	Natalia Diaz	Contrato RACBA
Comuna 10	Stella maris Manzanelli	Contrato RACBA
	Aylen Gonzalez	Contrato RACBA

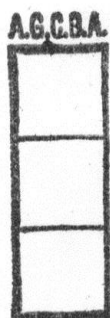
Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a la información que surge de la DGVP.

En tal sentido resulta importante citar que la empresa TALA Construcciones S.A en respuesta a la Nota AGCBA N° 3017/2012 informa que: “...de acuerdo a lo establecido en el artículo 55.1 del Pliego de Condiciones Particulares, nuestra empresa tiene a su cargo el pago de gastos que demanda la contratación del equipo de apoyo. No así su contratación. A tal efecto distintos miembros del equipo de apoyo, designados por la Repartición, facturan mensualmente sus honorarios a nuestra Empresa, y son abonados por nosotros.”

Por consiguiente corresponde aclarar que el equipo de apoyo es designado por el GCBA, su tarea consiste en colaborar realizando la inspección de las obras que ejecutan las contratistas, y sus honorarios son abonados por esas contratistas, contra presentación de factura. Esta situación pone en un estado de vulnerabilidad al GCBA frente a eventuales conflictos de índole laboral que se pudieran suscitar, ya que el contratado tiene a su cargo demostrar la existencia de una subordinación jurídica, técnica y económica, la cual es compartida por la contratista (subordinación económica) y el GCBA (subordinación jurídica, técnica).

6.6.6.4 Equipo de Apoyo de Inspección RACBA.

En el mismo sentido que el PRYMA existe un equipo de apoyo de inspección en el marco del RACBA, con la salvedad que el PCP del RACBA no lo estipula en un

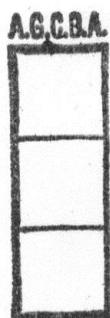


articulado específico, por cuanto los gastos que demande el equipo se incluyen en el 1%, conforme el artículo n° 52¹¹⁴ de dicho pliego. La DGVP en relación al equipo de apoyo de inspección mediante IF-2012-02413330-DGVP¹¹⁵ detalla los colaboradores de la inspección durante el año 2011:

ZONA	EQUIPO DE APOYO	MODALIDAD DE CONTRATACION
1		
2	Omar Bustos	Contrato PRyMA
3	Obra terminada	
4	Atilio Bagnoli	Locación de Obra
	Victor Diaz Candia	Contrato PRyMA
5	Ezequiel Alagastino	Contrato PRyMA
6		
7	Sergio Miranda	Contrato PRyMA
	Cristian Arroyo	Locación de Obra
8	Joaquin Urcovich	Locación de Obra
9	Diego Caparroz	Contrato RACBA
	Manuel Allo	Locación de Obra
9	Hernan Fiorentino	Asistencia Técnica
10	Monica Cardozo	Contrato RACBA
11		
12	Yayo Roberto	Locación de Obra
	Omar Zangrando	Contrato PRyMA

¹¹⁴ “ARTÍCULO 52: DE LA INSPECCIÓN: El control técnico y administrativo de los trabajos corresponde a la DGAVP realizando la Inspección y controles pertinentes a través de un servicio técnico que se denominará “INSPECCIÓN DE OBRA. Los agentes autorizados como integrantes del plantel de la “Inspección de Obra”, así como las bajas y modificaciones en sus funciones, serán notificadas al Contratista en forma fehaciente por la DGAVP a través del “Libro de Ordenes de Servicio”. A los efectos de atender a las observaciones de la Inspección, deberá hallarse permanentemente en obra el Profesional Responsable del Contratista. La Inspección tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de las obras fijadas en este pliego y estará facultada para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considera necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, especificaciones técnicas y la buena ejecución de los trabajos. La Inspección de Obra fiscalizará además la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos, el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales y a esos efectos cumplirá el mismo horario de labor que el Contratista. Además, conjuntamente con el Contratista y/o profesional responsable efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra. La actuación de la Inspección y la certificación de obras no eximen al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia, arte u especialización. La Inspección tendrá libre acceso sin aviso previo a las plantas centrales y depósitos del Contratista. Para el funcionamiento de la Inspección y a tales fines, de cada Certificado de Obra, se retendrá el 1% (uno por ciento) sin cargo de devolución, el que se descontará del monto total por todo concepto a abonar al Contratista.

¹¹⁵ En respuesta a la Nota AGCBA n° 2863/12.



ZONA	EQUIPO DE APOYO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Norte	Silvia Ferri	Locación de Obra
Centro	Nicolas Mariani	Contrato PRyMA
Comuna 1 y 3	Damaris Florio	Asistencia Técnica
Centro	Hugo Lambert	Contrato PRyMA
Comuna 5		
Centro	Gonzalo Billard	Asistencia Técnica
Comuna 11	Fabian Parmo	Locación de Obra
Sur	Tomas Borghiani	Asistencia Técnica
Comuna 4	Gaspar Sio	Contrato RACBA
Sur	Natalia Diaz	Contrato RACBA
Comuna 10	Stella maris Manzanelli	Contrato RACBA
	Aylen Gonzalez	Contrato RACBA

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a la información que surge de la DGVP.

6.6.7 HORAS EXTRAS DEL PERSONAL EN EL MARCO DEL PRYMA y RACBA

6.6.7.1 Horas Extras del Personal en el marco de la Licitación Pública Nº 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras (PRYMA).

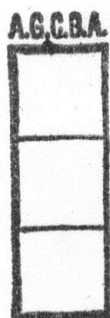
Conforme el artículo 55. 3: Horario de trabajo, del PCP de la respectiva Licitación Pública se establece:

“[...] deseara hacer trabajar en horas extras o días feriados no laborables pagos, deberá requerir con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la autorización del Gobierno. El Contratista pagará a su personal los recargos de ley y se hará cargo de los que el Gobierno deba abonar a su personal de supervisión. Las sumas que por esos conceptos corresponda reintegrar al Gobierno serán descontados del primer certificado por pagar. Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por el Gobierno para anticiparse a los plazos contractuales, ella tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista y el del Gobierno [...].”

Y atento el Artículo 55.4: Pago de los importes correspondientes a horas extras del personal se estipula que:

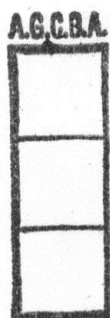
“[...] Están incluidos en el presente artículo toda persona que este directa o indirectamente relacionado con la obra...Los importes serán afectados a los certificados a emitir, los mismos en ningún caso podrá superar el 1% del monto total del certificado mensual.”

En virtud del análisis realizado por el equipo auditor conforme los certificados del año 2011, en el siguiente cuadro se exponen los montos de horas extras por certificado de obra y retenidos en cada uno de ellos, relativos al PRyMA durante el año 2011:



"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

ZONAS	CONTRATISTA	CERTIFICADO N°	DESCRIPCION	MONTO HS. EXTRAS
1	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	1	Ampl. 30%	\$ 1.080,00
		2	Ampl. 30%	\$ 3.037,00
		3	Ampl. 30%	\$ 4.540,00
		4	Ampl. 30%	\$ 4.185,00
		5	Ampl. 30%	\$ 6.100,00
		6	Ampl. 30%	\$ 2.690,00
		7	Ampl. 30%	\$ 1.120,00
				\$ 22.752,00
2	TALA CONSTRUCCIONES S.A.	52	Básica	\$ 4.063,73
		53	Básica	\$ 5.000,00
		54	Básica	\$ 4.700,00
		55	Básica	\$ 3.880,00
		56	Básica	\$ 554,00
				\$ 18.197,73
		1	Ampl. 20%	\$ 4.050,00
		2	Ampl. 20%	\$ 5.800,00
		3	Ampl. 20%	\$ 3.300,00
		4	Ampl. 20%	\$ 2.140,00
		5	Ampl. 20%	\$ 4.800,00
		6	Ampl. 20%	\$ 3.350,00
		7	Ampl. 20%	\$ 3.700,00
		8	Ampl. 20%	\$ 3.860,00
				\$ 31.000,00
3	PALECO S.A. - CUNUMI S.A. (U.T.E.)	NO CERTIFICA		
ZONAS	CONTRATISTA	CERTIFICADO N°	DESCRIPCION	MONTO HS. EXTRAS
4	VEZATTO S.A.	NO CERTIFICA		
5	NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	Ampl. 30%	\$ 947,00
		2	Ampl. 30%	\$ 2.700,00
		3	Ampl. 30%	\$ 8.000,00
		4	Ampl. 30%	\$ 8.290,00
		5	Ampl. 30%	\$ 9.520,00
		6	Ampl. 30%	\$ 11.000,00
		7	Ampl. 30%	\$ 11.500,00
		8	Ampl. 30%	\$ 5.100,00
				\$ 57.057,00
6	MIAVASA S.A.	10	Ampl. 20%	\$ 14.964,42
		11	Ampl. 20%	\$ 10.200,00
		12	Ampl. 20%	\$ 5.250,00
				\$ 30.414,42
		1	Ampl. 30%	\$ 23.900,00
		2	Ampl. 30%	\$ 28.066,10
				\$ 51.966,10
7	MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	NO CERTIFICA		

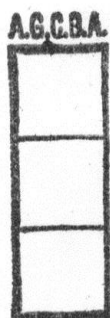


"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

ZONAS	CONTRATISTA	CERTIFICADO N°	DESCRIPCION	MONTO HS. EXTRAS
8	MIAVASA S.A.	52	Básica	\$ 8.950,00
		53	Básica	\$ 1.412,00
		54	Básica	\$ 18.950,00
				\$ 29.312,00
		1	Ampl. 20%	\$ 7.730,00
		2	Ampl. 20%	\$ 12.500,00
		3	Ampl. 20%	\$ 2.900,00
		4	Ampl. 20%	\$ 17.600,00
		5	Ampl. 20%	\$ 28.300,00
		6	Ampl. 20%	\$ 36.000,00
		7	Ampl. 20%	\$ 29.000,00
				\$ 134.030,00
		1	Ampl. 30%	\$ 38.800,00
		2	Ampl. 30%	\$ 34.400,00
				\$ 73.200,00
9	SUTEC S.A.	1	Ampl. 30%	\$ 1.460,00
		7	Ampl. 30%	\$ 11.770,00
		2	Ampl. 30%	\$ 9.990,00
		3	Ampl. 30%	\$ 7.480,00
		4	Ampl. 30%	\$ 11.300,00
		5	Ampl. 30%	\$ 12.300,00
		6	Ampl. 30%	\$ 10.880,00
		8	Ampl. 30%	\$ 1.980,00
		9	Ampl. 30%	\$ 3.260,00
				\$ 70.420,00
10	SUTEC. S.A.	4	Ampl. 20%	\$ 6.770,00
		5	Ampl. 20%	\$ 5.400,00
		6	Ampl. 20%	\$ 6.000,00
		7	Ampl. 20%	\$ 12.500,00
		8	Ampl. 20%	\$ 17.330,00
		9	Ampl. 20%	\$ 7.000,00
		10	Ampl. 20%	\$ 10.400,00
		11	Ampl. 20%	\$ 8.270,00
		12	Ampl. 20%	\$ 10.270,00
		13	Ampl. 20%	\$ 8.500,00
				\$ 92.440,00
11	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	NO CERTIFICA		
12	VEZATTO S.A.	NO CERTIFICA		
1% retenido en concepto de horas extras PRYMA				\$ 610.789,25

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base en base a la información que surge de los certificados 2011.

A continuación se exponen en forma resumida por zona, los montos de horas extras retenidos en los certificados de obra relativos al PRYMA durante el año 2011:



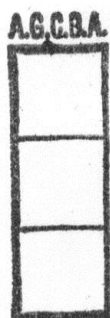
"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

ZONAS	CONTRATISTA	MONTO HS. EXTRAS
1	GRAPE CONSTRUCTORA S.A	22.752,00
2	TALA CONSTRUCCIONES S.A	49.197,73
5	NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L	57.057,00
6	MIAVASA S.A	82.380,52
8		236.542,00
9	SUTEC S.A	70.420,00
10		92.440,00
Total 1 % horas extras PRYMA		610.789,25

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base en base a la información que surge de los certificados 2011.

En tal sentido resulta importante destacar que la DGVP conforme el IF-2012-02447080-DGVP¹¹⁶ declara los montos de horas extras respecto a los certificados en los que se practicó retención para el pago de las mismas durante 2011, los que se exponen a continuación:

ZONAS	CONTRATISTA	CERTIFICADO N°	DESCRIPCION	MONTO HS. EXTRAS
1	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	1	Ampl. 30%	\$ 1.080,00
		3	Ampl. 30%	\$ 4.540,00
		5	Ampl. 30%	\$ 6.100,00
		7	Ampl. 30%	\$ 1.120,00
				\$ 12.840,00
2	TALA CONSTRUCCIONES S.A.	52	Básica	\$ 4.063,73
		53	Básica	\$ 5.000,00
		54	Básica	\$ 4.700,00
		55	Básica	\$ 3.880,00
				\$ 17.643,73
		2	Ampl. 20%	\$ 5.800,00
		6	Ampl. 20%	\$ 3.350,00
		8	Ampl. 20%	\$ 3.860,00
				\$ 13.010,00
5	NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	Ampl. 30%	\$ 947,00
		2	Ampl. 30%	\$ 2.700,00
		3	Ampl. 30%	\$ 8.000,00
		4	Ampl. 30%	\$ 8.290,00
		5	Ampl. 30%	\$ 9.520,00
		6	Ampl. 30%	\$ 11.000,00
		8	Ampl. 30%	\$ 5.100,00
				\$ 45.557,00



¹¹⁶ En respuesta Nota AGCBA n° 2795/12.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

ZONAS	CONTRATISTA	CERTIFICADO N°	DESCRIPCION	MONTO HS. EXTRAS
6	MIAVASA S.A.	11	Ampl. 20%	\$ 10.200,00
		12	Ampl. 20%	\$ 5.250,00
				\$ 15.450,00
		1	Ampl. 30%	\$ 23.900,00
		2	Ampl. 30%	\$ 28.066,10
				\$ 51.966,10
8	MIAVASA S.A.	52	Básica	\$ 8.950,00
				\$ 8.950,00
		1	Ampl. 20%	\$ 7.730,00
		2	Ampl. 20%	\$ 12.500,00
		3	Ampl. 20%	\$ 2.900,00
		4	Ampl. 20%	\$ 17.600,00
		5	Ampl. 20%	\$ 28.300,00
		6	Ampl. 20%	\$ 36.000,00
		7	Ampl. 20%	\$ 29.000,00
				\$ 134.030,00
		1	Ampl. 30%	\$ 38.800,00
		2	Ampl. 30%	\$ 34.400,00
				\$ 73.200,00
9	SUTEC. S.A.	7	Ampl. 30%	\$ 11.770,00
		2	Ampl. 30%	\$ 9.990,00
		4	Ampl. 30%	\$ 11.300,00
		6	Ampl. 30%	\$ 10.880,00
		8	Ampl. 30%	\$ 1.980,00
		9	Ampl. 30%	\$ 3.260,00
				\$ 49.180,00
10	SUTEC. S.A.	4	Ampl. 20%	\$ 6.770,00
		5	Ampl. 20%	\$ 5.400,00
		6	Ampl. 20%	\$ 6.000,00
		7	Ampl. 20%	\$ 12.500,00
		8	Ampl. 20%	\$ 17.330,00
		10	Ampl. 20%	\$ 10.400,00
		11	Ampl. 20%	\$ 8.270,00
		12	Ampl. 20%	\$ 10.270,00
		13	Ampl. 20%	\$ 8.500,00
				\$ 85.440,00
Monto retenido en concepto de horas extras PRyMA según DGVP				\$ 507.266,83

Fuente: Elaboración equipo AGCBA propia en base a la información que surge del IF-2012-02447080-DGVP

6.6.7.2 Horas Extras del Personal en el marco de la Licitación Pública N° 1069/08 Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires (RACBA).

Conforme el artículo 52 (De la inspección) del PCP del RACBA "Para el funcionamiento de la inspección a tales fines, de cada Certificado de obra, se retendrá el 1% (uno por ciento) sin cargo de devolución, el que se descontará del monto total por todo concepto a abonar al Contratista.". Y en lo concerniente a horas



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

86

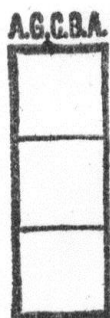
extras el pliego respectivo estipula atento el artículo 55 (Horario de trabajo) que "Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por el Gobierno para anticiparse a los plazos contractuales, ella tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista y el del Gobierno".

Sin perjuicio de ello hay que considerar que el Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 1254/08, establece en el artículo 1.7.2 que "Si el contratista deseara hacer trabajar en horas extras o en días feriados no laborables pagos, deberá requerir con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la autorización del Gobierno. El Contratista pagará a su personal los recargos de ley y se hará cargo de los que el Gobierno deba abonar a su personal de supervisión, teniendo en cuenta que:

- Las sumas que por esos conceptos corresponda reintegrar al Gobierno serán descontadas del primer certificado a pagar.
- Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por el Gobierno para anticiparse a plazos contractuales, ésta tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista y el del Gobierno."

En el siguiente cuadro se exponen los montos retenidos de los certificados de obra RACBA durante el año 2011:

ZONAS	CONTRATISTA	CERTIFICADO N°	DESCRIPCION	MONTO
NORTE	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.	6	Ampl. 20%	\$ 3.800,00
		4	Ampl. 20%	\$ 3.000,00
		5	Ampl. 20%	\$ 3.000,00
		3	Ampl. 20%	\$ 4.000,00
		7	Ampl. 20%	\$ 8.000,00
		8	Ampl. 20%	\$ 4.500,00
		9	Ampl. 20%	\$ 8.000,00
		10	Ampl. 20%	\$ 4.800,00
		11	Ampl. 20%	\$ 5.000,00
		12	Ampl. 20%	\$ 0,00
		13	Ampl. 20%	\$ 0,00
		14	Ampl. 20%	\$ 0,00
				\$ 44.100,00
CENTRO	DYCASA S.A.	2	Ampl. 20%	\$ 12.000,00
		3	Ampl. 20%	\$ 10.600,00
		4	Ampl. 20%	\$ 12.400,00
		5	Ampl. 20%	\$ 7.600,00
				\$ 42.600,00
		1	Ampl. 30%	\$ 0,00
		2	Ampl. 30%	\$ 13.500,00
		3	Ampl. 30%	\$ 10.000,00
		4	Ampl. 30%	\$ 7.200,00
				\$ 30.700,00



"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

ZONAS	CONTRATISTA	CERTIFICADO N°	DESCRIPCION	MONTO
SUR ¹¹⁷	MIAVASA S.A.	22	Básica	\$ 12.000,00
		23	Básica	\$ 12.000,00
				\$ 24.000,00
		2	Ampl. 20%	\$ 15.000,00
		3	Ampl. 20%	\$ 15.000,00
		4	Ampl. 20%	\$ 18.000,00
		5	Ampl. 20%	\$ 15.000,00
				\$ 63.000,00
		1	Ampl. 30%	\$ 8.000,00
				\$ 8.000,00
1% retenido en concepto gastos de inspección RACBA				\$ 212.400,00

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a la información que surge de los certificados 2011.

A continuación se exponen en forma resumida por zona, los montos de horas extras retenidos en los certificados de obra relativos al RACBA durante el año 2011:

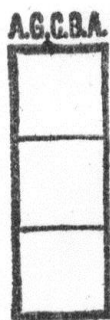
ZONAS	CONTRATISTA	MONTO HS. EXTRAS
NORTE	GRAPE CONSTRUCTORA S.A	\$ 44.100,00
CENTRO	DYCASA S.A	\$ 73.300,00
SUR	MIAVASA S.A	\$ 95.000,00
Total 1% gastos de inspección RACBA		\$ 212.400,00

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a la información que surge de los certificados 2011.

6.6.8 GASTOS AUTORIZADOS POR LA DGVP EN EL MARCO DEL RACBA

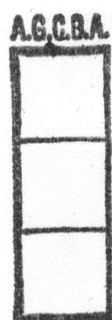
Con respecto a los gastos abonados en el marco del programa presupuestario auditado se exponen las disposiciones 2011 de la DGVP en las cuales se aprueban gastos que son pagados con la retención del 1% de cada certificado de obra para el funcionamiento de la inspección conforme al artículo 52 del PCP del RACBA:

Disposición N°	Empresa	Descripción	Monto en \$
3	Personal	Servicios prestados en enero 2011	29.700,00
6	Testa S.A	Reparación de ascensores	4.245,00
19	Personal	Servicios prestados en febrero 2011	29.700,00
21	Personal	Servicios prestados en febrero 2011	2.600,00
27	Personal	Servicios prestados en marzo 2011	28.300,00
28	Full	Tonner y reparación fotocopiadora	2.033,20



¹¹⁷ En el certificado n° 2, ampliación del 30% de la empresa MIAVASA (RAGBA –zona Sur) no se encuentra adjuntado el informe para poder determinar si se realizaron retenciones en concepto de horas extras.

Disposición N°	Empresa	Descripción	Monto en \$
	Service		
29	Paola Gangoni	Provisión de elementos informáticos	2.077,00
32	Net Sinerga SRL	Sistema de baliza de georeferenciación	38.500,00
36	Personal	Servicios prestados en abril 2011	30.500,00
43	Personal	Servicios prestados en mayo 2011	30.500,00
44	Paola Gangoni	Cámaras fotográficas y fuente ATX	6.880,00
45	Instant drivers	Remis a la DGVP, abril 2011	2.035,00
47	Instant drivers	Remis a la DGVP, mayo 2011	2.183,00
48	Personal	Servicios prestados en junio 2011	30.500,00
49	Instant drivers	Remis a la DGVP, mayo 2011	2.035,00
51	Instant drivers	Remis a la DGVP, junio 2011	2.183,00
53	Personal	Servicios prestados en julio 2011	28.300,00
54	Instant drivers	Remis a la DGVP, julio 2011	2.940,00
55	Illa Irene E.	Servicios prestados en julio 2011	3.200,00
56	Personal	Servicios prestados en agosto 2011	29.000,00
59	Instant drivers	Remis a la DGVP, agosto 2011	3.234,00
61	Personal	Servicios prestados en agosto 2011	3.600,00
64	Personal	Servicios prestados en septiembre 2011	29.100,00
67	Instant drivers	Remis a la DGVP, septiembre 2011	6.468,00
70	Net Sinerga SRL	Sistema de baliza de georeferenciación enero febrero 2011	15.000,00
71	Personal	Servicios prestados en octubre 2011	29.100,00
73	Instant drivers	Remis a la DGVP, octubre 2011	4.998,00
80	Personal	Servicios prestados en noviembre 2011	29.100,00
81	Instant drivers	Remis a la DGVP, noviembre 2011	4.851,00
82	Vaix tecnología	50% nuevo servidor de la oficina de Sistemas	23.450,00



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Disposición N°	Empresa	Descripción	Monto en \$
83	Net Sinerga SRL	Sistema de baliza de georeferenciación marzo 2011	7.500,00
84	Personal	Servicios prestados en diciembre 2011	29.100,00
Total			492.912,20

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a la información que surge de las disposiciones 2011 de la DGVP.

Conforme el análisis del plan de cuentas obrantes en el SIGAF se ha constatado respecto la cuenta contable N° 2.1.3.99.0032 “Retención Plan Mantenimiento de Veredas 1%” que:

Concepto	Importe
Saldo inicial 2011	1.418.079,90
Pagos	-143.723,20
Retenciones	414.784,54
Saldo final 2011	1.689.141,24 ¹¹⁸

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a la información del SIGAF, conforme mayor de dicha cuenta correspondiente al ejercicio 2011, fecha contable 01/01/2011 al 31/12/2011, y fecha de carga 01/01/2011 al 25/04/2013.

De los \$492.912,20 correspondientes a las disposiciones de la DGVP, se detectó que solamente \$ 46.855,20 fueron imputados a la cuenta contable N° 2.1.3.99.0032.

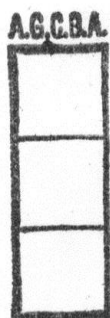
Disposición N°	Empresa	Descripción	Monto en \$
6	Testa S.A	Reparación de ascensores	4.245,00
28	Full Service	Tonner y reparación fotocopiadora	2.033,20
29	Paola Gangoni	Provisión de elementos informáticos	2.077,00
32	Net Sinerga SRL	Sistema de baliza de georeferenciación	38.500,00
Total			46.855,20

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a la información que surge de las disposiciones 2011 de la DGVP.

6.6.9 OBRAS EN TÚNELES, VIADUCTOS, PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES (OBRA N° 52).

De acuerdo a lo descripto en el apartado 4.1.1 ACTUACIONES OBJETO DEL PROYECTO DE AUDITORÍA del presente Informe se expone a continuación el

¹¹⁸ El saldo final de \$ 1.689.141, el cual se traslada al inicio del ejercicio 2012.



estado de situación de cada una de las obras relacionadas con las obras en túneles, viaductos, puentes peatonales y vehiculares:

OBRAS EN PROCESO DE LICITACION DURANTE EL AÑO 2011. En tal sentido mediante IF-2012-02083917-DGVP, del 28 de septiembre de 2012, la DGVP informa en el Punto 7 que la documentación relativa a las licitaciones de las obras en Túneles, Viaductos, Puentes Peadonales y Vehiculares se encuentran en pleno proceso licitatorio por ante el Ministerio de Ambiente y Espacio Público siendo ellos los siguientes:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------|
| 1. Puentes Riestra, Bustos y Cortazar | Expte. n° 791.263/2010. |
| 2. Puente de la Mujer | Expte. n° 2.004.522/2011. |
| 3. Puente Eva Perón | Expte. n° 400.115/2012. |

En consecuencia los expedientes en proceso de licitación fueron solicitados a la DGTAL del Ministerio de Ambiente y Espacio Público¹¹⁹. Y mediante Providencia N°: PV-2012-02315823-DGTALMAEP, del 25 de octubre de 2012 el organismo pone a disposición los expedientes N° 791.263/2010, 2.004.522/2011 y 400.115/2012. Se deja constancia que no se efectuó el relevamiento del Expediente N° 2.004.522/2011 “Obra Reparaciones, Mejoras y Mantenimiento del Puente de la Mujer”, por estar fuera del período auditado¹²⁰.

OBRAS CON TRÁMITE ADMINISTRATIVO EN EL AÑO 2011. En virtud del análisis de la documentación surge que la ejecución de las obras objeto del Expte. N° 2.353.791/2011 Obra “Reemplazo juntas de expansión por juntas tipo “thormack” Viaducto Carranza bajo vías FFCC B. Mitre y Ada. Borrego” - Certificado Único Expte. N° 743.574/2012, se iniciaron el 20/01/12.

OBRAS EJECUTADAS EN EL AÑO 2011. Las mismas fueron:

- I. Expte. N° 1.373.725/2011 Obra “Reacondicionamiento del bajo puente sobre calle Anchorena y vías del FFCC Sarmiento – Certificado Único Expte. N° 362831/12.
- II. Expte. N° 1.560.257/2010 Obra “Pintura del Túnel Libertador” - Certificado Único Expte. N° 319.286/2011.

¹¹⁹ Nota AGCBA n° 2880/2012.

¹²⁰ Fs. 1 a 18.- PCP;

Fs. 19 a 45.- PET;

Fs. 46.- Folio vacío;

Fs. 47.- IF-2012-01112419-DGVP, 30 de mayo de 2012 “... se ha procedido a elaborar los Pliegos de Licitación para la ejecución de los trabajos correspondientes de rutinas de inspección, mantenimiento y operación”.

“...se solicita a la Señora Subsecretaria arbitrar los medios para que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal efectúe una Licitación para las tareas de referencia, con un Presupuesto Oficial total de \$2.663.040..., con un plazo de 24 meses...”.



- III. Expte. N° 1.491.365/2010 Obra “Acondicionamiento de Puentes sobre vías FFCC Sarmiento Salguero, Bulnes, M. Bravo, Billingursth, Ambrosseti y Medrano” - Certificado Único Expte. N° 961283/11.
- IV. Expte. N° 1.373.648/2011 Obra “Reacondicionamiento del bajo puente calle Jean Jaures y vías del FFCC Sarmiento” - Certificado Único Expte. N° 361.738/2012.
- V. Expte. N° 1.558.906/2010 Obra “Reacondicionamineto Túnel Libertador” - Certificado Único Expte. N° 155.512/2011.

A continuación se detalla el análisis particular de cada actuación:

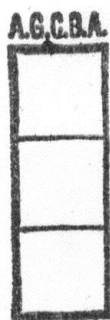
A. RELATIVAS A LAS OBRAS EN PROCESO DE LICITACION DURANTE EL AÑO 2011:

1. Expte. N° 791.263/2010 Reparación y Mantenimiento de Puentes: “Concejal Pedro Bustos”, “Av. Riestra s/ FF.CC. Belgrano Sur” y “Cortázar s/ FF.CC San Martín”.

A fs. 1 luce la Nota N° 548007-DGVP-2010 – Informe N° 1487-DGVP-2010, del 3 de junio de 2010, la cual dice: *“Dentro del Programa de Reparaciones y Mantenimiento de Puentes con que dispone esta Dirección General, se priorizó en esta oportunidad los puentes de la referencia cuyo problema fundamental lo constituyen las juntas, debiendo atender este deterioro importante para un mejor funcionamiento de los mismos y evitar asimismo las filtraciones y sus consecuencias. Se prevé también otras tareas de reacondicionamiento.*

Por lo expuesto se procedió a la realización de los Pliegos correspondientes a la Obra. Es por ello que se solicita al Señor Subsecretario arbitrar los medios para que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal efectúe una licitación Pública por el régimen de Obra Menor...”

A fs. 54 consta la Providencia N° 775080-SSMEP-2010, de julio 2010. Se elevan a consideración de la DGTALMAEP los pliegos. A fs. 55 consta Solicitud de Caratulación de Expediente, 23/07/2010 (\$316.675,50). A fs. 56 a 57 consta Solicitud de Gasto N° 463, 13/12/2010 y a fs. 58 consta Providencia N° 1527920-DGTALMAEP-2010, 13 de diciembre de 2010. Se remiten los actuados a la DGVP, para la prosecución del trámite. No constan en el expediente las fojas 59 a 110. A posteriori a fs. 112 a 113 luce el IF-2012-00010930, del 3 de enero de 2012, el cual dice. *“Dado el tiempo transcurrido se procedió a relevar nuevamente los puentes de la referencia constatándose la necesidad de llevar a cabo las obras planteadas. Asimismo, se procedió a actualizar el cómputo y presupuesto oficial. Es por ello que se solicita a la Subsecretaria arbitrar los medios para que se efectúe una Licitación para las tareas de referencia, estimándose un Presupuesto Oficial de \$414.938,30, con un plazo de ejecución de noventa (90) días...”*



A fs. 197 consta la Disposición N° 256-DGTALMAEP-2012, del 4 de septiembre de 2012, la cual dice: “... Que mediante Disposición N° 55/DGTALMAEP/12, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos para la contratación de marras, y se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 69/SIGAF/12 para el día 27 de marzo de 2012 a las 12:00 hs....Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 02/2012 no se presentaron ofertas...Artículo 1°.- Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 69/SIGAF/12 por la cual tramita la realización de la Obra Pública “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PUENTES: CONCEJAL PEDRO BUSTOS, AV. RIESTRA S/FF.CC. BELGRANO SUR Y CORTAZAR S/FF.CC. SAN MARTÍN”.

2. Expediente N° 400.115/2012 “Reparación de Capa de Rodamiento y Juntas de Expansión del Puente Av. Eva Perón Sobre Autopista 25 de mayo”.

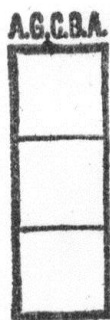
A fs. 39 consta el Informe N°: IF-2012-00407520-DGVP, del 2 de marzo de 2012, por el cual la DG indica: “De acuerdo a lo inspeccionado por nuestro personal técnico y a los efectos de garantizar la transitabilidad del puente de la referencia se procedió a ejecutar un pliego de reparación de capa de rodamiento y de juntas de expansión. Es por ello que se solicita a la Señora Subsecretaria arbitrar los medios para que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal efectúe una Licitación para las tareas de referencia, con un Presupuesto Oficial total de \$717.630... con un plazo de ejecución de 90 días”.

A fs.45 a 46 surge que mediante Disposición N° 70-DGTALMAEP-2012, del 19 de marzo de 2012, se aprueban los Pliegos y Anexos que regirán la contratación de la Obra con un Presupuesto Oficial de \$717.630,00, y llama a Licitación Privada N° 92/12. A fs. 118, se deja sin efecto la Licitación Privada N° 92/12, ya que tal como luce en el Acta de Apertura N° 92/2012, no se presentaron ofertas (Disposición N° 253-DGTALMAEP-2012, 4 de septiembre de 2012).

Es importante destacar que se encuentra sin foliar, la Disposición N° 299-DGTALMAEP, del 12 de octubre de 2012, mediante la cual se aprueban los Pliegos y Anexos para la contratación de la Obra Pública: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PUENTE “CONCEJAL PEDRO BUSTOS”, “AV. RIESTRA S/ FF.CC BELGRANO SUR”, “CORTAZAR S/ FF.CC SAN MARTIN”, REPARACIÓN DE CAPA DE RODAMIENTO Y JUNTAS DE EXPANSIÓN DEL PUENTE “AV. EVA PERÓN S/ AUTOPISTA 25 DE MAYO”, cuyo monto oficial asciende a la suma de \$2.797.750,56. Asimismo consta en la actuación el llamado a Licitación Pública N° 2360/2012.

B. OBRAS CON TRÁMITE ADMINISTRATIVO EN EL AÑO 2011:

Expte. N° 2.353.791/2011 Obra “Reemplazo juntas de expansión por juntas tipo “thormack” Viaducto Carranza bajo vías FFCC B. Mitre y Ada. Dorrego” - Certificado Único Expte. N° 743574/12.



A fs. 244 luce el Informe N°: IF-2012-00541814-DGVP, del 19 de marzo de 2012, el cual dice: “1.- Se informa a ese Organismo que a raíz del pedido de la Superioridad, procedió a realizar el respectivo concurso para llevar adelante los trabajos de REEMPLAZO DE JUNTAS DE EXPANSIÓN EXISTENTES POR JUNTAS TIPO THORMACK EN EL VIADUCTO MINISTRO ANGEL J. CARRANZA – BAJO VÍAS DEL FF.CC. BARTOLOMÉ MITRE Y AVDA. DORREGO. 2.- Los trabajos ejecutados resultan imprescindibles para la recuperación del mencionado viaducto, dado que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) lleva adelante la obra principal de reparación y/o reemplazo de la capa del rodamiento, en los cuales no está previsto el reemplazo de las juntas de expansión. 3.- A raíz de ello, y dado la necesidad y urgencia, se llevó a cabo un llamado a concurso de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto 556/2010 y su modificatorio N° 752/2010...7.- El mantenimiento y buen estado de conservación de los puentes y túneles se encuentran en cabeza del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo esta premisa, es obligación indelegable para el Estado realizar aquellos trabajos tendientes a la reparación y puesta en valor de aquellos bienes a su cargo, y que son para el uso de los ciudadanos que transitan por ellos.

En este orden de idea, se torna imprescindible llevar a cabo los trabajos para poner en buen estado el túnel mencionado, de manera de no poner en riesgo la vida de aquellas personas que lo usan diariamente...”

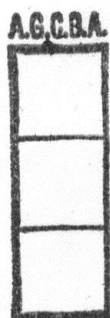
A fs. 243 consta la Disposición N° 6-DGVP-2012, del 11 de enero de 2012, en la cual en su considerando Segundo indica: “Que las tareas a ejecutar resultan de imprescindible necesidad para la recuperación del mencionado viaducto, dado que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ha encarado los trabajos de Reparación y/o Reemplazo de la Capa del Rodamiento del mencionado Viaducto, destacándose que los trabajos de reemplazo de juntas no fueron previstos en el Proyecto del EMUI”.

En la actuación se verifica que Director General de la DGVP aprueba el gasto por la suma de \$155.364,00 a favor de la empresa ALVARENGA HNOS. SRL, correspondiente a los trabajos de “Reemplazo de Juntas de Expansión Existentes por Juntas Tipo –Thormack- en Viaducto Ministro Ángel j. Carranza – Bajo Vías FFCC Bartolomé Mitre y Avda. Borrego”, que llevará a cabo dicha Dirección General (artículo 1°).

C. OBRAS EJECUTADAS EN EL AÑO 2011:

- I. Expte. N° 1.373.725/2011 Obra “Reacondicionamiento del bajo puente sobre calle Anchorena y vías del FFCC Sarmiento – Certificado Único Expte. N° 362831/12.

A fs. 264.- surge el Informe N°: IF-2011-01563585-DGVP, del 8 de septiembre de 2011, el cual dice: “1.- Informo al Sr. Subsecretario que a raíz del pedido de la Superioridad, este Organismo procedió a relevar el estado de las instalaciones que comprenden el bajo puente citado en el motivo. 2.- En dicho relevamiento se detectó, en principio, la necesidad de proceder al



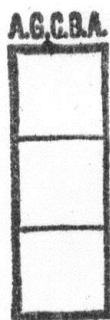
reacondicionamiento integral el cual comprende reparación, limpieza y pintura de mampostería de muros, provisión y colocación de chapas, limpieza y pintura de partes metálicas y colocación de carteles. 3.- A raíz de ello, y dado la necesidad y urgencia, se llevó a cabo un llamado a concurso de precios de conformidad con lo establecido en el Decreto 752/2010, con el objeto de realizar la obra cuya denominación luce en el motivo...7.- El mantenimiento y buen estado de conservación de los puentes, bajo puentes, túneles y viaductos se encuentran en cabeza del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo esta premisa, es obligación indelegable para el Estado realizar trabajos tendientes a la reparación y puesta en valor de aquellos bienes a su cargo y cuyo destino final son los habitantes de la Ciudad y aquellos que transitan circunstancialmente. En este orden de idea, se torna imprescindible llevar a cabo los trabajos para poner en buen estado el bajo puente objeto del presente concurso, de manera de no poner en riesgo la vida de aquellas personas que lo usan diariamente...”.

A fs. 269 luce la Resolución N° 1293-MAYEPGC-11, del 28 de octubre de 2011, en la cual el Ministro de Ambiente y Espacio Público aprueba el gasto de \$309.085,80 a favor de la empresa ENVIRONMENTAL SA, correspondiente a los trabajos de “Reacondicionamiento de bajo puente sobre la calle Anchorena y Vías del Ferrocarril Sarmiento”, que llevará a cabo la DGVP (artículo 1°).

- II. Expte. N° 1.560.257/2010 Obra “Pintura del Túnel Libertador” - Certificado Único Expte. N° 319286/11.

A fs. 170 luce el INFORME N° 1918-DGVP-2011, del 3 de enero de 2011, el cual dice: “1.- Informo al Sr. Subsecretario que a raíz del pedido de la Superioridad, este Organismo procedió a relevar el estado del TUNEL DEL LIBERTADOR. 2.- Cabe destacar que dicho túnel se encuentra con marcados deterioros, lo que hace aconsejable realizar un mantenimiento y puesta en valor del mismo. 3.- A raíz de ello, y dado la necesidad y urgencia, esta Instancia decidió llevar a cabo un llamado a concurso de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto 556/2010, con el objeto de proceder al trabajo de PINTURA del citado túnel, una vez que se produzca el recambio de flex-beam en mal estado, arreglos de gabinetes para incendio y reposición de revestimiento de chapa galvanizada, trabajos éstos que tramitan por cuerda separada...7.- El mantenimiento y buen estado de conservación de los túneles se encuentran en cabeza del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo esta premisa, es obligación indelegable para el Estado realizar aquellos trabajos tendientes a la reparación y puesta en valor de aquellos bienes a su cargo, y que son para el uso de los ciudadanos que transitan por ellos. En este orden de idea, se torna imprescindible llevar a cabo los trabajos para poner en buen estado el túnel mencionado, de manera de no poner en riesgo la vida de aquellas personas que lo usan diariamente...”.

A fs. 171 consta la Resolución N° 29-SSMEP-11, del 18 de enero de 2011, en la cual el Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público autoriza el gasto a favor de la empresa INGECONS SA por la suma de \$399.643,97,



correspondiente a la contratación de los trabajos de pintura en el Túnel del Libertador (artículo 1°).

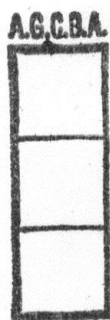
- III. Expte. N° 1.491.365/2010 Obra “Acondicionamiento de Puentes sobre vías FFCC Sarmiento Salguero, Bulnes, M. Bravo, Billingursth, Ambrosseti y Medrano” - Certificado Único Expte. N° 961283/11.

A fs. 222 luce el INFORME N° 1571648-DGVP-10, del 21 de diciembre de 2010, el cual dice: “1.- Informo al Sr. Subsecretario que a raíz del pedido de la Superioridad, este Organismo procedió a relevar el estado de los puentes que cruzan las vías del Ferrocarril Sarmiento en sus intersecciones con las calles SALGUERO, BULNES, M. BRAVO, BILLINGHURST, AMBROSETTI Y MEDRANO. 2.- Cabe destacar que dichos puentes se encuentran con marcados deterioros, lo que hace aconsejable realizar un mantenimiento y puesta en valor de los mismos. 3.- A raíz de ello, y dado la necesidad y urgencia, esta Instancia decidió llevar a cabo un llamado a concurso de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto 556/2010...7.- El mantenimiento y buen estado de conservación de los puentes y túneles se encuentran en cabeza del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo esta premisa, es obligación indelegable para el Estado realizar aquellos trabajos tendientes a la reparación y puesta en valor de aquellos bienes a su cargo, y que son para el uso de los ciudadanos que transitan por ellos. En este orden de idea, se torna imprescindible llevar a cabo los trabajos para poner en buen estado los puentes referenciados, de manera de no poner en riesgo la vida de aquellas personas que lo usan diariamente...”.

A fs. 223 consta la Resolución N° 26-SSMEP/2011, del 14 de enero de 2011, en la cual el Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público autoriza el gasto de \$320.846,62 a favor de la empresa DIPRONOR SA, correspondiente al servicio de mantenimiento de los puentes que cruzan las vías del Ferrocarril Sarmiento en sus intersecciones con las calles Salguero, Bulnes, M. Bravo, Billinghamurst, Ambrosetti y Medrano (artículo 1°).

- IV. Expte. N° 1.373.648/2011 Obra “Reacondicionamiento del Bajo Puente calle Jean Jaures y vías del FFCC Sarmiento” - Certificado Único Expte. N° 361738/12.

A fs. 281 luce el Informe N°: IF-2011-01563578-DGVP, del 8 de septiembre de 2011, el cual dice: “1.- Informo al Sr. Subsecretario que a raíz del pedido de la Superioridad, este Organismo procedió a relevar el estado de las instalaciones que comprenden el bajo puente citado en el motivo. 2.- En dicho relevamiento se detectó, en principio, la necesidad de proceder al reacondicionamiento integral el cual comprende reparación, limpieza y pintura de mampostería de muros, provisión y colocación de chapas, limpieza y pintura de partes metálicas y colocación de carteles. 3.- A raíz de ello, y dado la necesidad y urgencia, se llevó a cabo un llamado a concurso de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto 752/2010, con el objeto de realizar la obra cuya denominación



luce en el motivo...7.- El mantenimiento y buen estado de conservación de los puentes, bajo puentes, túneles y viaductos se encuentran en cabeza del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo esta premisa, es obligación indelegable para el Estado realizar trabajos tendientes a la reparación y puesta en valor de aquellos bienes a su cargo y cuyo destino final son los habitantes de la Ciudad y aquellos que transitan circunstancialmente. En este orden de idea, se torna imprescindible llevar a cabo los trabajos para poner en buen estado el bajo puente objeto del presente concurso, de manera de no poner en riesgo la vida de aquellas personas que lo usan diariamente...”

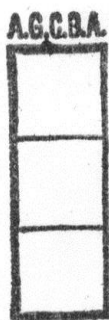
A fs. 286 consta la Resolución N° 1280-MAYEPGC-11, del 28 de octubre de 2011, en la cual el Ministro de Ambiente y Espacio Público aprueba el gasto de \$392.602,90 a favor de la empresa ENVIRONMENTAL SA, correspondiente a los trabajos de “Reacondicionamiento de bajo puente sobre la calle Jean Jaures y vías del Ferrocarril Sarmiento”, que llevará a cabo la DGVP (artículo 1°).

- V. Expte. N° 1.558.906/2010 Obra “Reacondicionamiento Túnel Libertador” - Certificado Único Expte. N° 155512/11.

A fs.155 luce el INFORME N° 1587117-DGVP-10, del 22 de diciembre de 2010, el cual dice: “1.- Informo al Sr. Subsecretario que a raíz del pedido de la Superioridad, este Organismo procedió a relevar el estado del TUNEL DEL LIBERTADOR. 2.- Cabe destacar que dicho túnel se encuentra con marcados deterioros, lo que hace aconsejable realizar un mantenimiento y puesta en valor del mismo. 3.- A raíz de ello, y dado la necesidad y urgencia, esta Instancia decidió llevar a cabo un llamado a concurso de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto 556/2010, con el objeto de proceder al recambio de flex-beam en mal estado, arreglos de gabinete para incendio y reposición de revestimiento de chapa galvanizada...7.- El mantenimiento y buen estado de conservación de los puentes y túneles se encuentran en cabeza del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo esta premisa, es obligación indelegable para el Estado realizar aquellos trabajos tendientes a la reparación y puesta en valor de aquellos bienes a su cargo, y que son para el uso de los ciudadanos que transitan por ellos. En este orden de idea, se torna imprescindible llevar a cabo los trabajos para poner en buen estado el túnel mencionado, de manera de no poner en riesgo la vida de aquellas personas que lo usan diariamente...”

A fs. 156 consta la Resolución N° 25-SSMEP-11, del 14 de enero de 2011, en la cual el Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público autoriza el gasto a favor de la empresa NAKU Construcciones SRL por la suma de \$108.200, correspondiente a la contratación de los trabajos tendientes al reacondicionamiento del Túnel Del Libertador (artículo 1°).

Como consecuencia de lo manifestado en el análisis particular de cada actuación, se hace necesario remarcar que la regla general para la contratación de obra por



parte del Estado es la licitación pública, básicamente por estas razones fundamentales:

- transparencia;
- publicidad;
- concurrencia.

Resaltando que ante la convocatoria amplia a todo interesado, existen mayores posibilidades de realizar una gestión más económica, eficiente y eficaz. Sin perjuicio de ello el Decreto 556/10, modificado por el 752/10, en su artículo 1° faculta a los funcionarios competentes a:

“d) Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica...”.

Por su parte, el artículo 2° indica:

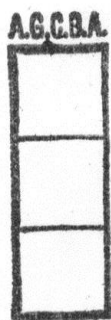
“A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1°, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes;*
- b) Que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y*
- c) Que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo 22 de la Ley N° 2095”.*

Conforme la norma antes descripta, y el espíritu de la misma, las contrataciones objeto de análisis no se encuentran comprendidas en dicho Decreto. No se trata de un servicio esencial, ni una compra o contratación en los términos de la Ley 2095. Son obras públicas¹²¹, taxativamente excluidas de la Ley de Compras y Contrataciones de la CABA¹²².

Además, para estos casos, no se halla configurada la necesidad y celeridad de las tareas contratadas. Asimismo, se verifica la ausencia de justificación, que permita llevar a cabo la contratación de estas obras en el marco de la Ley 2095.

Analizada la documentación suministrada por la DGVP y la DGTALMAEP, la normativa aplicada y aplicable, se deja constancia que:



¹²¹ Todas los gastos aprobados se imputaron al 4. 2. 2 (Construcciones de bienes de dominio público).

¹²² Artículo 4°.- CONTRATOS EXCLUIDOS. “Quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos:

- Los de obra pública, concesión de obra pública y concesión de servicios públicos”.

- En dos de ellas, se aprobó el gasto a favor de la misma empresa, el mismo día¹²³.
- En otras dos, se aprobó el gasto a favor de distintas empresas, el mismo día¹²⁴.
- Con relación al Túnel Libertador¹²⁵, se aprobaron dos gastos para el mismo Túnel, con una diferencia de cuatro días¹²⁶.

6.6.10 REPARACIÓN Y/O PUESTA EN VALOR DE VEREDAS PERIMETRALES EN BARRIOS Y PASEOS PÚBLICOS (OBRA N° 55).

Mediante Informe N° IF-2012-02083917-DGVP¹²⁷, del 28 de septiembre de 2012, la DGVP informa que la “...documentación relativa a las licitaciones de las obras de Arterias Peatonales, se encuentran en pleno proceso licitatorio, por ante el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, según se detalla:

- Reparación y/o Mantenimiento de Veredas Perimetrales en Barrios, Parques y Paseos Públicos Expte. 1.060.471/2010.
- Centros Comerciales a Cielo Abierto Expte. n° 782.607/2012.
- Mantenimiento de Vías Peatonales Expte. n° 199.025/2012”.

Respecto a los dos últimos ítems no se analizaron por no corresponder al período auditado. En consecuencia y conforme lo informado por la DGVP, se solicitó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros (DGTALMJG) el Expediente N° 1.060.471/2010¹²⁸. Dicha repartición, mediante Informe N° IF-2012-02217665-DGTALMJG, del 15 de octubre de 2012, puso a disposición el expediente, cuyas particularidades más relevantes a continuación se detallan:

- Expediente N° 1.060.471/10¹²⁹, Reparación y Mantenimiento de Veredas Perimetrales en Barrios, Parques y Paseos Públicos.

A fs. 172 luce el informe IF-2011-01644917-DGVP, del 20 de septiembre de 2011, el cual dice: “1. Atento los pedidos solicitando la reparación de las veredas perimetrales en Plazas, parques, paseos, como así también en los senderos laterales de las vías del ferrocarril y en grandes complejos habitacionales cuya lista se acompaña, se ha procedido a elaborar los Pliegos de Licitación para la ejecución de las obras correspondientes. 2. Por consiguiente y a efectos de mejor monitoreo de las obras se dividió a la ciudad en 6 zonas y se distribuyó el monto de acuerdo a las

¹²³ Resolución N° 1293-MAYEPGC-11, 28 de octubre de 2011 y Resolución N° 1280-MAYEPGC-11, 28 de octubre de 2011.

¹²⁴ Resolución N° 26-SSMEP/2011, 14 de enero de 2011 y Resolución N° 25-SSMEP-11, 14 de enero de 2011.

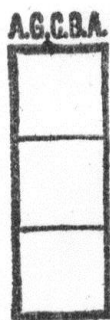
¹²⁵ Expte. N° 1.558.906/10 Obra “Reacondicionamiento Túnel Libertador” y Expte. N° 1.560.257/10 Obra “Pintura del Túnel Libertador”.

¹²⁶ Resolución N° 25-SSMEP-11, 14 de enero de 2011 y Resolución N° 29-SSMEP-11, 18 de enero de 2011.

¹²⁷ En respuesta a la Nota AGCBA n° 2791/12.

¹²⁸ Nota AGCBA N° 2791/2012.

¹²⁹ Se tomó vista del expediente el 15/10/2012.



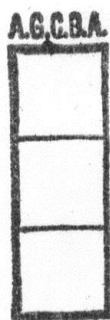
intervenciones requeridas. 3. Es por ello que se solicita al Señor Subsecretario arbitrar los medios para que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal efectúe una Licitación para las tareas de referencia, con un Presupuesto Oficial de \$25.005.632,09 ..., con un plazo de ejecución de doce meses (1 año)...”.

A posteriori a fs.173 luce la providencia PV-2011-01672343-SSMEP, del 23 de septiembre de 2011, por la cual se elevan las actuaciones a la DGTAL del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Luego a fs. 174, por PV-2011-01752537, del 5 de octubre de 2011, se solicita a la DGVP actualizar el Presupuesto Oficial, efectuar aclaraciones y correcciones. Y a fs. 237 a 238 consta el informe IF-2011-02196157-DGVP, del 1 de diciembre de 2011, el cual reza: “1.- Tomando conocimiento de lo solicitado se procedió a la actualización del presupuesto oficial en base al mes de octubre de 2011 y se realizaron las correcciones pertinentes, detalladas a fs. 174. 2.- Se aclara que se modificó el plazo de ejecución el cual será de 2 (dos) años con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil cincuenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$54.369.058,58)...”.

A fs. 300 consta el informe IF-2012-00399730-DGTALMAEP, del 1 de marzo de 2012, por el cual se elevan los actuados a la PGCABA. Y a fs.301 a 303 luce el Dictamen Jurídico IF-2012-00513466-PG, del 15 de marzo de 2012, en el cual la PGCABA realiza las siguientes consideraciones:

- No se ha acompañado el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Observaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Es condición para la suscripción del acto administrativo por el que se aprueben los pliegos proyectados, la previa agregación de la previsión presupuestaria pertinente.
- A los fines de la aprobación de dichos pliegos deberán tenerse en cuenta los niveles de decisión establecidos en el Decreto N° 481-GCBA-2011.

Posteriormente a fs. 365 a 366 consta la Nota N°: NO-2012-01331212-DGET, del 26 de junio de 2012, en la cual se consigna lo siguiente: “..., se cumple en informar que, las tareas de mantenimiento del espacio público no se encontraría contemplada como una obra relevante de infraestructura que presume el artículo 13 de la Ley N° 123 como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. Por lo tanto, no ameritaría someterla al procedimiento de EIA, ya que no resultaría viable otorgar un Certificado de Aptitud Ambiental a una obra tan específica. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe aclarar que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 11° del Decreto N° 222/GCABA/12: “Las obras que se ejecuten en plazas, parques o espacios libres públicos, que comprendan una superficie en planta menor a diez mil metros cuadrados (10.000 m2), o aquellas que superada dicha superficie y que impliquen aumentar una superficie cubierta existente en menos de un veinte por ciento (20%), o que comprendan la ejecución de una superficie cubierta nueva de menos de doscientos metros cuadrados (200 m2), resultan categorizadas como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (S.R.E). Por lo tanto, en caso de encuadrarse en ese punto, y de solicitarse el Certificado de Aptitud Ambiental por otros Organismos de Gobierno, tales como la Dirección General de Registros de Obras y Catastro, deberá presentarse el Formulario de Categorización de Impacto Ambiental “Actividades S.R.E”, el cual en su reverso posee el Certificado correspondiente. En caso de que la



obra a ejecutar sea de mayor envergadura, se considera sujeta a categorización y deberá tramitar el Certificado de Aptitud Ambiental ante esta Dirección General de Evaluación Técnica bajo el procedimiento técnico administrativo previsto en la Ley 123 y Reglamentación vigente”.

A fs. 367 a 370 luce la Solicitud de Gastos N° 29183, del 28/05/2012, por \$54.369.068,58. Y a fs. 372 consta el Proyecto de Decreto de aprobación de pliegos y autorización al llamado de Licitación Pública. Luego a fs. 373 se halla glosado el informe IF-2012-01857946-DGTALMAEP, del 31 de agosto de 2012, y posteriormente se remite a Jefatura de Gabinete de Ministros el proyecto de Decreto refrendado por el Ministro de Ambiente y Espacio Público.¹³⁰

6.7. ESTADO DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR LA DGVP.

6.7.1 RELEVAMIENTO DE OBRAS RELATIVAS A ACERAS.

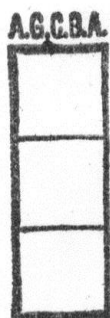
Se seleccionó una muestra a criterio del auditor conforme lo descripto en el párrafo 4.1.1 ACTUACIONES OBJETO DEL PROYECTO DE AUDITORÍA del presente Informe, para efectuar un relevamiento de las obras involucradas con registro fotográfico. La selección se vio dificultada por no contener los Legajos de Certificación la secuencia documental lógica de las obras, esto es, la emisión de la respectivas Ordenes de servicio, su aceptación o rechazo por medio del Libro de Notas de Pedido, las Actas de Medición correspondientes con el detalle de las obras en cuanto a su ubicación, descripción de lo ejecutado, cantidad de obra, planos y registro fotográfico. Como así también por el criterio adoptado para su individualización, por número de parcela, en lugar de número de frente. La muestra se refiere a las características de las aceras reparadas y su estado. Las visitas practicadas abarcaron:

- Verificar la situación de campo, que las obras contratadas sean congruentes con lo certificado y cumplan con los objetivos establecidos.
- Verificar la calidad de las obras para cumplir con los objetivos del Proyecto, y la existencia de metodologías constructivas.
- Registro fotográfico (ver Anexo Relevamiento Fotográfico fotos 9 y 10).

Los días 21, 22, 23, 27 y 28 de noviembre de 2012, se desarrollaron las visitas a las obras determinadas por la muestra detallada a continuación.

Licitación PRYMA Zona 9 – Sutech SA

Ubicación	largo	ancho	Certificado N°	Orden de Servicio
Cuenca 1843	7.95	4.80	A1/6 Sep.	Plantero



¹³⁰ Última foja relevada en fecha 15/10/2012.

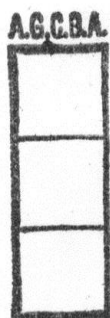
Licitación RACBA Zona NORTE – GRAPE COSNTRUCTORA S.A

Ubicación	largo	ancho	Certificado N°	Orden de Servicio
Tronador 4018	3,25	1,00	A/4 febrero	Cierre no declarado
R. Huidobro 3808	0.40	0.40	A/7 Mayo	8 baldosas graníticas
R. Naón 4298	0.40	0.40	A/7 Mayo	--
R. Huidobro 3171	--	--	A/6 Abril	124 baldosas 20/20
Cabello 3201 y Bulnes	--	--	A/12 Sep.	Rampa y táctiles

6.7.2 RELEVAMIENTO DE OBRAS RELATIVAS A PUENTES.

Conforme la documentación proporcionada por la DGVP, en virtud de la nota¹³¹ cursada al efecto, se detalla a continuación el resultado del relevamiento técnico de las obras analizadas:

Exp.	Concepto	Empresa	Período Certificado	Cert .	Monto	Fecha Inicio	Fecha Fin	Resol. aprob. del gasto	Plazo	GARANTIA
1373725/11	Reacondic. del bajo puente sobre calle Anchorena y vías del FFCC Sarmiento	Environmet al S.A.	20/12/2011 al 18/02/2012	ÚNICO	309.085,80	20/12/2011	21/02/2012	Falta el acta de recepción definitiva de los trabajos N° 1293/MAYEPG C/2011	60	180 Días corridos
1560257/10	Pintura del Túnel Libertador	Ingecons S.A.	09/02/2011 al 11/03/2011	ÚNICO	399.643,97	09/02/2011	11/03/2011	029-SSMEP-11	40	180 Días corridos
2353791/11	Reemplazo juntas de expansión por juntas tipo “thormack” Viaducto Carranza bajo vías FFCC B. Mitre y Ada. Dorrego	Alvarenga Hnos. S.R.L.	13/01/2012 al 06/03/2012	ÚNICO	155.364,00	20/01/2012	06/03/2012	Disp. 6-DGVP-12	-	-
14912365/10	Acondicionamiento de Puentes sobre vías FFCC Sarmiento Salguero, Bulnes, M. Bravo, Billingursth, Ambrosseti y Medrano	Dipronor S.A.	22/03/2011 al 10/06/2011	ÚNICO	320.846,61	22/03/2011	10/06/2011	026 -SSMEP-11	60	180 Días corridos
1373648/11	Reacondicionamiento del bajo puente calle Jean Jaures y vías del FFCC Sarmiento	Environmet al S.A.	20/12/2011 al 18/02/2012	ÚNICO	392.602,90	20/12/2011	21/02/2012	1280/MAYEPG C/2011	45	180 Días corridos



¹³¹ Nota AGCBA n° 2473/12.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

1558906/10	Reacondicionamiento Túnel Libertador	Naku Construcciones S.R.L.	14/01/2011 al 31/01/2011	UNICO	108.200,00	24/01/2011	03/02/2011	025 -SSMEP-11	15	180 Días corridos
------------	--------------------------------------	----------------------------	--------------------------	-------	------------	------------	------------	---------------	----	-------------------

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a la información que surge de la DGVP.

- I. Expte. N° 1.373.725/2011 Obra “Reacondicionamiento del bajo puente sobre calle Anchorena y vías del FFCC Sarmiento – Certificado Único Expte. N° 362831/12.

La contratista conforme el PCP debió realizar:

- Ítem 2.2.2. Hidrolavado y colocación de herbicidas en los muros hidrolavado de las veredas.
- Ítem 2.2.7. En todos los sectores de la mampostería, debajo del puente y hasta el sector que se indique en Obra, se procederá a la aplicación previa de una mano de imprimación para muros exteriores posteriormente aplicar pintura para exteriores acrílica color a definir en obra.
- Ítem 2.2.9. Pintura antigraffiti.
- Ítem 2.2.10. Provisión y colocación de carteles de 40 X 30 cm con la leyenda prohibido fijar carteles.

- II. Expte. N° 1.560.257/2010 Obra “Pintura del Túnel Libertador” - Certificado Único Expte. N° 319286/11.

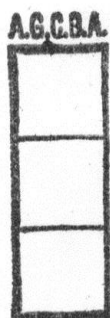
La contratista conforme el PCP debió realizar:

- Ítem 2.2.6. Pintura de isletas; en todas las isletas, se aplicara recubrimiento para pisos, tipo Sinteplast o similar tres (3) manos, como mínimo, o las que la inspección de obra indique; la primera diluida en un 50% color a definir en obra.

- III. Expte. N° 1.491.365/2010 Obra “Acondicionamiento de Puentes sobre vías FFCC Sarmiento Salguero, Bulnes, M. Bravo, Billingursth, Ambrosseti y Medrano” - Certificado Único Expte. N° 961283/11.

La contratista conforme el PCP debió realizar:

- Ítem 2.2.2. Limpieza y retiro de elementos fuera de normativa, especialmente el retiro de maleza y arbustos en los muros de mampostería. Se aplicará hervicidas para la no proliferación de plantas.
- Ítem 2.2.4. Impermeabilización de mampostería.
Impermeabilización de las pilastras y de los muros en el sector superior de los mismos, con un mortero de concreto, la terminación deberá tener una inclinación hacia la trinchera del ferrocarril.
- Ítem 2.2.8. Reparación de Solados.



- Ítem 2.3.2. Se aplicará herbicidas para la no proliferación de plantas.
- Ítem 2.3.4. Impermeabilización de mampostería.
Impermeabilización de las pilastras y de los muros en el sector superior de los mismos, con un mortero de concreto, la terminación deberá tener una inclinación hacia la trinchera del ferrocarril.
Provisión y colocación de carteles de 40 X 30 cm. con la leyenda prohibido fijar carteles.
- Ítem 2.4.2. Limpieza y retiro de elementos fuera de normativa, especialmente el retiro de maleza y arbustos en los muros de mampostería. Se aplicará herbicidas para la no proliferación de plantas.
- Ítem 2.4.10. Reparación de solados.

IV. Expte. N° 1.373.648/2011 Obra “Reacondicionamiento del Bajo Puente calle Jean Jaures y vías del FFCC Sarmiento” - Certificado Único Expte. N° 361738/12.

La contratista conforme el PCG deberá realizar:

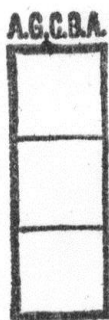
- Ítem 1. Limpieza e hidrolavado de los muros laterales retiro de maleza y colocación de herbicidas.
- Ítem 2. Reparación de mampostería tomado de juntas, reparación de losas y vigas.
- Ítem 9. Pintura de muros.
- Ítem 15. Provisión y colocación de carteles.

V. Expte. N° 1.558.906/2010 Obra “Reacondicionamiento Túnel Libertador” - Certificado Único Expte. N° 155512/11.

La contratista conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas (cómputo y presupuesto oficial) debió realizar: el recambio de flex beam deteriorados y arreglo de gabinetes para incendio.

Atento el análisis de las actuaciones citadas y del relevamiento “*in situ*” realizado en el mes de noviembre de 2012 se ha verificado lo siguiente:

- a) La obra¹³² “Reacondicionamiento del bajo puente sobre calle Anchorena y vías del FFCC Sarmiento”, por cuanto a 9 meses de finalizada presenta el siguiente estado de situación:
- i. Falta carteles metálicos según punto 2.2.10 del PCP.
 - ii. Caja contención sin tapa protección y las luces no funcionan.
 - iii. Veredas rotas, paredes deterioradas, puertas con graffitis, alambros rotos, falta de limpieza, cordones hundidos, agua estancada, basura y cartelería prohibida (ver Anexo Relevamiento Fotográfico – fotos 1 a 3).



¹³² Expte. n° 1.373.725/2011.

- b) No consta en el Expte. N° 1.560.257/2010 obra “Pintura del Túnel Libertador” - Certificado Único Expte. N° 319286/11, como así tampoco en el Expte. N° 1.373.648/2011 Obra “Reacondicionamiento del Bajo Puente calle Jean Jaures y vías del FFCC Sarmiento” Certificado Único Expte. N° 361738/12 lo siguiente:
- Certificado Final de Obra
 - Las pólizas de seguros y los comprobantes de pago respectivos.
 - El listado de personal afectado a las mismas.
- c) Deterioro de la pintura en el viaducto correspondiente a la obra “Pintura del Túnel Libertador” (Expte. N° 1.560.257/2010 obra “Pintura del Túnel Libertador” - Certificado Único Expte. N° 319286/11) a 20 meses de haberse terminado la misma. (foto 4)
- d) Falta de limpieza, filtraciones de agua y proliferación de vegetación en la obra¹³³ “Acondicionamiento de Puentes sobre vías FFCC Sarmiento Salguero, Bulnes, M. Bravo, Billingursth, Ambrosseti y Medrano”. (ver Anexo Relevamiento Fotográfico – fotos 5 a 7)
- e) Falta el Certificado de Final de Obra y las pólizas de seguros con sus respectivos comprobantes de pago en el Expte. N° 1.558.906/2010 Obra “Reacondicionamiento Túnel Libertador” - Certificado Único Expte. N° 155512/11.
- f) A 19 meses de haber finalizado la obra, se encuentran deteriorados los gabinetes de incendio y mangueras de la obra “Reacondicionamiento Túnel Libertador”. (foto 8).

6.7.3 INFORME ANUAL AÑO 2011 – DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

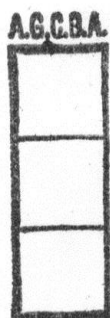
La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹³⁴ y atento a lo estipulado en el artículo n° 37 de la Ley n° 3¹³⁵ debe realizar lo siguiente: *“El Defensor o Defensora del Pueblo da cuenta anualmente a la Legislatura de la labor realizada en un informe que le presenta el 15 de marzo de cada año. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, puede presentar informes especiales. Los informes anuales y los especiales son públicos y deben ser enviados al Poder Ejecutivo para su conocimiento”*.

¹³³ Expte. n° 1.491.365/2010.

¹³⁴ Constitución de la Ciudad de Buenos Aires
DEFENSORIA DEL PUEBLO.

Artículo 137.- “.... Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos....”.

¹³⁵ Objeto de la Defensoría, Art. 2° Es misión de la Defensoría la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad y las leyes, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración, de prestadores de servicios públicos y de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local.



En tal sentido y atento el análisis del Informe Anual 2011¹³⁶, se advierte en el mismo un incremento de las obras en la vía pública y a la vez un mayor deterioro en las aceras y en los vados peatonales existentes. A su vez se insiste en la ejecución de lechos rebajados, que constituyen barreras urbanísticas para quienes se desplazan con elementos ortopédicos.

En lo que respecta a reclamos efectuados respecto a falta, deterioro o irregularidades en la ejecución de vados peatonales y mantenimiento de aceras de distintas zonas de esta Ciudad, por medio de la Resolución 1139/11, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, recomendó a la Dirección General de Vías Peditales (DGVP) que, proceda a:

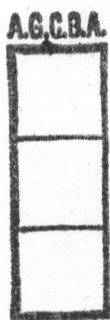
- a) Instruir las medidas pertinentes a fin de ordenar la ejecución de las obras reclamadas por las/os vecinas/os requirentes en el marco del Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras (PRYMA), informando a esta institución el cronograma de tareas dispuesto para el presente ejercicio presupuestario.
- b) Fiscalizar la ejecución de los vados peatonales que se construyan en el marco del PRYMA a fin de controlar la forma de ejecución de los vados peatonales, para garantizar itinerarios accesibles para personas con movilidad reducida, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se recomendó a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires articule las acciones que correspondan entre los organismos con competencia para intervenir en obras a desarrollarse en la vía pública, a efectos de coordinar los trabajos que se realicen, de modo que no se desnaturalice el fin perseguido con los vados peatonales; informando a dicha Defensoría lo que se actúe al respecto.

Se deja constancia también del deficiente estado de aceras y se destaca que el principio general aplicable en la materia establece que la responsabilidad del mantenimiento y la conservación de la acera corresponde al propietario frentista cuando los deterioros se generan por el normal transcurso del tiempo (según el artículo 1 de la Ordenanza 33721/77¹³⁷). Por el contrario, el Gobierno de la Ciudad toma a su cargo el arreglo de las aceras cuando éstas resultan afectadas por la ejecución de obras públicas o el crecimiento de raíces (artículo 9 de la norma

¹³⁶ En respuesta a la Nota AGCBA n° 2370/2012.

¹³⁷ Ordenanza 33721/77, 23/08/1977 (BM N° 15590, 26/08/1977). Artículo 1° - “La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista. Los Organismos Nacionales, Provinciales y las Empresas del Estado propietarias de predios baldíos o edificados, con frente a la vía pública, en los que la Municipalidad pueda dar línea y nivel definitivo o provisorio, efectuarán a su cargo la construcción, reconstrucción parcial o total, o reparación de las aceras correspondientes dentro de los plazos reglamentarios, salvo aquellas que por la Ley especial estén exentas de tales obligaciones. En los casos en que no den cumplimiento a la ejecución de los trabajos señalados y no hayan convenido con la Municipalidad que ésta los lleve a cabo por cuenta de ellos, se harán pasible de las sanciones previstas en el artículo 58 del régimen de penalidades”.



precitada¹³⁸). Asimismo aclara que los deterioros causados por la actividad de empresas de servicios públicos son responsabilidad de las mismas compañías (según el Decreto 971/2009¹³⁹). Y que atento las actuaciones relativas al estado de las aceras, sólo un porcentaje menor se originó en daños generados por empresas prestatarias de servicios públicos. Las restantes corresponden a perjuicios causados por la falta de mantenimiento del arbolado urbano¹⁴⁰. Los reclamos vecinales se han encauzado ante la Dirección General de Vías Peatonales, con resultado dispar. En cuanto a los reclamos por corte de raíces y posterior reparación de la acera, se les ha dado cauce a través de la Dirección General de Arbolado, con pobres resultados. En tal sentido dicho informe menciona que ha disminuido la inversión en el mantenimiento de aceras con respecto al año 2010. No obstante ello cita, que al igual que en los últimos tres años, muchos de los reclamos efectuados por los vecinos dan cuenta de la falta de planeamiento y razonabilidad en la implementación del programa de reparación de las mismas. Los vecinos han denunciado que se han reparado aceras que se encontraban en perfecto estado de conservación y transitabilidad; y en otros casos, sucedió que la reparación no correspondía estar a cargo del Gobierno de la Ciudad.

En otro orden hay que resaltar que el 23 de octubre de 2012, la Defensoría remite a la AGCBA información solicitada mediante Nota AGCBA N° 2370/2012, a saber:

- Remite copia del listado de actuaciones correspondientes al año 2011 y copia de las respuestas, en las actuaciones que tuvieron resolución definitiva. Siendo las mismas el acto administrativo de la Defensoría, en el cual plasma la instancia final del reclamo, con la recomendación respectiva al Director General. Asimismo, informa que no existen actuaciones relacionadas con la temática "puentes" del año 2011.
- Informa que no se promovió ninguna acción administrativa y/o judicial relacionada con la Dirección General de Vías Peatonales.

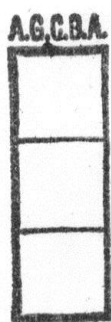
¹³⁸ Artículo 9° - "La Municipalidad tomará únicamente a su cargo el arreglo de las aceras que resulten deterioradas por las obras de pavimentación, repavimentación y recapado, de calles y avenidas o por trabajos relacionados con el alumbrado público, señalización luminosa, demarcación y corte de raíces de árboles plantados por la Comuna".

¹³⁹ Decreto 971/2009, 03/11/2009 (BOCBA N° 3295, 06/11/2009)

Artículo 1°.- "Establécese que a partir de la publicación del presente, las Empresas que realizan obras de aperturas y/o roturas en la vía pública deberán ejecutar los cierres definitivos en aceras, a su entero costo, quedando exceptuadas de efectivizar el pago anticipado de cierre, previsto en el artículo 17° del Anexo I del Decreto N° 238/08".

¹⁴⁰ Asuntos Urbanos, espacios y Servicios Públicos. Temáticas recurrentes. Arbolado de alineación, poda y corte de raíces. Resolución 1841/11 – Actuación 214/11 y otras. Total: 5 actuaciones.

"... Las quejas vecinales pueden dividirse en dos grandes grupos. Por un lado, los pedidos de poda que reconocen su origen en razones de índole variada (afecciones alérgicas, ocultamiento de luminarias e inseguridad, falta de aseo y obstrucción de desagües pluviales e invasión del espacio aéreo de propiedad privada). Por el otro, los reclamos en los que se solicita el corte profundo de raíces de árboles añosos (ya sea porque se encuentran comprometidos bienes de los particulares quienes deben sobrellevar el avance de las raíces bajo su propiedad y consecuentemente, la ruina de la misma, o bien por la destrucción de las aceras, hecho que configura una situación de riesgo cierto para la integridad física de los eventuales transeúntes).

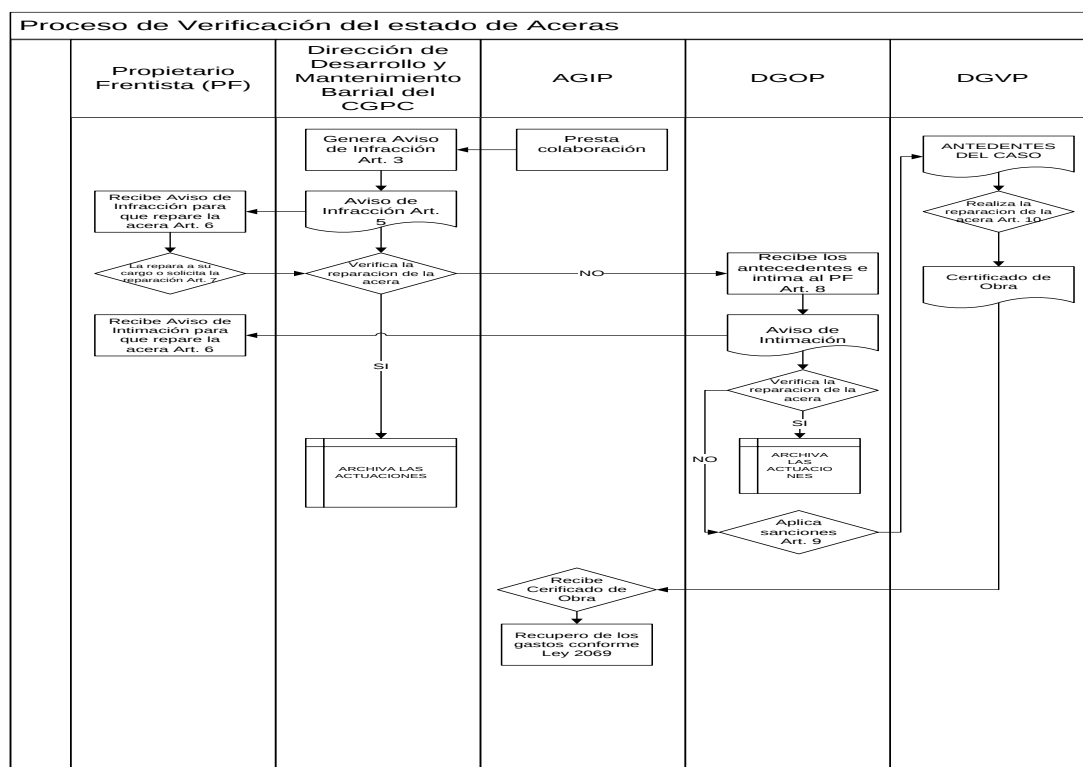


- Informa que sólo se obtuvo respuesta satisfactoria (resueltas por la DGVP conforme a lo recomendado por la Defensoría) en las Actuaciones Nros. 529/10, 378/11, 765/11, 1094/11, 2910/10 y 3073/11.

Como corolario de lo expuesto precedentemente y en virtud del listado remitido por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual arroja un total de 100 actuaciones relacionadas con aceras y vados, correspondientes al año 2011, se deja constancia que sólo 4 de ellas tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la DGVP.

6.8. CUMPLIMIENTO DE MISIONES Y FUNCIONES DE LAS DISTINTAS REPARTICIONES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 264/GCBA/SSATCIU/08¹⁴¹.

Durante el año 2011, se ha constatado que las funciones encomendadas a los Centros de Gestión y Participación Comunal (CGPC), Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público (DGOP) y Dirección General de Vías Peatonales (DGVP) no se han cumplido, en virtud de lo establecido en la Resolución 264/GCBA/SSATCIU/08. Dicha norma establece como primer paso la función de verificar por parte de los Centros de Gestión y Participación Comunal, el estado de mantenimiento de las aceras, en tal sentido a continuación se grafica la responsabilidad asignada a cada repartición conforme la citada norma:



Fuente: Elaboración por equipo A.G.C.B.A en base a la Resolución 264/GCBA/SSATCIU/08.

¹⁴¹ Ver resolución en el Anexo MARCO NORMATIVO del presente Informe.

En cuanto al procedimiento respectivo resulta oportuno citar lo establecido en la ordenanza N° 33721/77 *“Reglamenta la construcción y reparación de cercas y aceras – conservación, reconstrucción, responsabilidades, frentistas propietarios...”*. En su artículo 1° se establece: *“...que la responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista”*.

En tal sentido la ley N° 2069/06¹⁴² en su artículo 1° sustituye el texto del artículo 13 de la Ordenanza N° 33721 por el siguiente: *“Realizadas las obras por el Gobierno de la Ciudad con cargo al propietario frentista, la Dirección preparará las cuentas definitivas descompuestas de la siguiente manera: a) Gastos de procedimiento y licitación; b) Gastos de obra; c) Multas, si correspondiere. Las cuentas una vez visadas por la Dirección que corresponda, pasarán a la Dirección General de Rentas para su cobro, devengando el mismo interés que las deudas por el Impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, desde el vencimiento del plazo otorgado en el aviso de infracción. El certificado de deuda expedido por la Dirección de Rentas es título ejecutivo, y se ejecutará ante el fuero contencioso administrativo y tributario local.”*

En cuanto al accionar de la AGIP conforme las incumbencias establecidas en la Resolución 264/GCBA/SSATCIU/08, y conforme lo manifestado por dicho organismo mediante informe n° IF-2012-01890526-DGR¹⁴³ (de fecha 5 de septiembre de 2012) se informa que el transcurso del año 2011, la cuenta 200463/5 (plan de facilidades – aceras) no registró recaudación.

Respecto a la participación de los Centros de Gestión y Participación Comunal conforme la resolución menciona, surge del análisis de las respuestas recibidas de los mismos (actualmente Comunas) que no se han realizado acciones destinadas a cumplir con la misma.

7. OBSERVACIONES

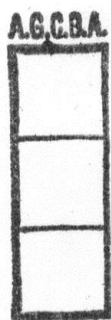
A LA DIRECCION GENERAL DE VIAS PEATONALES

- 1. Las metas físicas están definidas globalmente para al programa N° 34 sin discriminar en los distintos proyectos, actividades u obras, lo cual no permite la determinación del costo de reparación de aceras.**
- 2. No cuenta con manuales de procedimiento¹⁴⁴.**

¹⁴² Ver ley en el Anexo MARCO NORMATIVO del presente Informe.

¹⁴³ En respuesta a la Nota AGCBA n° 2314/12.

¹⁴⁴ IF-2012-02083851-DGVP. Conforme el descargo presentado por el EMUI, el mismo manifiesta que a partir del 01/02/2013, se utilizan los manuales de procedimiento del EMUI. Sin perjuicio de lo expuesto se recomienda verificar lo expuesto por el EMUI, en futuras auditorías.



3. El Director General dictó la Disposición N° 78-DGVP-11 careciendo de competencia para crear y aprobar estructuras o Unidades organizativas de cualquier nivel, en virtud del art. 104 Inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 4013 (art. 7°) y sus normas reglamentarias.
4. La DGVP, carece de estadísticas de reclamos por el estado de las vías peatonales, que reflejen la situación de los mismos a un período determinado.
5. Falta de control de los libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido de las Licitaciones Públicas n° 1.524/05 “Rehabilitación y Mantenimiento integral de Aceras” (PRYMA) (OBRA 51) y n° 1.069/2008 “Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires” (RACBA) (OBRA 53). Vale aclarar que de la lectura de los mismos, se denotan faltas reiteradas, la necesidad de trabajos a rehacer e incluso a demoler, tareas a emprolijar, reparaciones, ritmos de trabajo insuficientes, labores y ordenes no ejecutadas, incorporaciones erróneas en certificados de ítems y tareas, mediciones imperfectas, ausencia de representante técnico y otras irregularidades¹⁴⁵ como así tampoco el nivel de acatamiento ni la aplicación efectiva de sanciones y/o multas.
6. Falta de planificación¹⁴⁶ durante el período auditado respecto las obras ejecutadas en el marco del PRYMA y RACBA¹⁴⁷. La necesidad de ampliar las obras, no fue identificada por el servicio de inspección, y elevadas a la DGVP, para su tramitación ante el MAYEP.
 - RELACIONADAS CON LA Licitación Pública n° 1.524/05 “Rehabilitación y Mantenimiento integral de Aceras” (PRYMA) (OBRA 51).
7. Incumplimiento del artículo n° 29¹⁴⁸ del Decreto/1510/GCBA/97. Se pudo constatar que en la totalidad¹⁴⁹ de los expedientes de certificación, de todas las empresas, no se encuentran foliados.

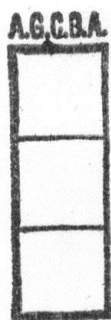
¹⁴⁵ O°S° Libro N° 6 Fs. 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 012, 013, 014, 015, 016, 017. Libro O°S° N° 2 GRAPE COSNTRUCTORA S.A S.A. fs 004, 005, 008, O°S° N° 140, 141, 143, 146.

¹⁴⁶ Conforme descargo presentado por el EMUI, a partir del 01/02/13 la gestión de planificación es llevada a cabo por la Gerencia Operativa de Planificación del EMUI. Sin perjuicio de lo expuesto se recomienda verificar lo expuesto por el EMUI, en futuras auditorías.

¹⁴⁷ Ver apartado 6.6.3 del presente Informe.

¹⁴⁸ Art. 29 - Compaginación y foliatura. Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientos (200) folios, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyen un solo texto. Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un (1) cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original, no se foliarán debiéndose dejar constancia de su agregación.

¹⁴⁹ Total de certificados 56.



8. De un total de 28 expedientes de certificación PRYMA presentados bajo el sistema SAP, en 19 de ellos no se encuentra el balance de obra agregado al expediente. Implicando no tener un control y seguimiento de la obra.
9. La totalidad¹⁵⁰ de los balances de obra PRYMA presentados después de la implementación del sistema SAP, en hoja aparte al certificado, no cuentan con la firma de la Contratista, el Inspector de la obra y el Jefe de Área de Inspección, que según el artículo 69 del PCP son los encargados de realizar y aprobar los mismos. Se aclara que se hallan firmados por el Director General de la DGVP y el responsable del Área de Presupuesto y Contable.
10. La totalidad¹⁵¹ de los certificados confeccionados bajo la Licitación Pública PRYMA después de la implementación del sistema SAP, no cuentan con la firma de la Contratista, el Inspector de la obra y el Jefe de Área de inspección, que según el artículo 69 del PCP¹⁵² son los encargados de realizar y aprobar los mismos. A su vez por informe IF - 2012-02124408-DGVP¹⁵³ la DGVP informa que los certificados son firmados por el Inspector de la obra y el Jefe de Área de inspección. Se aclara que si bien no se encuentran firmados por estos, los certificados se hallan firmados, en la hoja final, por el Director General de la DGVP y el responsable del Área de Presupuesto y Contable.
11. La documentación extraída del sistema SAP e incorporada a los expedientes de certificación PRYMA no permite un control de los datos de obra ejecutados y certificados. Esto se evidencia en que no se puede realizar una correspondencia de datos entre los certificados de avance y planilla y actas de medición, realizados después de la implementación del sistema SAP. Según el PCG en su artículo 1.12.1¹⁵⁴ y el PCP en su artículo

¹⁵⁰ Son 9 Balance de obra.

¹⁵¹ Cabe aclarar que, del total de 28 certificados SAP, el certificado n°4 de la zona 8 no se encontraba en el expediente.

¹⁵² **ARTÍCULO 69: CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Dentro de los cinco (5) días corridos contados a partir del último día del mes de ejecución de los trabajos el Contratista presentará ante la Inspección de obra el correspondiente certificado de avance de los trabajos de Trabajos realizados conforme al acta de medición.

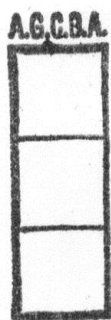
Dicho certificado será aprobado por la Inspección dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de su presentación por parte del contratista.

¹⁵³ Punto 8:

(...) 2. Estas Actas de Medición (ACME) pasa a los inspectores para su control y, de no mediar errores, son aprobadas vía sistema. Una vez aprobadas, éstas conforman el certificado que, previa impresión, está apto para ser presentado en la Mesa de Entradas y genera su número de Expediente.

3. Una vez firmado por la Inspección y la jefa a cargo del área, es "liberado" en el sistema SAP para que pase al Área Presupuesto y Contable como así también la actuación es girada físicamente a dicha área (...)

¹⁵⁴ (...) Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P. Conformada la mensura por la Inspección, el Contratistas preparará, de acuerdo a ella, los certificados de obra y de acopio, ajustándose también



69¹⁵⁵ se debe realizar la certificación conforme al acta de medición. Cabe aclarar que no se pudo relacionar las cantidades ejecutadas según el certificado, con las cantidades que figuran en la planilla resumen y actas de medición. En la certificación tradicional se podía identificar esta correspondencia de datos, debido a que, al estar ordenadas ambas planillas, certificados y medición, por ítems se podía localizar a que trabajo ejecutado correspondía.

12. No se puede realizar un control de la certificación a valores del Contrato original para la Licitación Pública PRYMA. Esto se debe a que se realizaron redeterminaciones de precios, que fueron incluidas en la certificación original en todas las zonas, impidiendo realizar comparaciones.

13. Errores en los datos de los certificados del PRYMA, en cuanto a los montos del contrato, montos certificados a la fecha, montos acumulados y montos por ejecutar.¹⁵⁶

14. Incumplimiento del artículo 35 “PENALIDADES” del PCP¹⁵⁷ del PRYMA.

15. La DGVP no aplicó las multas previstas en el PCP del PRYMA incumpliendo con el artículo 55.2¹⁵⁸ “MOVILIDAD” del PCP.

16. Debilidad de los controles internos por parte de la DGVP en relación al manejo de la información relativa a las bases de datos que contienen los valores de los certificados de obra del PRYMA.

17. Incumplimiento Artículo 55.1¹⁵⁹ del PCP.

a) No se cumple con la cantidad de personal del equipo de apoyo fijado para cada zona del PRYMA (párrafo sexto).

para ello a los estipulado en el P.C.P y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección (...)

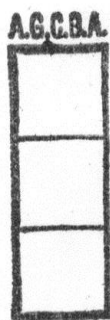
¹⁵⁵ (...) Contratista presentará ante la Inspección de obra el correspondiente certificado de avance de los trabajos de Trabajos realizados conforme al acta de medición (...)

¹⁵⁶ Zona 1 certif. n° 1 al 4 error en los datos del monto del contrato y falta ejecutar obra. Zona 2 certif. n° 3 error en los datos del monto acumulado, certificado a fecha y falta ejecutar obra. Zona 5 certif n° 1 error en el monto del contrato y en el Certif. n° 4 y 5 no se consigna el valor en el campo falta ejecutar obra. Zona 6 ampliación del 20% certif. n° 10 error en el monto del contrato, falta ejecutar obra y certificado a la fecha. Certif. n° 11 error en los datos del monto acumulado, falta ejecutar obra y certificado a la fecha. Certif. n° 12 error en el dato de monto acumulado y certificado a la fecha. Zona 8 error en el campo monto del contrato, falta ejecutar obra y certificado a la fecha. Certif. n° 2 y 3 error en los datos del monto del contrato, monto acumulado, falta ejecutar obra y certificado a la fecha.

¹⁵⁷ “Los incumplimientos del Contratista podrán ser sancionados con apercibimiento, multas y rescisión. Las sanciones de apercibimiento serán aplicadas por la Inspección, y multas, rescisión y demás sanciones por el Gobierno o Contratante...”

¹⁵⁸ Ver apartado 6.6.6.1 del presente Informe.

¹⁵⁹ Ver apartado 6.6.6.3 del presente Informe.



b) No consta en las actuaciones del PRYMA el cumplimiento de los requisitos exigidos para la contratación de dicho personal (párrafo sexto y octavo):

- Nómina de profesionales y técnicos.
- Instrumento legal que formalice las contrataciones.
- Honorarios abonados.

18. No hay control por oposición de intereses, debido a que el equipo de apoyo de la Inspección del PRYMA, es designado por el GCBA, realiza tareas para el GCBA y sus honorarios son abonados por las contratistas.

19. A la fecha del cierre de esta Auditoría no se encontraba conformado el Órgano de Control creado mediante la Resolución N° 469-MEPGC-2006 habiendo asumido sus funciones la DGVP.¹⁶⁰

20. Conforme información suministrada por la DGVP¹⁶¹, dos integrantes del equipo de apoyo de inspección del PRYMA ostentan contrato RACBA.

Zona	Agente	Modalidad de Contratación
9	Diego Caparroz	Contrato RACBA
10	Mónica Cardozo	Contrato RACBA

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a la información que surge de la DGVP.

21. No existe constancia en la DGVP del convenio suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional para la realización de las tareas de Control de la Licitación Pública N° 1524/05.

22. Falta de control por parte de la DGVP en el marco del PRYMA, con relación a la documentación de los vehículos puestos a disposición por los contratistas, en particular patente y seguro, utilizados para movilidad de los Inspectores y los integrantes del equipo de apoyo de la Inspección.

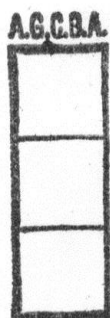
- RELACIONADAS CON LA Licitación Pública n° 1.069/2008 "Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires" (RACBA) (OBRA 53).

23. La ejecución de las tareas de ampliación del 20% concluyó el 31/01/2012¹⁶², es decir ocho meses después de lo establecido en la Resolución N° 1458/2010. Cabe observar que, la Obra Básica en la Zona Norte finalizó el 22/11/2010, y el plazo para la ejecución de la ampliación del

¹⁶⁰ Ver apartado 6.6.1.1 del presente Informe.

¹⁶¹ IF-2012-02413330-DGVP.

¹⁶² La Disposición N° 36-DGVP-2012 se dictó el 17 de mayo de 2012. Es decir, se convalidó la extensión de plazo de obra hasta el 31 de enero de 2012, tres meses y medio de concluida la obra (31/01/2012), y más de 11 meses del plazo establecido en la Resolución N° 1458/2010 (22/05/11).



20% era de 6 meses, los trabajos correspondientes a dicha ampliación debieron finalizar el 22 de mayo de 2011.

24. Incumplimiento del artículo n° 29 del Decreto n° 1510/GCBA/97. Se pudo constatar que la totalidad¹⁶³ de los expedientes de certificación, de todas las empresas, no se encuentran foliados.

25. En la totalidad¹⁶⁴ de los expedientes de certificación RACBA presentados bajo el sistema SAP no se encuentra el balance de obra agregado al expediente. Implicando no tener un control y seguimiento de la obra.

26. La totalidad¹⁶⁵ de los certificados RACBA confeccionados después de la implementación del sistema SAP, no cuenta con la firma de la Contratista, el Inspector de la obra y el Jefe de Área de inspección, que según el artículo 65 del PCP¹⁶⁶ son los encargados de realizar y aprobar los mismos. A su vez por informe IF -2012-02124408-DGVP¹⁶⁷ la DGVP informa que los certificados son firmados por el Inspector de la obra y Jefe de Área de inspección. Se aclara que si bien no se encuentran firmados por estos, los certificados se hallan firmados, en la hoja final, por el Director General de la DGVP y el responsable del Área de Presupuesto y Contable.

27. La documentación extraída del sistema SAP e incorporada a los expedientes de certificación no permite un control de los datos de obra ejecutados y certificados. Esto se evidencia en que no se puede realizar una correspondencia de datos entre los certificados de avance y planilla y actas de medición, realizados después de la implementación del sistema SAP. Según el PCG en su art 1.12.1¹⁶⁸ y el PCP en su artículo 65¹⁶⁹ se debe

¹⁶³ Total de certificados 26.

¹⁶⁴ Total de certificados SAP 10.

¹⁶⁵ Total de 10 certificados SAP.

¹⁶⁶ **ARTÍCULO 65: CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Dentro de los cinco (5) días corridos contados a partir del último día del mes de ejecución de las Obras el Contratista presentará ante la Inspección de obra el correspondiente certificado de ejecución de las Obras realizados conforme al acta de medición.

Dicho certificado será aprobado por la Inspección dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de su presentación por parte del Contratista, en caso contrario se devolverá con las indicaciones correspondientes dentro del mismo plazo.

¹⁶⁷ Punto 8:

(...) 2. Estas Actas de Medición (ACME) pasa a los inspectores para su control y, de no mediar errores, son aprobadas vía sistema. Una vez aprobadas, éstas conforman el certificado que, previa impresión, está apto para ser presentado en la Mesa de Entradas y genera su número de Expediente.

3. Una vez firmado por la Inspección y la jefa a cargo del área, es "liberado" en el sistema SAP para que pase al Área Presupuesto y Contable como así también la actuación es girada físicamente a dicha área (...)

¹⁶⁸ (...) Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P. Conformada la mensura por la Inspección, el Contratista preparará, de acuerdo a ella, los certificados de obra y de acopio, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.P. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección (...)

¹⁶⁹ (...) Contratista presentará ante la Inspección de obra el correspondiente certificado de ejecución de las obras realizados conforme al acta de medición (...)



realizar la certificación conforme al acta de medición. Cabe aclarar que no se pudo relacionar las cantidades ejecutadas según el certificado con las cantidades que figuran en la planilla resumen y actas de medición. En la certificación tradicional se podía identificar esta correspondencia de datos, debido a que, al estar ordenadas ambas planillas, certificados y medición, por ítems se podía localizar a que trabajo ejecutado correspondía.

28. No se puede realizar un control de la certificación a valores del Contrato original para la Licitación Pública RACBA. Esto se debe a que se realizaron redeterminaciones de precios, que fueron incluidas en la certificación original en todas las zonas, impidiendo realizar comparaciones.

29. Errores en los datos de los certificados Licitación Pública RACBA, en cuanto a los montos del contrato, montos certificados a la fecha, montos acumulados y montos por ejecutar.¹⁷⁰

30. Conforme información suministrada por la DGVP¹⁷¹, dos integrantes del equipo de apoyo de inspección del RACBA ostentan contrato PRyMA.

Zona	Agente	Modalidad de Contratación
Centro	Nicolás Mariani	Contrato PRyMA
Centro	Hugo Lambert	Contrato PRyMA

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a la información que surge de la DGVP

31. No consta en las disposiciones DGVP 2011 la aprobación del gasto correspondiente a un agente que desarrolla funciones en el equipo de apoyo de inspección en Zona 10.

Zona	Agente	Modalidad de Contratación
10	Mónica Cardozo	Contrato RACBA

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a la información que surge de la DGVP.

32. Determinados vehículos, puestos a disposición por los contratistas para movilidad de la Inspección del PRYMA, fueron utilizados por Inspectores del RACBA, por un inspector perteneciente a otra zona, y por una persona que no consta en el listado de Inspectores ni del equipo de apoyo de la Inspección.

33. Falta de control por parte de la DGVP, en lo que respecta al cumplimiento del artículo 63¹⁷², párrafo 2º, del PCP.

¹⁷⁰ Zona Sur, ampliación del 20%, certif. n° 3 y 4 error en los datos del monto acumulado, certificado a la fecha y falta ejecutar obra.

¹⁷¹ IF-2012-02413330-DGVP.

¹⁷² “El Contratista deberá mantener en cada Oficina de sus instalaciones un libro de sugerencias y quejas de los usuarios, al cual deberá recurrirse en el informe mensual...”.



34. La DGVP no actuó conforme a pliego, por cuanto no efectuó los requerimientos respectivos a la empresa MIAVASA, adjudicataria de la Zona Sur, ante el incumplimiento por parte de la contratista del artículo 53 del PCP "OFICINA PARA LA INSPECCIÓN" del PCP¹⁷³.
35. Incumplimiento del artículo 38.1 "PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES" del PCP¹⁷⁴.
36. En las disposiciones DGVP año 2011, no consta la aprobación del gasto en concepto de horas extras para su correspondiente liquidación, conforme la retención del 1%. Asimismo de la información suministrada no se puede discriminar si las horas extras fueron abonadas en concepto del 1% del RACBA, PRyMA o por la realización de tareas nocturnas de los agentes de la DGVP.
37. Con el 1% retenido para abonar gastos de inspección, se pagó la reparación en el equipo de ascensor¹⁷⁵ del edificio de la calle Independencia 3277¹⁷⁶, siendo éste el lugar donde funciona la DGVP, Ente de Mantenimiento Urbano Integral de GCBA y la Dirección General de Alumbrado del GCBA.
38. De las disposiciones DGVP año 2011¹⁷⁷ y la documentación respaldatoria relativa a gastos de movilidad (\$30.927,00), mediante la utilización del

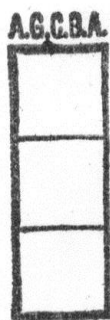
¹⁷³ "El Contratista facilitará, sin cargo, para oficina de la Inspección, un espacio físico de por lo menos DOCE (12) m2 de superficie cubierta, que cuente con anafe y dependencias sanitarias, la Inspección indicará el lugar de instalación o ubicación. Contará, como mínimo, con: DOS (2) escritorios de medidas adecuadas, CUATRO (4) sillas, UN (1) armario con estantes, UN (1) equipo informático integrado por un Microprocesador Intel Core 2 Duo E4500, Motherboard Asus P5GC-MX/1333, Memoria 1GB DDR2 667, Disco Rígido SATA II 250 GB, lector de memoria, regrabadora de DVD, Placa de Red On Board, Placa de Sonido On Board, Placa de Video On Board, Slot PCI Express 16X, accesorios: Kit teclado multimedia, parlantes, Mouse óptico y pad de Mouse. También se proveerán los programas Windows XP o superior, Office 2007 y Antivirus. Impresora Láser color A3 Hewlett Packard. Los equipos estarán asegurados durante todo el período de vigencia del contrato, hasta la finalización del contrato, momento en el cual quedan a disposición del Gobierno. El Contratista atenderá los gastos de limpieza, consumo eléctrico, combustibles, mantenimiento de los elementos solicitados y de toda erogación que pudiera corresponder. Durante la ejecución de las obras, el Contratista se hará cargo de los gastos derivados por los útiles y elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la inspección".

¹⁷⁴ "... la aplicación de sanciones se ajustará al siguiente procedimiento: Frente a incumplimientos del Contratista de alguna de las obligaciones a su cargo, el inspector lo comunicará a la DGVP, la cual aplicará la sanción o penalidad que correspondiere, conforme a lo dispuesto en el presente PCP. El GCBA dictará el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado en las circunstancias del caso. El acto administrativo de determinación del incumplimiento, será debidamente notificado al Contratista, quien tendrá hasta diez (10) días para la presentación de su descargo. Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, el GCBA, resolverá sin otra sustanciación y notificado fehacientemente tal decisión al Contratista. Los recursos administrativos o judiciales que se dedujeren contra un acto administrativo sancionatorio no suspenderán sus efectos. Por el contrario, deberá acreditarse el previo cumplimiento de la sanción que fuera aplicada para ser admitida la procedencia formal de cualquier recurso. En subsidio, será de aplicación la normativa de Procedimientos Administrativos Vigentes del GCBA".

¹⁷⁵ Disposición N° 6 – DGVP -2011 de fecha 4 de febrero de 2011. Se aprueba el pago a Ascensores TESTA S.A de un importe total de \$ 4.245 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco).

¹⁷⁶ Exp. n° 99816/2011, fs.1 a 4.

¹⁷⁷ Aprobación gastos para el funcionamiento de la inspección, retención 1%.



servicio de remis, no se puede identificar la cantidad de viajes realizados, las personas que viajaron y el origen del viaje. Todo ello conforme al siguiente detalle:

Disposición DGVP N°/2011	Exp. N°	Empresa	Descripción	Monto en \$
45	790.403/11	Instant drivers	Remis a la DGVP, abril 2011	2.035
47	855.585/11	Instant drivers	Remis a la DGVP, mayo 2011	2.183
49	1.016.317/11	Instant drivers	Remis a la DGVP, mayo 2011	2.035
51	1.117.267/11	Instant drivers	Remis a la DGVP, junio 2011	2.183
54	1.298.344/11	Instant drivers	Remis a la DGVP, julio 2011	2.940
59	1.518.921/11	Instant drivers	Remis a la DGVP, agosto 2011	3.234
67	1.746.484/11	Instant drivers	Remis a la DGVP, septiembre 2011	6.468
73	1.977.936/11	Instant drivers	Remis a la DGVP, octubre 2011	4.998
81	2.275.963/11	Instant drivers	Remis a la DGVP, noviembre 2011	4.851
Total				30.927

Fuente: Elaboración equipo AGCBA en base a la información que surge de las disposiciones 2011 de la DGVP.

- **RELACIONADA CON LA Licitación Pública N° 2082/11 Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RYMA) (OBRA N° 54)**

39. Se ha verificado un error material¹⁷⁸ en la fecha de la apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Pública N° 2082/11 Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RYMA) (OBRA N° 54).

- **RELACIONADAS CON LAS OBRAS EN TÚNELES, VIADUCTOS, PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES (OBRA N° 52).**

40. La contratación de las obras en puentes, bajo puentes, túneles y viaductos, se llevó cabo en el marco del Decreto 752/GCBA/10, modificatorio del Decreto 556/GCBA/710, sin reparar que el mismo es un mecanismo de pago para los casos comprendidos en la Ley 2095, y no una modalidad de contratación de una obra pública.

41. Incumplimiento del artículo n° 31¹⁷⁹ del Decreto 1510/GCBA/97. El Expediente N° 791.263/2010 se incorporó al Expediente N° 400.115/2012¹⁸⁰, sin que conste en los actuados dicha incorporación. Se verificó que en el Expediente N° 791.263/2010 no obran las fojas 59 a 110, por lo que no se pudo verificar si el mismo tuvo movimientos durante el año 2011.

¹⁷⁸ Que no ha sido subsanado a la fecha de la finalización de las tareas de campo del presente Informe de auditoría.

¹⁷⁹ Art. 31 - Incorporación a otros expedientes. Los expedientes que se incorporen a otros no continuarán la foliatura de éstos, debiéndose dejar únicamente constancia del expediente agregado con su cantidad de fojas.

¹⁸⁰ Sin foliar, consta la Disposición N° 299-DGTALMAEP, 12 de octubre de 2012.

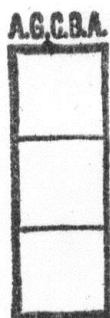


A LA DIRECCION GENERAL DE CONTADURÍA GENERAL

42. Las imputaciones contables relativas al PRyMA y RACBA se han realizado en una misma cuenta contable¹⁸¹, lo cual dificulta determinar los saldos correspondientes a cada período en el marco de las retenciones efectuadas por las respectivas licitaciones.

43. Se han detectado gastos aprobados por Disposiciones de la DGVP que no han sido imputados en la cuenta contable N° 2.1.3.99.0032, conforme el siguiente detalle:

Disposición N°	Empresa	Descripción	Monto en \$
3	Personal	Servicios prestados en enero 2011	29.700,00
19	Personal	Servicios prestados en febrero 2011	29.700,00
21	Personal	Servicios prestados en febrero 2011	2.600,00
27	Personal	Servicios prestados en marzo 2011	28.300,00
36	Personal	Servicios prestados en abril 2011	30.500,00
43	Personal	Servicios prestados en mayo 2011	30.500,00
44	Paola Gangoni	Cámaras fotográficas y fuente ATX	6.880,00
45	Instant drivers	Remis a la DG, abril 2011	2.035,00
47	Instant drivers	Remis a la DG, mayo 2011	2.183,00
48	Personal	Servicios prestados en junio 2011	30.500,00
49	Instant drivers	Remis a la DG, mayo 2011	2.035,00
51	Instant drivers	Remis a la DG, junio 2011	2.183,00
53	Personal	Servicios prestados en julio 2011	28.300,00
54	Instant drivers	Remis a la DG, julio 2011	2.940,00
55	Illa Irene E.	Servicios prestados en julio 2011	3.200,00
56	Personal	Servicios prestados en agosto 2011	29.000,00
59	Instant drivers	Remis a la DG, agosto 2011	3.234,00
61	Personal	Servicios prestados en agosto 2011	3.600,00
64	Personal	Servicios prestados en septiembre 2011	29.100,00
67	Instant drivers	Remis a la DG, septiembre 2011	6.468,00
70	Net Sinerga SRL	Sistema de baliza de georeferenciación enero febrero 2011	15.000,00
71	Personal	Servicios prestados en octubre 2011	29.100,00
73	Instant drivers	Remis a la DG, octubre 2011	4.998,00
80	Personal	Servicios prestados en noviembre 2011	29.100,00
81	Instant drivers	Remis a la DG, noviembre 2011	4.851,00
82	Vaix tecnología	50% nuevo servidor de la oficina de Sistemas	23.450,00
83	Net Sinerga SRL	Sistema de baliza de georeferenciación marzo 2011	7.500,00



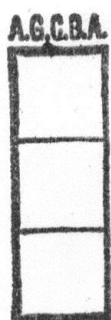
¹⁸¹ N° 2.1.3.99.0032.

Disposición Nº	Empresa	Descripción	Monto en \$
84	Personal	Servicios prestados en diciembre 2011	29.100,00
Total			446.057,00

8. RECOMENDACIONES

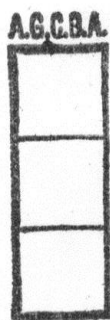
A LA DIRECCION GENERAL DE VIAS PEATONALES

1. Elaborar conforme los distintos proyectos, actividades u obras, las metas físicas que permitan evaluar la eficacia del organismo conforme las misiones y funciones encomendadas.
2. Confeccionar los manuales de procedimiento que garanticen el fiel reflejo de todo el accionar de la DGVP.
3. Dictar por parte de la autoridad competente los actos administrativos pertinentes para compatibilizar la estructura orgánica funcional organizacional con la establecida por norma.
4. Implementar un sistema de base de datos que lleve las estadísticas de los reclamos, en el cual se pueda verificar el estado de los mismos a un período determinado.
5. Controlar que los Libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido se lleven correctamente y que los mismos reflejen el desarrollo de la obra.
6. Planificar las obras en el marco de las contrataciones vigentes.
 - RELACIONADAS CON LA Licitación Pública n° 1.524/05 "Rehabilitación y Mantenimiento integral de Aceras" (PRYMA) (OBRA 51).
7. Cumplir con lo establecido en el artículo n° 29 del Decreto/1510/GCBA/97.
8. Glosar los balances de obras en todas las actuaciones, como así también realizar los controles sobre la totalidad de los expedientes a efectos de regularizar dicha anomalía.
9. Intimar a los Jefes de Área de Inspección, al Inspector de la obra y a la contratista de las respectivas obras a firmar los balances de obra, a fin de regularizar lo observado. Sin perjuicio de ello se deberán

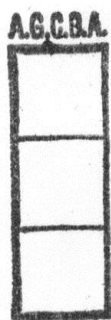


implementar controles sobre el contenido y forma en que son llevadas las actuaciones de las obras.

10. **Ídem punto 9.**
11. **Solicitar al área y/o dependencia encargada de la implementación y seguimiento del proceso de instalación del sistema SAP, que proceda a la inmediata adecuación del SAP, a efectos de resolver las falencias observadas en materia de control de los datos de obras ejecutadas y certificados de las mismas.**
12. **Canalizar las redeterminaciones de precios relativas a las obras a través de un certificado al efecto.** En tal sentido se deberá implementar un certificado adicional cuya fecha será de la norma que lo apruebe y en el mismo se consignará fundamentalmente el período comprendido y demás conceptos que permitan una clara comprensión e identificación del mismo.
13. **Realizar controles efectivos de los certificados de obra. Para lo cual deberá consignarse en una foja glosada en la actuación, persona que lo realizó, tipo de control y procedimientos al efecto. Dicha foja deberá aparecer glosada en la actuación como la inmediata siguiente a la finalización de cada certificado que se trate.**
14. **Aplicar las sanciones conforme los incumplimientos al pliego verificados con respecto a las obras ejecutadas y/o en curso.**
15. **Cumplir con lo establecido en el PCP del PRYMA, aplicando en tiempo y forma las multas del caso, como así también realizar los controles respecto a la aplicación efectiva y/o descuentos en los respectivos certificados.**
16. **Mejorar los controles respecto el manejo de la información.**
17. **Cumplir con lo establecido en el artículo 55.1 del PCP del PRYMA, en lo relativo al equipo de apoyo de inspección para cada zona, siendo que el mismo resulta un instrumento de control efectivo de las obras.**
18. **Adequar los PCP. Por cuanto el equipo de apoyo de la inspección deberá ser designado y solventado por la DGVP, y a posteriori dicho valor abonado deberá ser descontado en el certificado inmediato siguiente a la contratista.**
19. **Promover acciones tendientes a dar cumplimiento a la Resolución 469 MEPGC-2006 (creación del Órgano de Control).**

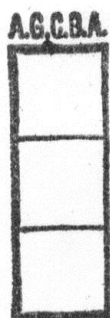


20. Cumplir con el objeto de los contratos celebrados con los integrantes del equipo de apoyo de inspección. Contratar agentes suficientes destinados a cubrir dicha labor para cada una de las obras.
21. Conservar la documentación respaldatoria de los convenios relacionados la realización de las tareas relativas a su competencia.
22. Realizar los controles de los vehículos afectados al servicio de inspección de las respectivas licitaciones de obra pública.
 - **RELACIONADAS CON LA Licitación Pública n° 1.069/2008 “Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires” (RACBA) (OBRA 53).**
23. Acreditar en las actuaciones la constancias relativas a los fundamentos y causales que motivaron los retrasos en la ejecución de las obras.
24. Cumplir con lo establecido en el artículo n° 29 del Decreto n° 1510/GCBA/97.
25. Glosar los balances de obras en todas las actuaciones, como así también realizar los controles sobre la totalidad de los expedientes a efectos de regularizar dicha anomalía.
26. Intimar a los Jefes de Área de Inspección, al Inspector de la obra y a la contratista de las respectivas obras a firmar los balances de obra, a fin de regularizar lo observado. Sin perjuicio de ello se deberán implementar controles sobre el contenido y forma en que son llevadas las actuaciones de las obras.
27. Solicitar al área y/o dependencia encargada de la implementación y seguimiento del proceso de instalación del sistema SAP, que proceda a la inmediata adecuación del SAP, a efectos de resolver las falencias observadas en materia de control de los datos de obras ejecutadas y certificados de las mismas.
28. Canalizar las redeterminaciones de precios relativas a las obras a través de un certificado al efecto. En tal sentido se deberá implementar un certificado adicional cuya fecha será de la norma que lo apruebe y en el mismo se consignará fundamentalmente el período comprendido y demás conceptos que permitan una clara comprensión e identificación del mismo.
29. Realizar controles efectivos de los certificados de obra. Para lo cual deberá consignarse en una foja glosada en la actuación, persona



que lo realizó, tipo de control y procedimientos al efecto. Dicha foja deberá aparecer glosada en la actuación como la inmediata siguiente a la finalización de cada certificado que se trate.

30. Cumplir con el objeto de los contratos celebrados con los integrantes del equipo de apoyo de inspección. Contratar agentes suficientes destinados a cubrir dicha labor para cada una de las obras.
31. Dictar el acto administrativo correspondiente que apruebe el gasto respectivo.
32. Controlar periódicamente que las unidades designadas para el servicio de inspección de cada Licitación Pública, se usen para la respectiva obra y por las personas autorizadas a tal fin.
33. Controlar la existencia del libro de quejas y sugerencias en cada oficina que el contratista posea. El mismo debe considerarse como un instrumento que permite ayudar a la DGVP, al monitoreo de la labor que desarrollan los contratistas.
34. Efectuar los requerimientos conforme el pliego, para que la empresa cumpla con el artículo n° 53 del PCP. Asimismo se deberá controlar periódicamente la debida instalación de las mismas conforme la vigencia de las obras.
35. Aplicar las sanciones conforme los incumplimientos al pliego verificados con respecto a las obras ejecutadas y/o en curso.
36. Glosar en las actuaciones la aprobación del gasto en concepto de horas extras del RACBA, para su ulterior liquidación.
37. Iniciar la investigación administrativa pertinente, determinando las causales de dichas autorizaciones de gastos y en su caso la acción sumaria respectiva.
38. Ídem punto 37.
 - RELACIONADA CON LA Licitación Pública N° 2082/11 Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RYMA) (OBRA N° 54)
39. Subsanan el error en la fecha de la apertura de ofertas, ya que tal como figura en el Acta de Apertura configura un incumplimiento a la Ley Nacional de Obras Públicas.



• **RELACIONADAS CON LAS OBRAS EN TÚNELES, VIADUCTOS, PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES (OBRA N° 52).**

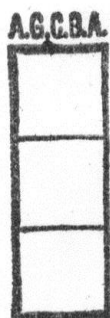
40. **Aplicar los procedimientos de compras y contrataciones en el marco de la normativa vigente.**
41. **Cumplir con el artículo n° 31 del Decreto 1510/GCBA/97, en lo que respecta a la tramitación de las actuaciones.**

A LA DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA GENERAL

42. **Registrar contablemente en sub-cuentas contables creadas al efecto, las retenciones a las contratitas y gastos efectuados; lo cual permitirá identificar a lo largo de los ejercicios contables, los saldos acumulados de las licitaciones respectivas.**
43. **Imputar los gastos inherentes, en las cuentas contables creadas conforme lo descripto en la recomendación anterior.**

9. CONCLUSIÓN

La Dirección General de Vías Peatonales (DGVP), conforme sus incumbencias establecidas en el marco de la legislación vigente, ha desarrollado sus actividades durante el año 2011, sin una planificación adecuada. La falta de planificación ha implicado a su vez que 5 de las 12 zonas del PRYMA y determinados periodos en 2 de las 3 zonas del RACBA carecieran de prestadores de servicios de reparación de aceras. Existen algunas falencias en la gestión, tales como la utilización del Decreto 752/GCBA/10 en determinadas obras relativas a Túneles, Viaductos, Puentes Peatonales y Vehiculares (OBRA N° 52) para contratar obra no encontrándose acreditados los supuestos de procedencia en su caso, lo que podría haber vulnerado los principios de igualdad y concurrencia de los oferentes. Asimismo, se han verificado falencias de control interno, tal como la referida a la forma en la que son llevadas las actuaciones, y en particular las referidas a las certificaciones de obras. En consecuencia, deberá esta Dirección General arbitrar los mecanismos tendientes a mejorar estos aspectos



ANEXOS

CONVENIOS

Convenio Específico “Auditoria y Asistencia Técnica para la Recepción, Revisión de Información, Pliegos y Mantenimiento del Puente de la Mujer” (AATPM)

Se trata de un convenio suscripto el 2 de diciembre de 2011 entre el GCBA (representado por el Ministro de Ambiente y Espacio Público) y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), en el marco del Convenio Marco de Colaboración N° 16/05¹⁸².

El Considerando d) establece:

“... en el marco de las funciones específicas de este Ministerio se ha observado la necesidad de disponer de una auditoria y asistencia técnica para la operación y mantenimiento del Puente de la Mujer, la asistencia técnica para la ejecución de las tareas y trabajos especiales y la asistencia técnica para la confección de pliegos para la realización de tareas y/o mejoras a realizar a través de la Dirección General Vías Peatonales dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público”.

En la Cláusula Segunda se establece un plazo de duración de 12 meses, prorrogables por otros 12 meses, a partir de la firma del presente Convenio.

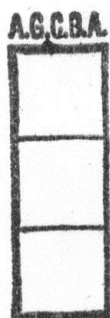
En cuanto al monto y cronograma de pago, la Cláusula Tercera especifica:

“El GCBA abonará a La Universidad, por todo concepto, para el AATPM, hasta una suma máxima de... (\$1.356.000). Las facturas emitidas en cumplimiento de los trabajos, acompañadas de los documentos que se detallan en el Anexo, y con la conformidad del GCBA a los avances de los trabajos realizados serán abonadas en forma mensual, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Por todas las tareas a desarrollar a partir de la vigencia del presente y hasta la fecha en que tome posesión la empresa que resulte adjudicataria del mantenimiento del Puente de la Mujer, en el proceso licitatorio a realizarse, la suma de \$76.500... mensuales.*
- 2) Por las tareas de auditoria y asistencia técnica a partir de la fecha en que tome posesión la empresa que resulte adjudicataria del mantenimiento del Puente de la Mujer, en el proceso licitatorio a realizarse, y hasta el vencimiento del plazo del vigencia del presente convenio, la suma de \$36.500... mensuales...*

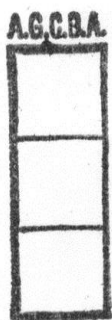
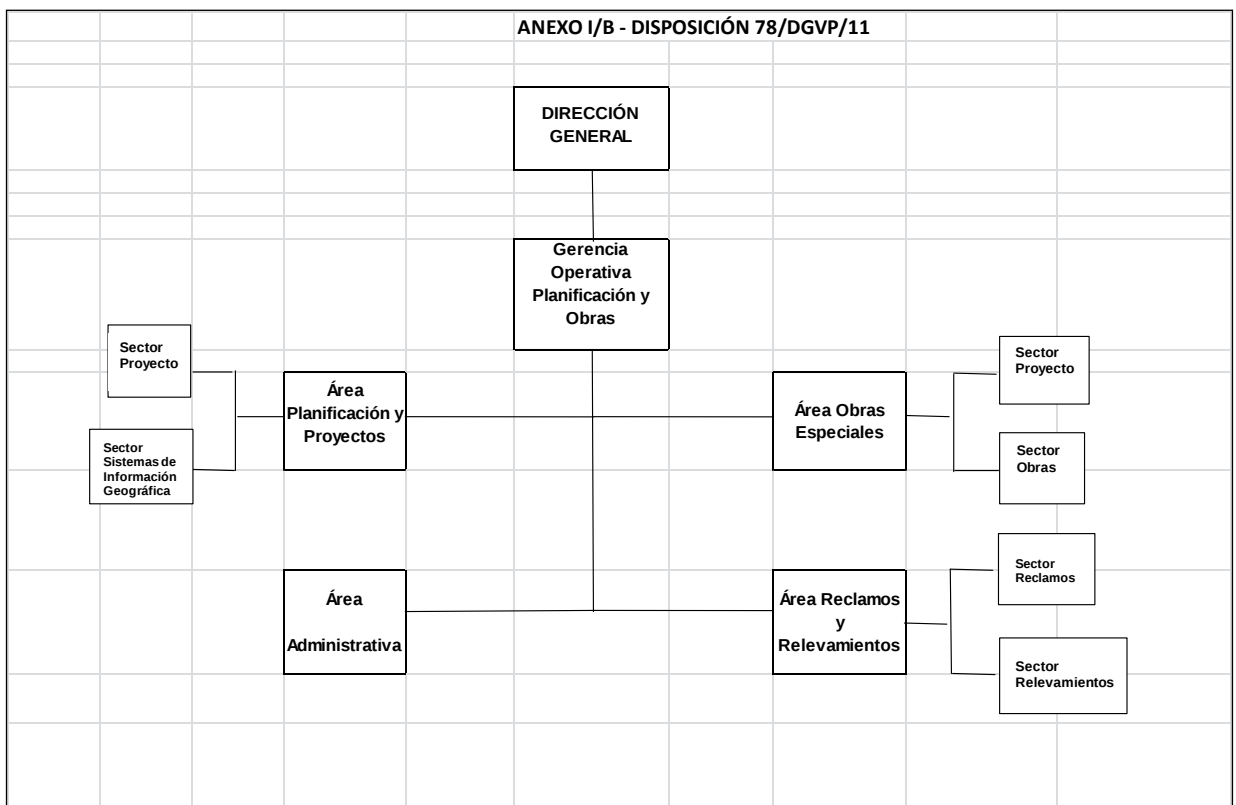
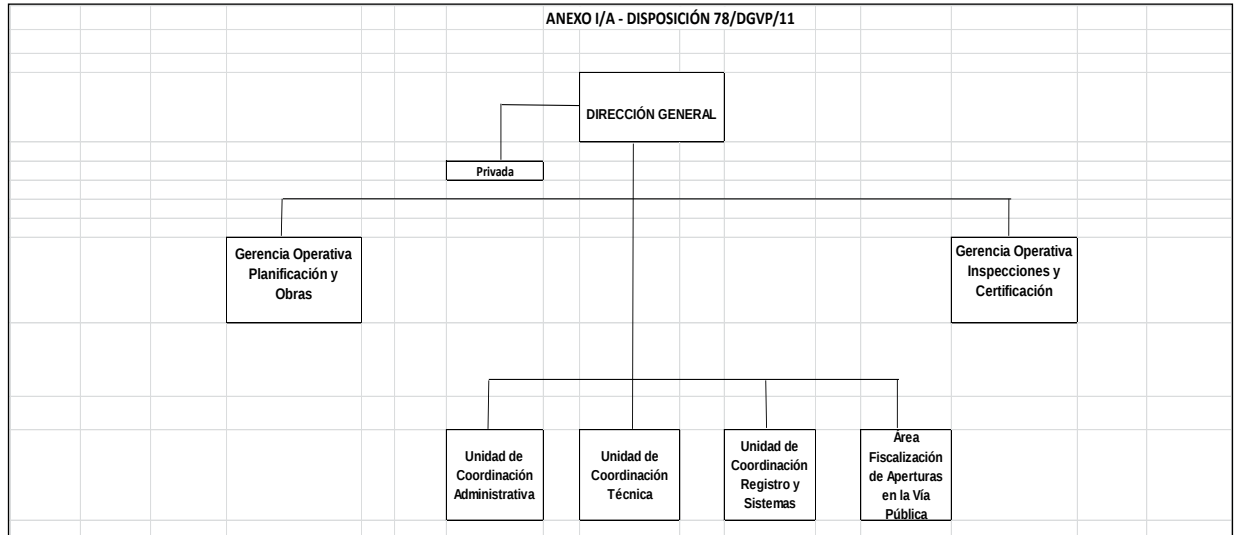
En caso de registrarse un significativo aumento de las tareas a realizar, producto de los requerimientos solicitados por los funcionarios, se pactará con las autoridades del GCBA los valores que ese aumento de tareas implicare”.

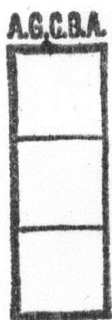
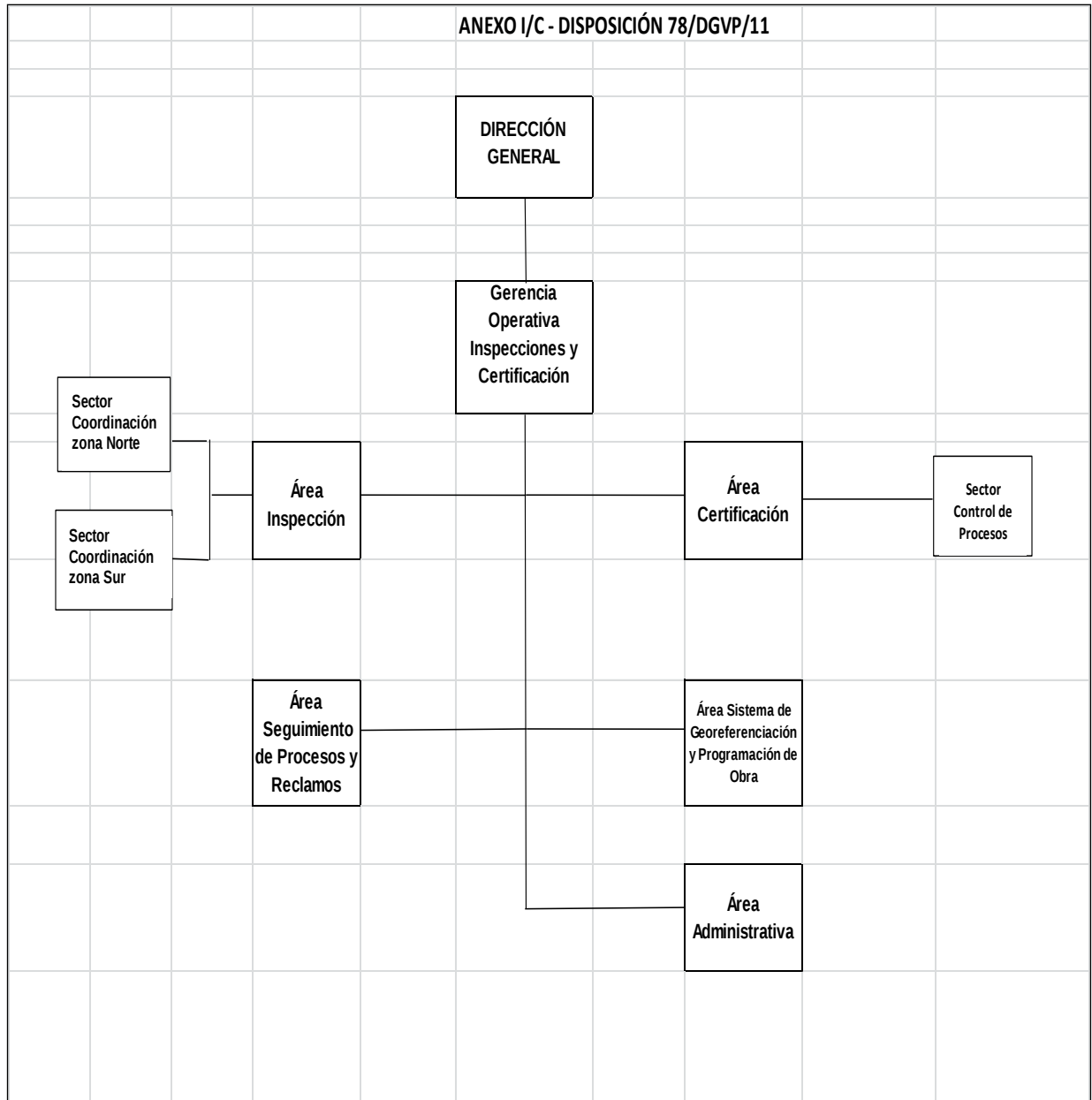
El Anexo contiene las tareas a desarrollar por La Universidad: “Tareas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo”.

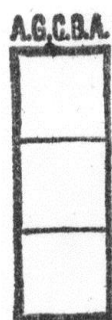
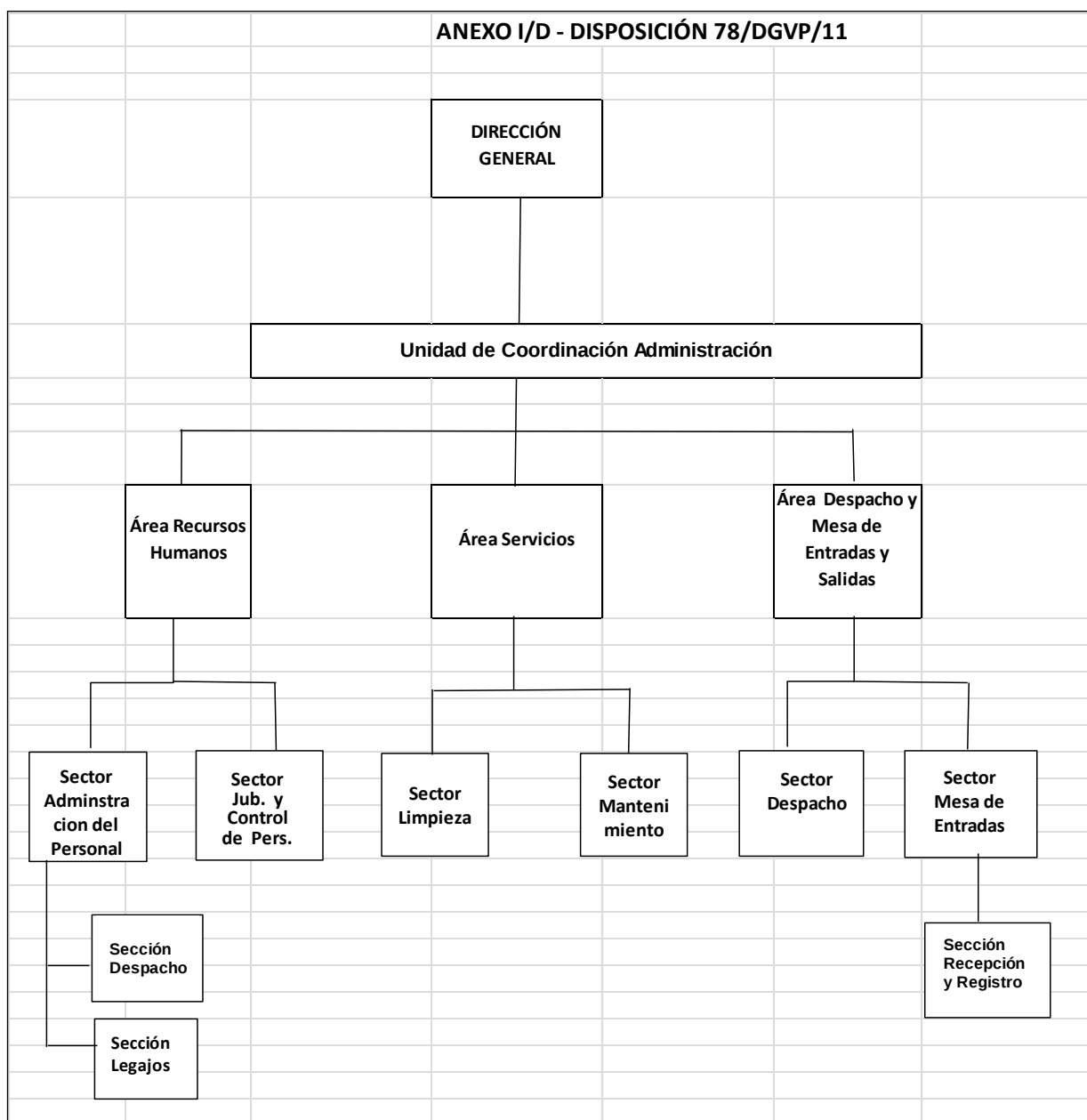


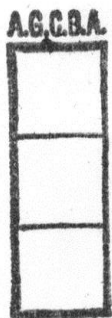
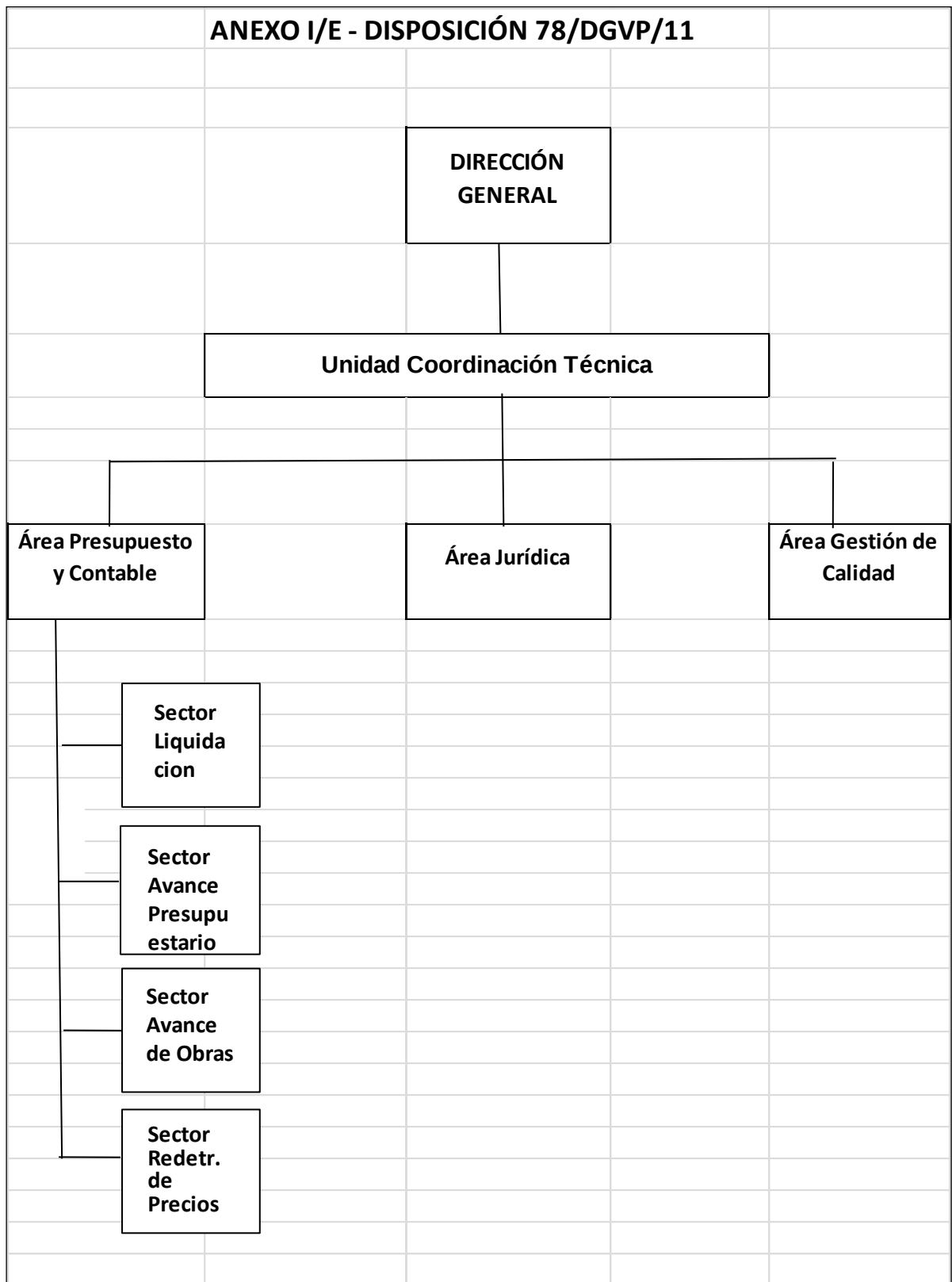
¹⁸² 27 de julio de 2005 (No publicado).

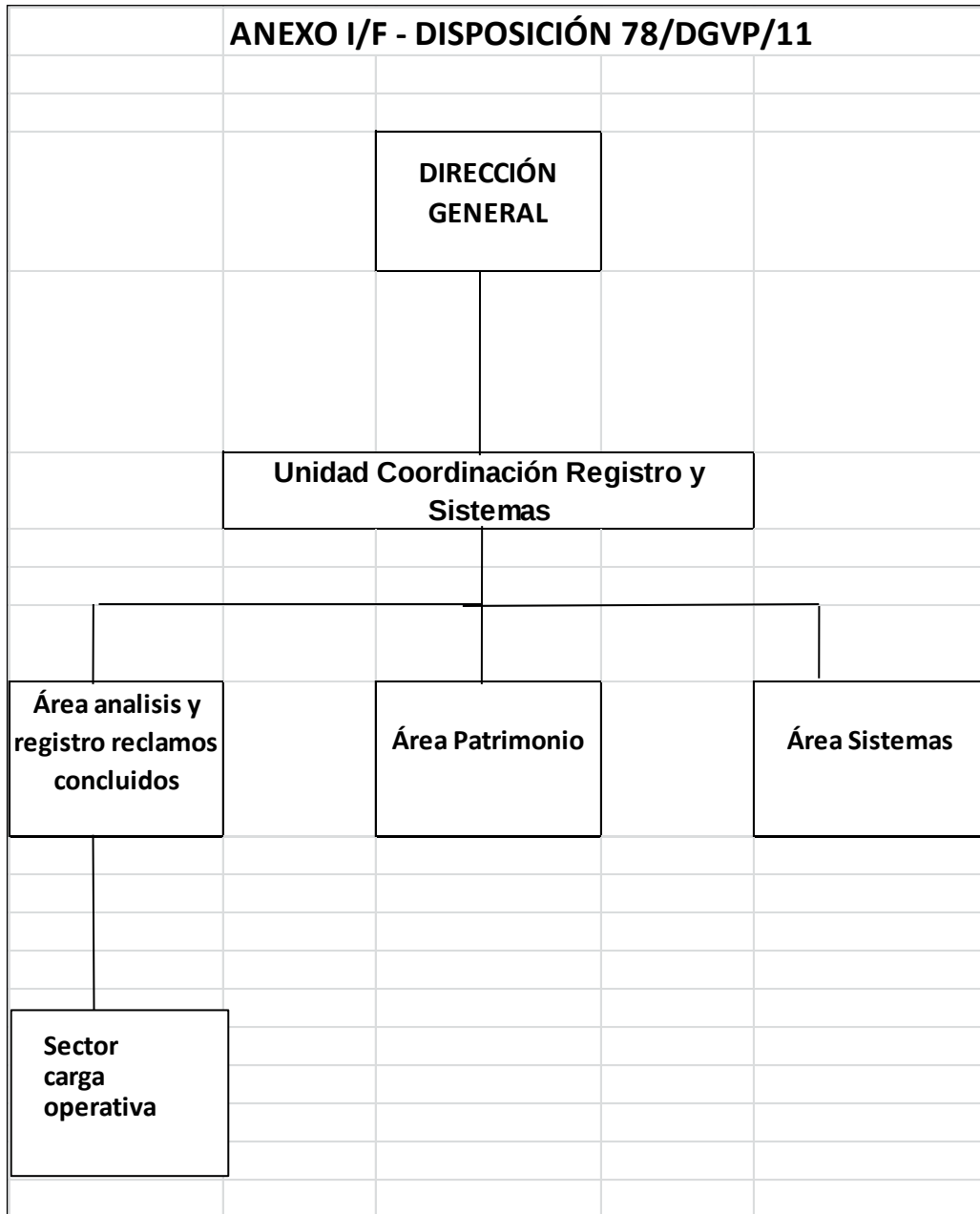
ORGANIGRAMA

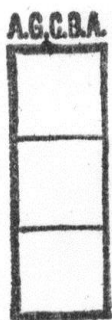
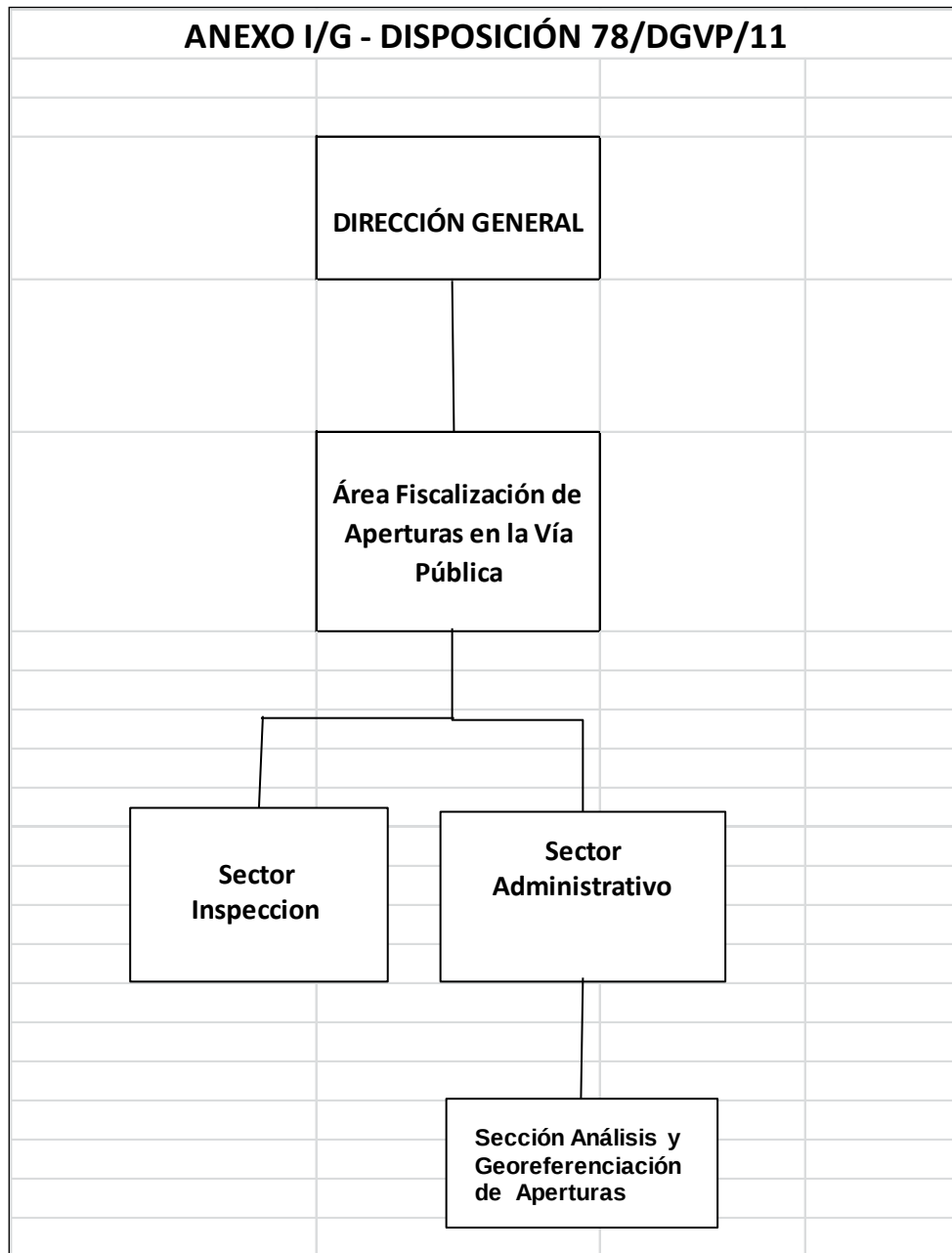






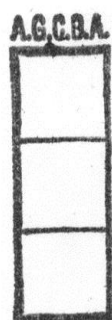






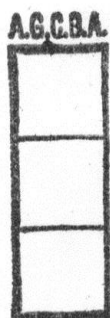
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Tipo Norma Aprob	Número Norma Aprob	Número MP	Importe Positivo	Importe Negativo
23-RESOLUCION	1019-MGEYA-11	2328		\$ 531.691,00
23-RESOLUCION	1019-MGEYA-11	2328	\$ 665.020,00	\$ 133.329,00
23-RESOLUCION	1026-MHGC-11	1771		\$ 20.955,00
23-RESOLUCION	1026-MHGC-11	1771	\$ 19.230,00	
23-RESOLUCION	1026-MHGC-11	1771	\$ 2.375,00	\$ 600,00
23-RESOLUCION	1026-MHGC-11	1771		\$ 50,00
23-RESOLUCION	1026-MHGC-11	1775		\$ 1,00
23-RESOLUCION	1026-MHGC-11	1775	\$ 1,00	
23-RESOLUCION	1150-MAYEPGC	2622		\$ 72.400,00
23-RESOLUCION	1288-MAYEPGC	3172		\$ 10.700.000,00
23-RESOLUCION	142-MHGC-11	4800	\$ 9,00	
23-RESOLUCION	142-MHGC-11	4800	\$ 5.629,00	\$ 5.741,00
23-RESOLUCION	142-MHGC-11	4800	\$ 358,00	\$ 1.137,00
23-RESOLUCION	142-MHGC-11	4800	\$ 882,00	
23-RESOLUCION	142-MHGC-11	4800	\$ 3.586,00	\$ 3.586,00
23-RESOLUCION	142-MHGC-11	4800	\$ 1.160,00	\$ 1.160,00
23-RESOLUCION	142-MHGC-11	4804	\$ 4.340,00	\$ 4.340,00
23-RESOLUCION	142-MHGC-11	5793	\$ 8.012.661,00	\$ 8.012.661,00
23-RESOLUCION	1561-MAYEPGC	4208		\$ 750.000,00
23-RESOLUCION	1562-MAYEPGC	4211		\$ 4.589.600,00
23-RESOLUCION	1601-MHGC-11	2749		\$ 1,00
23-RESOLUCION	1601-MHGC-11	2749	\$ 1,00	
23-RESOLUCION	1601-MHGC-11	2820		\$ 200,00
23-RESOLUCION	1601-MHGC-11	2820	\$ 200,00	
23-RESOLUCION	351	196	\$ 41.533,00	\$ 41.533,00
23-RESOLUCION	351	197	\$ 332.977,00	\$ 332.977,00
23-RESOLUCION	351	198	\$ 187.513,00	\$ 187.513,00
23-RESOLUCION	413-MHGC-11	721	\$ 1.700,00	\$ 1.700,00
23-RESOLUCION	413-MHGC-11	722		\$ 1.675,00
23-RESOLUCION	413-MHGC-11	722	\$ 1.675,00	
23-RESOLUCION	413-MHGC-11	722	\$ 7.987,00	\$ 8.420,00
23-RESOLUCION	413-MHGC-11	722		\$ 1.200,00
23-RESOLUCION	413-MHGC-11	722	\$ 2.823,00	\$ 400,00
23-RESOLUCION	413-MHGC-11	722		\$ 1.400,00
23-RESOLUCION	413-MHGC-11	722		\$ 1.700,00
23-RESOLUCION	413-MHGC-11	722	\$ 4.420,00	\$ 2.110,00
28-LEY	3753	220	\$ 12.204,00	
28-LEY	3753	220	\$ 86,00	
28-LEY	3753	220	\$ 5.295,00	
28-LEY	3753	220	\$ 127,00	
28-LEY	3753	220	\$ 1.669,00	
28-LEY	3753	220	\$ 176.082,00	
28-LEY	3753	220	\$ 3.252,00	
28-LEY	3753	220	\$ 1.036,00	
28-LEY	3753	220	\$ 64.047,00	
28-LEY	3753	220	\$ 147,00	
28-LEY	3753	220		\$ 9.064.002,00
28-LEY	3753	220		\$ 5.000.000,00
28-LEY	3753	220	\$ 10.000.000,00	
28-LEY	3904	2592	\$ 42.500.000,00	
42-DISP. DGOGPP-OR	29-DGOGPP-11	1600	\$ 609,00	



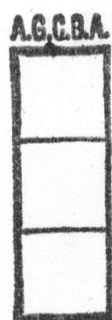
"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

Tipo Norma Aprob	Número Norma Aprob	Número MP	Importe Positivo	Importe Negativo
42-DISP. DGOGPP-OR	29-DGOGPP-11	1600		\$ 522,00
42-DISP. DGOGPP-OR	29-DGOGPP-11	1600	\$ 350.685,00	\$ 1.260.997,00
42-DISP. DGOGPP-OR	29-DGOGPP-11	1600	\$ 235.119,00	
42-DISP. DGOGPP-OR	29-DGOGPP-11	1600		\$ 609,00
42-DISP. DGOGPP-OR	38-DGOGPP-11	2393		\$ 42.463,00
42-DISP. DGOGPP-OR	38-DGOGPP-11	2393	\$ 406,00	
42-DISP. DGOGPP-OR	38-DGOGPP-11	2393	\$ 365.860,00	\$ 116.473,00
42-DISP. DGOGPP-OR	38-DGOGPP-11	2393	\$ 233.967,00	
42-DISP. DGOGPP-OR	38-DGOGPP-11	2393		\$ 406,00
42-DISP. DGOGPP-OR	41-DGOGPP-11	2681	\$ 203,00	
42-DISP. DGOGPP-OR	41-DGOGPP-11	2681		\$ 203,00
42-DISP. DGOGPP-OR	51-DGOGPP-11	3690	\$ 406,00	
42-DISP. DGOGPP-OR	51-DGOGPP-11	3690		\$ 4.364,00
42-DISP. DGOGPP-OR	51-DGOGPP-11	3690		\$ 406,00
42-DISP. DGOGPP-OR	9-DGOGPP-11	328	\$ 1.569,00	
42-DISP. DGOGPP-OR	9-DGOGPP-11	328	\$ 123,00	
42-DISP. DGOGPP-OR	9-DGOGPP-11	328	\$ 14.224,00	\$ 14.224,00
42-DISP. DGOGPP-OR	9-DGOGPP-11	328		\$ 1.569,00
42-DISP. DGOGPP-OR	9-DGOGPP-11	328		\$ 123,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1-MHGC-11	3636	\$ 3.996.665,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1026-MHGC-11	1660		\$ 75.909,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1026-MHGC-11	1660	\$ 5.234,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1026-MHGC-11	1660	\$ 70.675,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1026-MHGC-11	1691	\$ 1,00	\$ 1,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1026-MHGC-11	1691	\$ 66.667,00	\$ 66.667,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1056-MHGC-11	1448		\$ 3.418.265,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1134-MHGC-11	2001	\$ 7.000.000,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4240		\$ 12.436.337,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4241		\$ 8.677.479,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4266	\$ 18.200.000,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4507	\$ 203,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4507	\$ 16.486,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4507		\$ 603,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4537	\$ 111.335,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4537	\$ 1.566,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4537	\$ 48.887,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4537	\$ 2.515.085,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4537	\$ 197.824,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4537	\$ 21.223,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4537	\$ 37.859,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4545		\$ 1.497.926,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4551		\$ 14.067,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4551		\$ 709.440,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4709		\$ 1.908.000,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4715		\$ 597.373,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4880		\$ 2.076.000,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4984		\$ 12.720,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4984		\$ 17.510,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4984		\$ 6.430,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4984		\$ 3.840,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4984		\$ 1.960,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	4985	\$ 131.950,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	142-MHGC-11	5026	\$ 1.265.847,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1478-MHGC-11	2467	\$ 39.462,00	



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Tipo Norma Aprob	Número Norma Aprob	Número MP	Importe Positivo	Importe Negativo
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1478-MHGC-11	2467	\$ 867,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1478-MHGC-11	2467	\$ 502.825,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1478-MHGC-11	2467	\$ 14.878,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1478-MHGC-11	2467	\$ 28.738,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1601-MHGC-11	2743	\$ 30.869,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1601-MHGC-11	2743	\$ 434,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1601-MHGC-11	2743	\$ 773.282,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1601-MHGC-11	2743	\$ 126.694,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1601-MHGC-11	2743	\$ 6.607,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1601-MHGC-11	2743	\$ 20.976,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1879-MHGC-11	3153		\$ 12.928,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1879-MHGC-11	3153		\$ 36.000,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1879-MHGC-11	3153		\$ 47.000,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1933-MHGC-11	3193		\$ 21.050,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	2014-MHGC-11	3477	\$ 500.000,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	34	3831	\$ 751.519,00	\$ 751.519,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	34	4635	\$ 204.865,00	\$ 204.865,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	34	4636	\$ 143.139,00	\$ 143.139,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	34	4637	\$ 18.160,00	\$ 18.160,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	34-MHGC-11	3832	\$ 581.818,00	\$ 581.818,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	412/MHGC/2011	391		\$ 180.223,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	412/MHGC/2011	391	\$ 106.912,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	412/MHGC/2011	391	\$ 73.311,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	413/MHGC/11	646	\$ 11.840.278,00	\$ 11.840.278,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	413/MHGC/11	646	\$ 427.154,00	\$ 427.154,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	413/MHGC/11	646	\$ 3.208.020,00	\$ 3.208.020,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	808-MHGC-11	1257	\$ 3.418.265,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	887-MHGC-11	1336		\$ 68.600,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	887-MHGC-11	1336		\$ 55.000,00
TOTALES			\$ 119.769.776,00	\$ 90.030.722,00



"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

CERTIFICADOS

Certificado n° 2 (completo) Zona 5 Empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. del mes de Junio de 2011

45465



NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.
Maure 4039 - (1427) Buenos Aires - Argentina
Tel./Fax: (5411) 4553-2600 / (5411) 4554-8519
E-mail: naku@fibertel.com.ar

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público
Dirección General Vías Peatonales
Av. Independencia 3277 - Piso 3°
Tel: 4931-2841
Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, Julio 11 de 2011.-

DIRECCIÓN GENERAL VÍAS PEATONALES

EXPEDIENTE 1145682 2011

FECHA 03.1 JUL 2011

MESA ENTRADAS Y SALIDAS

Obra: Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires - ZONA 5
Licitación Pública N° 1524/2005
Expediente N° 4.884/2005

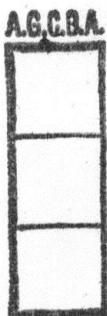
Decreto N° 154, 29-03-2011
AMPLIACIÓN DE OBRA 30%

De nuestra mayor consideración:

Adjuntamos a la presente el CERTIFICADO DE MEDICIÓN DE OBRA ADICIONAL N° 02, de la obra de la referencia.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.

[Firma]
Naku Construcciones SRL
Ing. Santiago J. Bayazbakian
Socio Gerente



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

[illegible]

9

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

EMPHASIS

A.G.C.B.A.

Código del Proy.: 1.12.05. Nombre del Proy.: “Reparación y Mejoras en Vías Peatonales y Vehiculares.”
Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES		LICITACION PUBLICA N° 1534-2006	
DIRECCION GENERAL DE ACCIONES EN VIA PUBLICA		RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 316 - MERO-C-2006	
DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE ALERAS		EXPEDIENTES N° 1884/2005 y 102684/2010	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CODIF.
22.1	Pavimento de concreto de 15 cm	m2	8.754
22.2	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.3	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.4	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.5	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.6	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.7	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.8	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.9	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.10	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.11	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.12	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.13	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.14	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.15	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.16	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.17	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.18	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.19	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.20	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.21	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.22	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.23	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.24	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.25	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.26	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.27	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.28	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.29	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.30	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.31	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.32	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.33	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.34	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.35	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.36	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.37	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.38	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.39	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.40	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.41	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.42	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.43	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.44	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.45	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.46	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.47	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.48	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.49	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.50	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.51	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.52	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.53	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.54	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.55	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.56	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.57	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.58	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.59	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.60	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.61	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.62	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.63	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.64	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.65	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.66	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.67	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.68	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.69	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.70	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.71	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.72	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.73	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.74	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.75	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.76	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.77	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.78	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.79	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.80	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.81	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.82	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.83	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.84	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.85	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.86	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.87	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.88	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.89	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.90	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.91	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.92	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.93	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.94	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.95	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.96	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.97	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.98	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
22.99	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.00	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.01	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.02	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.03	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.04	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.05	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.06	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.07	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.08	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.09	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.10	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.11	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.12	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.13	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.14	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.15	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.16	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.17	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.18	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.19	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.20	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.21	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.22	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.23	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.24	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.25	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.26	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.27	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.28	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.29	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.30	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.31	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.32	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.33	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.34	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.35	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.36	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.37	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.38	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.39	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.40	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.41	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.42	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.43	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.44	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.45	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.46	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.47	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.48	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.49	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.50	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.51	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.52	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.53	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.54	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.55	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.56	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.57	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.58	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.59	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.60	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.61	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.62	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.63	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.64	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.65	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.66	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.67	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.68	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.69	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.70	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.71	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.72	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.73	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.74	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.75	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.76	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.77	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.78	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.79	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.80	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.81	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.82	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.83	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.84	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.85	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.86	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.87	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.88	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.89	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.90	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.91	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.92	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.93	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.94	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.95	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.96	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.97	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.98	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
23.99	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.00	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.01	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.02	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.03	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.04	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.05	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.06	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.07	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.08	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.09	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.10	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.11	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.12	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.13	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.14	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.15	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.16	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.17	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.18	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.19	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.20	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.21	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.22	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.23	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.24	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.25	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.26	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.27	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.28	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.29	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.30	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.31	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.32	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.33	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.34	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.35	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.36	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.37	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.38	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.39	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.40	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.41	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.42	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.43	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.44	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.45	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.46	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.47	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.48	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.49	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.50	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.51	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.52	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.53	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.54	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.55	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.56	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.57	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.58	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.59	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.60	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.61	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.62	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.63	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.64	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.65	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.66	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.67	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.68	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.69	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.70	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.71	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.72	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.73	Asfalto de 15 cm	m2	8.754
24.74	Asfalto de 15 cm	m2	8.754

[illegible]

ITEM		M2		M3		M4		M5		M6		M7		M8		M9		M10		M11		M12		M13		M14		M15		M16		M17		M18		M19		M20		M21		M22		M23		M24		M25		M26		M27		M28		M29		M30		M31		M32		M33		M34		M35		M36		M37		M38		M39		M40		M41		M42		M43		M44		M45		M46		M47		M48		M49		M50		M51		M52		M53		M54		M55		M56		M57		M58		M59		M60		M61		M62		M63		M64		M65		M66		M67		M68		M69		M70		M71		M72		M73		M74		M75		M76		M77		M78		M79		M80		M81		M82		M83		M84		M85		M86		M87		M88		M89		M90		M91		M92		M93		M94		M95		M96		M97		M98		M99		M100		M101		M102		M103		M104		M105		M106		M107		M108		M109		M110		M111		M112		M113		M114		M115		M116		M117		M118		M119		M120		M121		M122		M123		M124		M125		M126		M127		M128		M129		M130		M131		M132		M133		M134		M135		M136		M137		M138		M139		M140		M141		M142		M143		M144		M145		M146		M147		M148		M149		M150		M151		M152		M153		M154		M1
------	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	----

EMPRESA: NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.										GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DIRECCION GENERAL DE ACCIONES EN VIA PUBLICA OBRA PLAN DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE ACERAS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
CERTIFICADO DE MEDICION Y/O ADICIONAL DE OBRA Nº 2 (2004)										MES / FINO 2015																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
CALLE	Nº	AREA	PER	31.7	31.8	31.9	32.0	32.1	32.2	32.3	32.4	32.5	32.6	32.7	32.8	32.9	33.0	33.1	33.2	33.3	33.4	33.5	33.6	33.7	33.8	33.9	34.0	34.1	34.2	34.3	34.4	34.5	34.6	34.7	34.8	34.9	35.0	35.1	35.2	35.3	35.4	35.5	35.6	35.7	35.8	35.9	36.0	36.1	36.2	36.3	36.4	36.5	36.6	36.7	36.8	36.9	37.0	37.1	37.2	37.3	37.4	37.5	37.6	37.7	37.8	37.9	38.0	38.1	38.2	38.3	38.4	38.5	38.6	38.7	38.8	38.9	39.0	39.1	39.2	39.3	39.4	39.5	39.6	39.7	39.8	39.9	40.0	40.1	40.2	40.3	40.4	40.5	40.6	40.7	40.8	40.9	41.0	41.1	41.2	41.3	41.4	41.5	41.6	41.7	41.8	41.9	42.0	42.1	42.2	42.3	42.4	42.5	42.6	42.7	42.8	42.9	43.0	43.1	43.2	43.3	43.4	43.5	43.6	43.7	43.8	43.9	44.0	44.1	44.2	44.3	44.4	44.5	44.6	44.7	44.8	44.9	45.0	45.1	45.2	45.3	45.4	45.5	45.6	45.7	45.8	45.9	46.0	46.1	46.2	46.3	46.4	46.5	46.6	46.7	46.8	46.9	47.0	47.1	47.2	47.3	47.4	47.5	47.6	47.7	47.8	47.9	48.0	48.1	48.2	48.3	48.4	48.5	48.6	48.7	48.8	48.9	49.0	49.1	49.2	49.3	49.4	49.5	49.6	49.7	49.8	49.9	50.0	50.1	50.2	50.3	50.4	50.5	50.6	50.7	50.8	50.9	51.0	51.1	51.2	51.3	51.4	51.5	51.6	51.7	51.8	51.9	52.0	52.1	52.2	52.3	52.4	52.5	52.6	52.7	52.8	52.9	53.0	53.1	53.2	53.3	53.4	53.5	53.6	53.7	53.8	53.9	54.0	54.1	54.2	54.3	54.4	54.5	54.6	54.7	54.8	54.9	55.0	55.1	55.2	55.3	55.4	55.5	55.6	55.7	55.8	55.9	56.0	56.1	56.2	56.3	56.4	56.5	56.6	56.7	56.8	56.9	57.0	57.1	57.2	57.3	57.4	57.5	57.6	57.7	57.8	57.9	58.0	58.1	58.2	58.3	58.4	58.5	58.6	58.7	58.8	58.9	59.0	59.1	59.2	59.3	59.4	59.5	59.6	59.7	59.8	59.9	60.0	60.1	60.2	60.3	60.4	60.5	60.6	60.7	60.8	60.9	61.0	61.1	61.2	61.3	61.4	61.5	61.6	61.7	61.8	61.9	62.0	62.1	62.2	62.3	62.4	62.5	62.6	62.7	62.8	62.9	63.0	63.1	63.2	63.3	63.4	63.5	63.6	63.7	63.8	63.9	64.0	64.1	64.2	64.3	64.4	64.5	64.6	64.7	64.8	64.9	65.0	65.1	65.2	65.3	65.4	65.5	65.6	65.7	65.8	65.9	66.0	66.1	66.2	66.3	66.4	66.5	66.6	66.7	66.8	66.9	67.0	67.1	67.2	67.3	67.4	67.5	67.6	67.7	67.8	67.9	68.0	68.1	68.2	68.3	68.4	68.5	68.6	68.7	68.8	68.9	69.0	69.1	69.2	69.3	69.4	69.5	69.6	69.7	69.8	69.9	70.0	70.1	70.2	70.3	70.4	70.5	70.6	70.7	70.8	70.9	71.0	71.1	71.2	71.3	71.4	71.5	71.6	71.7	71.8	71.9	72.0	72.1	72.2	72.3	72.4	72.5	72.6	72.7	72.8	72.9	73.0	73.1	73.2	73.3	73.4	73.5	73.6	73.7	73.8	73.9	74.0	74.1	74.2	74.3	74.4	74.5	74.6	74.7	74.8	

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

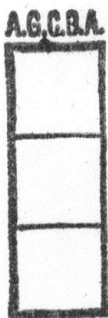
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES EN VÍA PÚBLICA
EMPRESA: MAQU CONSTRUCCIONES
DESA: PLAN DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACERAS

DECRETO N° 144, 15/04/2011
ANULACIÓN CUBA TREINTA PUNTO UNO
CERTIFICACIÓN DE MEDICIÓN DE OBRA ADICIONAL N° 02
MES: JUNIO 2011

ACTUACIÓN PÚBLICA N° 1531 - 2005
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 316 - BEPOC - 2006
EXPERIENTES N° 1482005 Y 1027002010

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COTIF	ANTERIOR	CANTIDADES EJECUTADAS	VALOR ACUMULADO	VALOR ANTERIOR	COT. NUEVA	TOTAL ACUMULADA
1	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	175,137	1,03	1,03	175,137	175,137	175,137	175,137
2	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	2,045	271,30	271,30	554,62	3,180,33	1,165,26	3,180,33
3	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	34,218	1,60	1,60	547,49	3,727,82	1,165,26	3,727,82
4	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	2,045	162,14	162,14	334,86	4,062,68	1,165,26	4,062,68
5	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	2,814	0,46	0,46	1,27,69	4,190,37	1,165,26	4,190,37
6	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	1,033	7,61	7,61	12,69	4,203,06	1,165,26	4,203,06
7	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	0,000	0,30	0,30	0,00	4,203,06	1,165,26	4,203,06
8	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	1,349	0,36	0,36	0,00	4,203,06	1,165,26	4,203,06
9	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	1,222	0,33	0,33	0,00	4,203,06	1,165,26	4,203,06
10	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	1,400	0,30	0,30	0,00	4,203,06	1,165,26	4,203,06
11	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	1,354	194,75	194,75	324,75	4,527,81	1,165,26	4,527,81
12	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	1,619	0,33	0,33	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81
13	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	0,304	0,30	0,30	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81
14	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	8,403	0,00	0,00	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81
15	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	8,552	0,00	0,00	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81
16	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	5,074	25,37	25,37	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81
17	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	1,196	0,00	0,00	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81
18	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	1,406	0,00	0,00	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81
19	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	1,332	0,00	0,00	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81
20	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	1,005	0,00	0,00	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81
21	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	2,401	0,00	0,00	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81
22	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	8,404	0,00	0,00	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81
23	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	8,284	0,00	0,00	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81
24	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	0,079	0,00	0,00	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81
25	Reparación y mejoras en la red de alcantarillado sanitario	m3	0,186	0,00	0,00	0,00	4,527,81	1,165,26	4,527,81

NO



“2013. Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

[illegible]

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

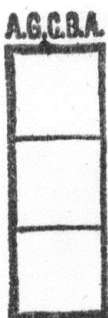
[illegible]

“2013. Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

G.C.B.A.		ACTA DE MEDICION N° 6												
INSPECCION D.E.O.		LICITACION PUBLICA N° 1524 - 2005												
CONTRATISTA NAKU S.R.L.		RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 314 - MEPGC - 2005												
		RESOLUCION N° 717-MAYEPGC-2008 - DECRETO 154-2011												
UBICACION:		CERTIFICADO MEDICION N° 02												
		ZONA N° 5												
		MPS DE EJECUCION : JUNIO 2011												
CORDOBA 1600 a MONTEVIDEO Y PJE. DEL CARMEN														
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	DESG. CANT. ELEM.	LARGO	ANCHO	B	b	n	CORDOA	FLUCHA	A DESGLOSAR	SUBTOTAL	TOTAL	ODS
3	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	A B C D E F G H I	10,08	2,72	6,37	2,72	5,65				27,42		R1
4.1	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	J	1,4	0,43	0,43						8,05	429,72	R2
5	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	A B C D E F G H I	10,08	2,72	6,37	2,72	5,65				27,42		R1
6	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	J	1,4	0,43	0,43						8,05	429,72	R2
7	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	A B C D E F G H I	10,08	2,72	6,37	2,72	5,65				27,42		R1
8	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	J	1,4	0,43	0,43						8,05	429,72	R2
9	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	A B C D E F G H I	10,08	2,72	6,37	2,72	5,65				27,42		R1
10	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	J	1,4	0,43	0,43						8,05	429,72	R2
11	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	A B C D E F G H I	10,08	2,72	6,37	2,72	5,65				27,42		R1
12	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	J	1,4	0,43	0,43						8,05	429,72	R2
13	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	A B C D E F G H I	10,08	2,72	6,37	2,72	5,65				27,42		R1
14	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	J	1,4	0,43	0,43						8,05	429,72	R2
15	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	A B C D E F G H I	10,08	2,72	6,37	2,72	5,65				27,42		R1
16	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	J	1,4	0,43	0,43						8,05	429,72	R2
17	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	A B C D E F G H I	10,08	2,72	6,37	2,72	5,65				27,42		R1
18	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	J	1,4	0,43	0,43						8,05	429,72	R2
19	Reconstrucción de concreto de 12 cm de espesor sobre base de arena gruesa compactada en el estado existente y compactación de la superficie de la base de arena gruesa compactada con el mismo material de acuerdo a la especificación técnica.	m²	A B C D E F G H I	10,08	2,72	6,37	2,72	5,65				27,42		R1

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

G.C.B.A.		ACTA DE MEDICIÓN N° 7													
INSPECCIÓN D.I.O.		OBRA: PLAN DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACERAS- ADICIONAL DE OBRA N° 2 (39%)													
CONTRATISTA		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 318 - MEPGC - 2006- RESOLUCIÓN N° 717-MAYEPGC-2008- DECRETO 154-2011 EXPEDIENTE N° 4884 - 2005					CERTIFICADO MEDICIÓN N° 02 ZONA N° 5								
UBICACIÓN:		MES DE EJECUCIÓN: JUNIO 2011 AVELLANEDA 501-599 E/HIDALGO Y ACCYTE (HTAL. MUNICIPAL)													
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DESG.	CANT. ELEM.	LARGO	ANCHO	B	H	H	CUBEDA	FLECHA	A	SUBTOTAL	TOTAL	OTR.
3	Reparación de concreto de 12 cm de espesor, sobre terreno natural, previo desmonte del estado existente y compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²	A B C		146,21	3,22						45,45	425,35		P1 al P15 + R1
5.1	Reparación y colocación de piedra de molinillo en los bordes de la obra de 40 x 10 cm y 10 cm de espesor, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	428,53	
4.3	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
5	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²	A B C		146,21	3,22						45,45	425,35		P1 al P15 + R1
6	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	428,53	
7	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
8	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
9	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
10	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
11	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
12	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
13	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
14	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
15	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
16	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
17	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
18	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
19	Reparación y colocación de adoquines de concreto de 40 x 20 cm, con cemento Portland tipo PCC, compactación de base natural y aplicación de unido de concreto tipo PCC.	m ²											0,00	0,00	
DESCUENTOS		Art. 3.2.5. P.C.P. P1 Plantero 1,03x 1,40= 2,24 m² 3 lados = 4,20 m² P2-P7 Plantero 1,03x 1,03= 2,56 m² 3 lados = 27,50 m² P8-P11 Plantero 2,03x 1,03= 3,26 m² 3 lados = 18,00 m² P12-P15 Plantero 1,03x 1,03= 2,56 m² 3 lados = 9,20 m² P16 Plantero 1,03x 1,03= 2,56 m² 3 lados = 18,40 m² P17 Plantero 1,03x 1,03= 2,56 m² 3 lados = 3,80 m²													
CONTRATISTA		UBICACIÓN HIDALGO AVELLANEDA ACCYTE													



Certificado n° 5 Zona 5 Empresa NAKU OCNSTRUCCIONES S.R.L. (páginas n° 1 y 69) del mes de Septiembre de 2011.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

C. EX N° 1.145.682/2011.

Buenos Aires, de agosto de 2011.-

MOTIVO. S/ Certificado N° 2 - Ampliación 30 % - OBRA: "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras - Zona 5" Expediente N° 4884/05 -Licitación N° 1524/05 - EMPRESA: NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.

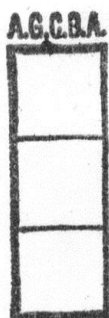
AREA PRESUPUESTO Y CONTABLE
DIRECCION GENERAL VIAS PEATONALES

1. Por medio del presente tramita el Certificado N° 2 - Ampliación 30%, al que corresponde retener la cantidad de pesos un mil seiscientos (\$ 1.600,00), en concepto de Horas Extras del personal que se encuentre directa o indirectamente relacionado con la obra.

2. Dicha obra se encuentra afectada al Programa 34 - Proyecto 4 - Obra 51.

3. Con lo expuesto, se gira en prosecución del trámite correspondiente.


ATA. MARIA LUISA GARCIA
ABONATE TAMPOQUE PUEDES
SUSCRIBIRTE AL BOLETIN
NUESTRO Y NOSOTROS
CALLE PUEBLO 0-5-1-2.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Hoja: 1 de 69

MARCO NORMATIVO

CÓDIGO DE EDIFICACIÓN.

Capítulo 4.3.3.7. Aceras Deterioradas.

Asigna responsabilidades y determina obligaciones respecto de la reparación de la acera deteriorada según las causas del deterioro y establece plazos. Por cuanto si la acera fue destruida total o parcialmente a consecuencia de trabajos realizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), empresas de servicios públicos o autorizados, quien la destruyo efectuará el cierre provisorio. Si la acera fue destruida por raíces de árboles, el GCABA efectuara la reparación. En otros casos de destrucción de aceras deben ser reparados por el propietario frentista, en un lapso de diez (10) días a partir de la intimación.

LEY NACIONAL N°13064/47

DE OBRA PÚBLICA

Establece los lineamientos en el cual debe desarrollarse la obra pública nacional y toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación.

LEY CABA N° 70

SISTEMA DE GESTIÓN, ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD.

Boletín Oficial (BOCBA) N° 539 del 29/09/1998.

Esta Ley faculta a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizar el control del organismo auditado¹⁸³. De acuerdo a lo normado en esta Ley en su Cláusula Transitoria Tercera, para el sistema de Contratación del Estado- Obra Pública- regirá la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064¹⁸⁴ vigente en el ámbito de la Ciudad.

LEY CABA N° 1777

LEY DE COMUNAS y MODIFICATORIAS

Boletín Oficial (BOCBA) N° 2292 del 07/10/2005.

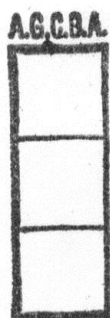
Establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad.¹⁸⁵

LEY CABA N° 2069

¹⁸³ Ley 70 - Artículo 131 - “La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ente de control externo posterior del Sector Público de la Ciudad”.

¹⁸⁴ Ley 70- Cláusula Transitoria Tercera: “Hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta Ley”.

¹⁸⁵ Artículo 1°- Objeto. Ley de Comunas.



VEREDAS PORTEÑAS- TRABAJOS DE REPARACIÓN- ARREGLOS- PROPIETARIOS DE INMUEBLES - FRENTISTAS

Boletín Oficial (BOCBA) N° 2538 del 05/10/2006.

Establece el mecanismo de cobro por parte del Gobierno de la Ciudad, frente a obras de reparación de aceras deterioradas, realizadas por éste, con cargo al propietario frentista.

LEY CABA N° 2634 y Modificatorias

REGISTRO DE EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA APERTURA Y ROTURAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Boletín Oficial (BOCBA) N° 2858 del 25/01/2008.

Crea el Registro de Empresas Autorizadas para la apertura en el espacio público. Además autoriza al Poder Ejecutivo a hacerse cargo de todas las obras de Cierre de Apertura, previa presentación por parte del autorizado a la apertura y o rotura del Certificado Técnico Final de Obra.

LEY CABA N° 2680 y Modificatorias

SISTEMA INFORMÁTICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA URBANA – SIDIAU-

Boletín Oficial (BOCBA) N° 2930 del 15/05/2008.

Crea el Sistema Informático de Obras de Infraestructura y Arquitectura Urbana (SIDIAU), dicho sistema consiste en una base de datos pública informática que almacena y centraliza toda la información técnica referida a las instalaciones existentes y obras¹⁸⁶ ejecutadas o en ejecución que afecten directa o indirectamente el espacio público¹⁸⁷ de la CABA.

DECRETO N° 1510/GCBA/97

Boletín Oficial (BOCBA) N° 310, 27/10/1997.

Establece las normas procedimentales que han de regir el sistema administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

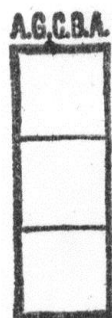
DECRETO N° 752/GCABA/10

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3512 del 27/09/2010.

Rectifica el cuadro de competencias de los funcionarios. Deroga artículos n° 7 8 9 del Decreto 556/GCBA/10. Facultades para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas, tasas, liquidar haberes.

DECRETO N° 792/GCABA/10

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3528 del 20/10/2010.



¹⁸⁶ “Artículo 1.- Se entiende por obras de ingeniería y arquitectura urbana- en adelante, “obras” -las construcciones, conservaciones, instalaciones y obras en general,...que afecten directa o indirectamente el espacio público”.

¹⁸⁷ “Artículo 1.-...por espacio público, la vía pública (calzada, veredas, cordones, calles, plazas, paseos...”.

Modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público aprobada por Decreto 2075-07 y modificatorios Dto. 1017-09. Estableciendo Responsabilidades Primarias para la Dirección General Vías Peatonales con dependencia directa de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público.

DECRETO N° 660/GCABA/11

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3811 del 14/12/2011.

Deroga el Decreto 2.075-07 y toda otra norma que se oponga al presente. Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo. Modifica la estructura organizativa y responsabilidades primarias de la Dirección General Vías Peatonales, establece dependencia funcional y jerarquías hasta el nivel de Dirección General.

RESOLUCION N° 469/MEPGC/06

Boletín Oficial (BOCBA) N° 2556 del 01/11/2006.

Crea el órgano de control de las obras comprendidas en la Licitación Pública N° 1524-2005 “Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires” (PRyMA).

RESOLUCION N° 264/SSATCIU/08

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3077 del 15/12/2008.

Encomienda a los F/N Centros de Gestión y Participación Comunal, con actuación en la órbita de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, la función de verificar el estado de mantenimiento de las aceras. Para los supuestos en que la reparación de la vereda sea con cargo al propietario frentista y se encuentre afectada más del 50 % de la superficie de la vereda, el propietario frentista de forma voluntaria podrá encargar las obras de reparación a su cargo al GCBA, inscribiéndose en el ex CGP ahora Junta Comunal de su barrio y encomendar la reparación de la vereda¹⁸⁸, el Centro remitirá este formulario a la Dirección Gral. Vías Peatonales, para que se proceda a la reparación de la misma.

Texto:

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3077

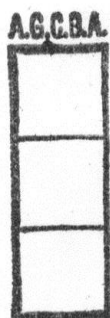
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 264/GCABA/SSATCIU.../08



¹⁸⁸ Según formulario que figura en el Anexo II de esta resolución 264-08.

SE ENCOMIENDA A LOS CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL LA FUNCIÓN DE VERIFICAR EL ESTADO DE MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS

Buenos Aires, 03 de diciembre de 2008

VISTO: la Ordenanza N° 33721/MCBA/1977, las Leyes N° 2069 y 2506 y su Decreto Reglamentario N° 2075/GCBA/2007, la Resolución N° 29/SSPU/SSD/1997, la Resolución N° 13/SSD/SSPU/1998, la Resolución 739/SPyS/SSD/97; el Decreto N° 1958/GCBA/1998, el Expediente N° 66805/2008, y;

CONSIDERANDO:

(...)

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

LA SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA, EL SUBSECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO Y EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVEN

Art. 1°.- Deróganse las Resoluciones N° 739/GCBA/SPYS/97 y 13/GCBA/SSD/98.

Art. 2°.- Encomiéndose a los F/N Centros de Gestión y Participación Comunal con actuación en la órbita de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, la función de verificar el estado de mantenimiento de las aceras, en concordancia con los lineamientos establecidos en conjunto por las Subsecretarías de Atención Ciudadana y de Espacio Público.

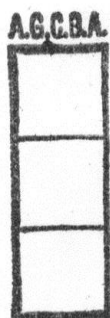
Art. 3°.- Déjase establecido que los Centros de Gestión y Participación Comunal llevarán a cabo la función encomendada en el artículo 2° a través de sus Direcciones Generales, las cuales, por medio de las Direcciones de Desarrollo y Mantenimiento Barrial, llevarán adelante el procedimiento de "Aviso de Infracción", conforme el Anexo I que forma parte de la presente, informando sobre los incumplimientos de los Propietarios Frentistas, por la falta de construcción, conservación, reparación o reconstrucción de las aceras en sus respectivas jurisdicciones, en los términos de lo previsto en los artículos 4.3.1.1 y 4.3.3.7, Inc. a) apartado (3), del Código de la Edificación.

Art. 4°.- A los fines de determinar, al momento de emitir el Aviso de Infracción, la identificación del propietario frentista, la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) arbitrará las medidas conducentes a prestar la colaboración necesaria a las Direcciones de Desarrollo y Mantenimiento Barrial.

Art. 5°.- Déjase establecido que la Dirección de Desarrollo y Mantenimiento Barrial deberá notificar el "Aviso de Infracción" a los propietarios frentistas cuyas aceras requieran ser construidas, conservadas o reparadas, informando a los mismos sobre su obligación de ejecutar las obras correspondientes conforme lo previsto el Código de Edificación, dentro del plazo de diez (10) días corridos.

Art. 6°.- Establécese que, una vez labrado el Aviso de Infracción, la Dirección de Desarrollo y Mantenimiento Barrial de los Centros de Gestión y Participación Comunal deberán entregar al propietario frentista una copia del mismo.

Art. 7°.- Déjase establecido que los propietarios frentistas podrán construir, conservar o reparar la acera por los medios que consideren oportunos dando cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Código de la Edificación, o a su propio cargo, por intermedio del Gobierno de la



Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta última opción se aplicará para el supuesto en que se encuentre afectada más del 50 % de la superficie de la vereda y la encomienda de reparación por parte del propietario frentista al GCBA se efectuará de acuerdo al formulario que como ANEXO II forma parte de la presente Resolución Conjunta. A estos efectos, el propietario frentista deberá dirigirse al Centro de Gestión y Participación Comunal de su barrio, y una vez encomendada la reparación, este Centro remitirá, dentro del día hábil siguiente, dicho formulario a la Dirección General de Acciones en la Vía Pública para que proceda a la reparación de la acera.

Art. 8º.- Vencido el plazo consignado en el artículo 5º de la presente y, ante el incumplimiento de la obligación de construcción, conservación o reparación de la acera por parte del propietario frentista, la Dirección de Desarrollo y Mantenimiento Barrial remitirá los antecedentes a la Dirección General de Ordenamiento de Espacio Público a los fines de que la misma intime a que en un nuevo plazo de diez (10) días hábiles este propietario frentista proceda a cumplir con tal obligación.

Art. 9º.- Vencido el plazo otorgado por la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público, y de persistir el incumplimiento de arreglo o construcción de la acera por parte del propietario frentista, dicha Dirección procederá a:

- a) aplicar la sanción prevista por el punto 2.1.16 del Libro II del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por la Ley 451, en aquellos casos en que correspondiese;
- b) remitir los antecedentes a la Dirección General de Acciones en la Vía Pública a los fines de la realización de la obra por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con cargo al propietario frentista. El costo de la reparación por metro cuadrado será el que paga el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a las empresas contratistas por idéntico trabajo. Dicho costo se encuentra establecido en el pliego de licitación vigente.

Art. 10º.- Ejecutada la reparación de la vereda por la Dirección General de Acciones en la Vía Pública, la misma enviará la certificación y el precio de la obra ejecutada a la AGIP a los fines de proceder a su recupero según lo establecido en la Ley N° 2069, tanto en los casos en que hubiera encomienda voluntaria al GCABA por parte del propietario frentista, como en aquellos en que hubiera incumplimiento por parte del propietario frentista en los términos del artículo 9º.

Art. 11º.- Apruébese el Modelo de Aviso de Infracción el que obra como Anexo I, junto con los Anexos II y III, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 12º.- Establécese que el Aviso de Infracción aprobado por la presente Resolución, será el modelo que deberá utilizar el personal de las Direcciones de Desarrollo y Mantenimiento Barrial de los F/N Centros de Gestión y Participación Comunal al momento de realizar las inspecciones pertinentes.

Art. 13.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y de Hacienda, a los Organismos Fuera de Nivel Centros de Gestión y Participación Comunal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 33721/MCBA/77

Como principio general se determina que el propietario frentista es el responsable de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas. Se establece que el GCBA tomará a su cargo el arreglo de las aceras deterioradas por las obras de pavimentación, repavimentación y recapado de calles y avenidas o por trabajos relacionados con Alumbrado Público. Para el caso que la acera fuera deteriorada por



trabajos realizados por empresas de servicios públicos, el GCBA ejecutara la reparación con cargo a la empresa responsable.

NORMATIVA ESPECÍFICA SEGÚN LICITACION PÚBLICA AFECTADA

- a) Licitación Pública N° 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras (PRYMA) (OBRA N° 51).

RESOLUCIÓN N° 1352-MAYEPGC-2011

APRUEBA AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL EN LA LICITACION PÚBLICA N° 1524-2005- ZONA 10- EMPRESA SUTEC SA.

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3542 del 11/11/2010.

RESOLUCION N° 1353-MAYEPGC-2011

APRUEBA AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL EN LA LICITACION PÚBLICA N° 1524-2005- ZONA 8- EMPRESA MIAVASA SA

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3542 del 11/11/2010.

DECRETO N° 121/GCBA/11

AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO A GRAPE CONSTRUCTORA SA, LICITACION PÚBLICA N° 1524-05-

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3626 del 17/03/2011.

DECRETO N° 128/GCBA/11

AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRACTUAL LICITACION PÚBLICA N° 1524-05 – ZONA 9- EMPRESA SUTEC S.A.

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3630 del 23/03/2011.

DECRETO N° 154/GCBA/11

AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRACTUAL LICITACION PÚBLICA N° 1524-05 – ZONA 5- EMPRESA ÑAKU CONSTRUCCIONES SRL

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3637 del 05/04/2011.

DECRETO N° 562/GCBA/11

AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRACTUAL LICITACION PÚBLICA N° 1524-05 – ZONA 8- EMPRESA MIAVASA S.A.

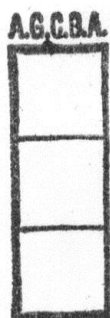
Boletín Oficial (BOCBA) N° 3786 del 08/11/2011.

- b) Licitación Pública N° 1069/08 Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires (RACBA) (OBRA N° 53).

DECRETO N° 452/GCBA/11

AMPLIACION DEL MONTO DE LICITACION PÚBLICA 1069-08- ADJUDICATARIA DYCASA SA - ZONA CENTRO -

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3737 del 30/08/2011.



DECRETO N° 563/GCBA/11

APRUEBA AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL - LICITACION PÚBLICA 1069-08- ZONA SUR -MIAVASA

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3786 del 08/11/2011.

RESOLUCIÓN N° 14587/MAYEPGC/10

APRUEBA AMPLIACION DEL MONTO CONTRACTUAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1069-08- ZONA NORTE – EMPRESA GRAPE CONSTRUCTORA S.A.

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3559 del 07/12/2010.

RESOLUCIÓN N° 1459/MAYEPGC/10

APRUEBA AMPLIACION DEL MONTO CONTRACTUAL DE LA LICITACION PÚBLICA N° 1069-08- ZONA CENTRO – EMPRESA DY CASA SA

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3559 del 07/12/2010.

RESOLUCIÓN N° 1623/MAYEPGC/10

APRUEBA AMPLIACION DE MONTO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 1069-08- ZONA SUR – EMPRESA MIAVASA SA

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3576 del 04/01/2011.

- c) Licitación Pública N° 2082/11 Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RYMA) (OBRA N° 54).

DECRETO N° 1254/GCBA/08

APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA OBRAS PÚBLICAS MAYORES

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3047 del 31/10/2008.

DECRETO N° 552/GCBA/11

APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3779 del 28/10/2011.

RESOLUCION N° 12857MAYEPGC/11

LLAMA A LICITACION PARA EL 28-12-2011 A LAS 12.00HS. APERTURA DEL SOBRE N° 1

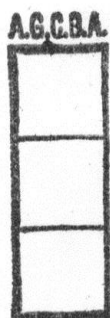
Boletín Oficial (BOCBA) N° 3781 del 01/11/2011

RESOLUCION N° 1507/MAYEPGC/2011

SE POSTERGA EL LLAMADO PARA LA APERTURA DEL SOBRE N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2082/11

Boletín Oficial (BOCBA) N° 3821 del 28/12/2011.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO la cual prorroga el llamado para la apertura del sobre N° 1 para el 10 de Enero de 2012, a las 12hs.



RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO

Foto 1 Obra "Reacondicionamiento del bajo puente sobre calle Anchorena y vías del FFCC Sarmiento"



Foto 2 Obra "Reacondicionamiento del bajo puente sobre calle Anchorena y vías del FFCC Sarmiento"



Foto 3 Obra "Reacondicionamiento del bajo puente sobre calle Anchorena y vías del FFCC Sarmiento"

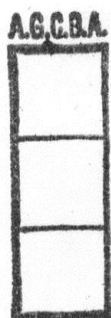


Foto 4 Obra “Pintura del Túnel Libertador”



Foto 5 Obra “Acondicionamiento de Puentes sobre vías FFCC Sarmiento Salguero, Bulnes, M. Bravo, Billingursth, Ambrosseti y Medrano”



Foto 6 Obra “Acondicionamiento de Puentes sobre vías FFCC Sarmiento Salguero, Bulnes, M. Bravo, Billingursth, Ambrosseti y Medrano”



Foto 7 Obra “Acondicionamiento de Puentes sobre vías FFCC Sarmiento Salguero, Bulnes, M. Bravo, Billingursth, Ambrosseti y Medrano”



Foto 8 Obra “Pintura del Túnel Libertador”

